

N° 3810

14
diciembre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 4038

Se modifica la Ley N° 1779 Pág. 7

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 619/11

Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 3708 Pág. 8

Decreto 622/11

Se deja parcialmente sin efecto los Decretos Nros 1248/94, 1447/98, 1493/98, 3269/98 y 491/03 Pág. 10

Decreto 623/11

Se hace a lugar parcialmente al recurso jerárquico contra la Resolución N° 283-MDUGC/09 Pág. 12

Decreto 624/11

Se ratifica Acta Acuerdo con la empresa Jardín Zoológico de la Ciudad de BsAs SA Pág. 18

Decreto 626/11

Se designa Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3730 Pág. 20

Decreto 627/11

Se aprueba el procedimiento para gestionar la solicitud de baja patrimonial de los aparatos electrónicos en desuso Pág. 21

Decreto 628/11

Se disuelve la Unidad de Proyecto Especial del Teatro Colón Pág. 22

Decreto 629/11

Se acepta la renuncia del Director General de Economía Social Pág. 24

Decreto 632/11

Se designa a la Directora General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica para actuar como responsable en la implementación del Procedimiento de Auditoría por Cierre de Ejercicio 2011 del Área Jefe de Gobierno Pág. 25

Decreto 633/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1961-SIGAF/10 Pág. 26

Decreto 635/11

Se otorgan los premios correspondientes al Premio Anual a la Labor Teatral 2010 Trinidad Guevara Pág. 28

Decreto 636/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 28-MJYSGC/11 Pág. 29

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 1053-SECRH/11

Se cesa por jubilación con incentivo a agente Pág. 31

Resolución 1054-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 33

Resolución 1055-SECRH/11

Se otorga incentivo a personal Pág. 33

Resolución 1056-SECRH/11

Se cesa por jubilación a personal Pág. 34

Resolución 1057-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 35

Resolución 1058-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 36

Resolución 1059-SECRH/11

Se aceptan las renuncias presentadas por agentes Pág. 37

Resolución 1060-SECRH/11

Se da de baja administrativa de padrones de la Administración Central a personal Pág. 38

Resolución 1061-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 39

Resolución 1062-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 40

Resolución 1063-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 40

Resolución 1064-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 41

Resolución 1065-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 42

Resolución 1066-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 43

Resolución 1067-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 44

Resolución 1068-SECRH/11

Se transfieren agentes Pág. 44

Resolución 1069-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 45

Resolución 2098-SSGEYAF/11

S/Devolucion Terminales Móviles Pág. 46

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 161-SSAPM/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 47

Resolución 900-MJYSGC/11

Se designa personal Pág. 48

Resolución 901-MJYSGC/11

Se designa personal Pág. 49

Resolución 902-MJYSGC/11

Se desestima recurso

jerárquico contra la Resolución N° 787-SSEMERG/10	Pág. 50	idioma portugués en la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Sofía Broquen de Spangenberg	Pág. 60	Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Remedios 3190	Pág. 72
Resolución 903-MJYSGC/11		Ministerio de Desarrollo Urbano		Resolución 896-SSPLAN/11	
Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 224-SEMERG/11	Pág. 51	Resolución 132-SSTRANSP/11		Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Echeandía 2949/51	Pág. 73
Resolución 904-MJYSGC/11		Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 1769-SIGAF/11	Pág. 61	Resolución 897-SSPLAN/11	
Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 1399-SSEMERG/10	Pág. 52	Resolución 879-SSPLAN/11		Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Bolivia 1591/99	Pág. 74
Resolución 907-MJYSGC/11		Se deja sin efecto la incorporación al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales del inmueble sito en Juncal 4622	Pág. 62	Ministerio de Cultura	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1767-SSEMERG/11	Pág. 53	Resolución 880-SSPLAN/11		Resolución 4570-MCGC/11	
Resolución 908-MJYSGC/11		Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Somellera 4850	Pág. 63	Se aprueba el proyecto denominado Compañía al pie de la cama	Pág. 75
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2371-SSEMERG/11	Pág. 54	Resolución 882-SSPLAN/11		Resolución 4571-MCGC/11	
Resolución 912-MJYSGC/11		Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Pirovano 42/44	Pág. 64	Se aprueba el proyecto denominado Otros conceptualismos - Arte Argentino 1965/1975	Pág. 77
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 4-SSEMERG/11	Pág. 55	Resolución 883-SSPLAN/11		Ministerio de Desarrollo Económico	
Resolución 913-MJYSGC/11		Se incorporan edificios con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares	Pág. 65	Resolución 177-SSINV/11	
Se desestima recurso jerárquico	Pág. 56	Resolución 889-SSPLAN/11		Se convoca a Licitación Pública por Iniciativa Privada para Concesión de Uso y Explotación, del servicio de Bar-Confitería en el Museo Larreta	Pág. 78
Resolución 915-MJYSGC/11		Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Riglos 133/35	Pág. 68	Resolución 201-SSDE/11	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 5087-SSEMERG/10	Pág. 57	Resolución 891-SSPLAN/11		Se exime a la Fundación Endeavor Argentina de presentar seguro de caución	Pág. 79
Ministerio de Salud		Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Eduardo Acevedo 554/58	Pág. 69	Disposiciones	
Resolución 714-SSASS/11		Resolución 892-SSPLAN/11		Ministerio de Justicia y Seguridad	
Se efectúa compensación presupuestaria	Pág. 58	Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Charlone 275/77	Pág. 70	Disposición 21-CACTYT/11	
Ministerio de Educación		Resolución 893-SSPLAN/11		Se asignan tareas a agentes	Pág. 81
Resolución 12122-MEGC/11				Disposición 23-CACTYT/11	
Se reconoce prestación de servicios	Pág. 59			Se reconoce asignación de	
Resolución 12172-MEGC/11					
Se aprueba la inclusión del					

tareas a agentes	Pág. 83	Disposición 154-GA/11	Comunicados 46-DGLYTAGC/11	Pág. 103
Disposición 29-CACTYT/11		Se declara fracasada la		
Se asignan tareas a agente	Pág. 84	Licitación Pública N° 17/11	Comunicados 47-DGLYTAGC/11	Pág. 103
Disposición 32-CACTYT/11		Disposición 161-GA/11		
Se asignan tareas a agentes	Pág. 85	Se aprueba y adjudica la		
Ministerio de Desarrollo Urbano		Licitación Privada N° 20/11	Licitaciones	
Disposición 153-DGTRANSP/11		Disposición 162-GA/11	Jefatura de Gabinete de Ministros	
Se complementa la		Se aprueba y adjudica la		
Disposición N° 150-DGTRANSP/11	Pág. 86	Contratación Menor N° 9/11	Contratación Directa 9718-DGTALMJG/11	Pág. 103
Disposición 382-DGTRANSI/11				
Se sustituye artículo en la		Comunicados y Avisos		
Disposición N° 245-DGTYT/05	Pág. 87	Ministerio de Justicia y Seguridad	Ministerio de Salud	
Disposición 387-DGTRANSI/11		Comunicados 268-CRHEI/11	Licitación 3085-DGADC/11	Pág. 104
Se aprueba modificación de				
créditos	Pág. 88		Licitación 1662-HOI/11	Pág. 105
Agencia de Sistemas de Información		Ministerio de Educación	Licitación 2553-HNBM/11	Pág. 111
Disposición 197-DGTALINF/11		Comunicados 266-DOCYDD/11	Licitación 2802-HGATA/11	Pág. 112
Se rectifica la Disposición N°				
195-DGTALINF/11	Pág. 89	Comunicados 267-DOCYDD/11	Licitación 2842-HMIRS/11	Pág. 113
Disposición 199-DGTALINF/11				
Se aprueba gasto por la		Agencia Gubernamental de Control	Licitación 2973-HGATA/11	Pág. 114
Provisión, Instalación y Configuración de un		Comunicados 38-DGLYTAGC/11	Licitación 3081-HMIRS/11	Pág. 114
Sistema de Control de Acceso y				
Presentismo	Pág. 89	Comunicados 39-DGLYTAGC/11	Expediente 2201760-HQ/11	Pág. 115
Ministerio de Hacienda-Ministerio de Desarrollo Social				
Disposición 3-DGCG/11		Comunicados 40-DGLYTAGC/11	Expediente 1580093-HGACA/11	Pág. 116
Se establece que los gastos				
de servicios de energía eléctrica y agua		Comunicados 41-DGLYTAGC/11	Expediente 1650914-HGACA/11	Pág. 117
serán compartidos para las Direcciones				
Generales de Contaduría, de Tesorería y		Comunicados 42-DGLYTAGC/11	Expediente 1710718-HGACA/11	Pág. 117
de Promoción y Servicios	Pág. 91			
Disposiciones		Comunicados 43-DGLYTAGC/11	Expediente 1898445-HSL/11	Pág. 118
Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires				
		Comunicados 44-DGLYTAGC/11	Ministerio de Educación	
			Expediente 1767763-MEGC/11	Pág. 119
		Comunicados 45-DGLYTAGC/11		

Expediente 1767782-MEGC/11
Pág. 120

Ministerio de Desarrollo
Urbano

Licitación 3153-DGTALMDU/11
Pág. 120

Licitación 3158-DGTALMDU/11
Pág. 120

Licitación 3159-DGTALMDU/11
Pág. 121

Licitación 9688-DGTALMDU/11
Pág. 121

Expediente
1124191-DGTALMDU/11
Pág. 122

Expediente
1273599-DGTALMDU/11
Pág. 122

Expediente
2066652-DGTALMDU/11
Pág. 123

Expediente
1543815-DGTALMDU/11
Pág. 123

Consejo de la Magistratura

Licitación 32-DCYC/11
Pág. 124

Corporación Buenos Aires Sur

Nota 2-CBAS/11
Pág. 125

Instituto de Vivienda de la
Ciudad de Buenos Aires

Licitación 26-IVC/11
Pág. 125

Banco Ciudad De Buenos
Aires

Licitación
19940-BCOCIUDAD/11
Pág. 127

Carpeta 19961-BCOCIUDAD/11
Pág. 127

Carpeta 19860-BCOCIUDAD/11
Pág. 128

Ente Regulador de los
Servicios Públicos de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Licitación 27-ERSP/11
Pág. 128

Licitación 37-ERSP/11
Pág. 129

Fiscalía General - Ministerio
Público de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Nota 10-FG/11
Pág. 130

Edictos Particulares

Retiro de Restos
417-SECLYT/11
Pág. 131

Transferencias 415-DGCL/11
Pág. 131

Transferencias 416-SECLYT/11
Pág. 132

Transferencias 418-DGCL/11
Pág. 132

Transferencias 419-SECLYT/11
Pág. 132

Transferencias 424-SECLYT/11
Pág. 133

Transferencias 425-SECLYT/11
Pág. 133

Transferencias 426-SECLYT/11
Pág. 133

Transferencias 427-SECLYT/11
Pág. 134

Otras Normas 420-SECLYT/11
Pág. 134

Otras Normas 421-SECLYT/11
Pág. 134

Otras Normas 422-SECLYT/11
Pág. 135

Otras Normas 423-SECLYT/11
Pág. 135

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones
1930965-HNJTB/11
Pág. 136

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Intimaciones 253-DGIHU/09
Pág. 136

Intimaciones 3073-DGIHU/09
Pág. 137

Intimaciones 37140-DGIHU/11
Pág. 137

Intimaciones 40264-DGIHU/11
Pág. 138

Intimaciones 97339-DGIHU/11
Pág. 138

Intimaciones 718776-DGIHU/11
Pág. 138

Intimaciones 985254-DGIHU/11
Pág. 139

Intimaciones 996397-DGIHU/11
Pág. 139

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Notificaciones 2560-DGR/11
Pág. 140

Notificaciones 2612-DGR/11
Pág. 143

Notificaciones 2688-DGR/11

Pág. 146

Procuración General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Citación 1721-DSRE/11

Pág. 150

Ministerio Público

Citación 194-FTPCYF/11

Pág. 150

Citación 2100054-UFEUTC/11

Pág. 151

Citación 2100415-UFNEFA/11

Pág. 152

Citación 2126256-UFS/11

Pág. 153

Citación 2127592-UFS/11

Pág. 153

Citación 2149225-UFIS/11

Pág. 154

PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE BS.AS.

Notificaciones

2111101-JPCF4/11

Pág. 155

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 4038

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 45º de la Ley 1779, Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 45.- Las utilidades netas que resulten al cierre del ejercicio, se destinan:

a. Al fondo de reserva legal, según el porcentaje que fije la autoridad competente.

b. A las donaciones que efectúa el Banco y al aporte anual para la fundación, en los términos y con los alcances del artículo 9º

c. A aumentar el capital, en cumplimiento del marco normativo que en la materia establece el Banco Central de la República Argentina; y

d. Del remanente, la parte que supere la necesaria para asegurar la preservación del patrimonio en valores constantes deberá ser distribuido al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se destinará exclusivamente a la integración del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.

A propuesta del Directorio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo podrá aprobar una reducción en el monto a distribuir para contemplar proyectos de inversión y crecimiento del banco.

Asimismo, inclúyase la siguiente cláusula transitoria:

“Cláusula Transitoria: De los resultados no asignados correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010, se destinaran el equivalente a ochenta y ocho millones de dólares estadounidenses (u\$s 88.000.000) para la integración inicial del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.”

Art.2º.- Créase el Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales, en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art.3º.- El patrimonio del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales se integrará por:

a) Las partidas presupuestarias que anualmente se asignen a tal fin y

b) Las utilidades netas que resulten del cierre de cada ejercicio anual del Banco Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 45 inciso d) de la Ley 1.779.

Art.4º.- El Banco de la Ciudad de Buenos Aires será el fiduciario del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales y su función tendrá por finalidad la administración y disposición de los fondos fideicomitidos con destino al pago de las obras de infraestructura cuya ejecución se disponga.

Art.5º.- Los ministerios de Salud y de Educación y las jurisdicciones que tengan a su cargo las políticas habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán los

encargados de proponer las obras a ser realizadas en el marco del presente Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.

Art.6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y podrá delegar en el Ministro de Hacienda la firma del contrato respectivo y de los restantes instrumentos que sean necesarios para la implementación y ejecución del presente Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales, de conformidad con los términos de la Ley N° 24.441 y demás normativa que resulte aplicable.

Art.7º.- El fiduciario deberá rendir cuentas periódicamente según se establezca en los instrumentos a suscribirse en virtud del artículo anterior.

Art.8º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

DECRETO N.º 634/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4038 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 24 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaria Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a los Ministerios de Salud y de Educación y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y al Banco Ciudad de Buenos Aires.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.º 619/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.506 y 3.708, el Decreto N° 2.075/07 y el Expediente N° 492.660/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.708 creó, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Registro de Verificación de Autopartes en el cual deben inscribirse los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, de comercios dedicados a la compra venta de autopartes, nuevas y/o usadas;

Que asimismo la citada Ley estableció la obligatoriedad, para todo vehículo automotor registrado en la jurisdicción de esta Ciudad ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, del grabado del número de dominio en determinadas partes de su carrocería, señalando asimismo que la reglamentación designaría los lugares específicos a ser grabados;

Que a los efectos de lograr una adecuada implementación de la Ley N° 3.708 corresponde proceder a su reglamentación;

Que por Ley N° 2.506 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose entre los objetivos del Ministerio de Justicia y Seguridad, el planificar, organizar, dirigir y controlar las estrategias, políticas y acciones relacionadas con la prevención, investigación de delitos y contravenciones, implementando políticas que garanticen las condiciones para el ejercicio de los derechos de las personas;

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta los términos de la Ley N° 3.708, resulta conveniente determinar que el Ministerio de Justicia y Seguridad sea la Autoridad de Aplicación de la citada norma;

Que asimismo por Decreto N° 2.075/07 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, dependiente del ya referido Ministerio, el coordinar estrategias y políticas metropolitanas concernientes a un sistema integral de seguridad de acuerdo a la Constitución y a las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las establecidas en el ámbito nacional;

Que atento que entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Políticas de Seguridad de Prevención del Delito se encuentra la de "Diseñar, desarrollar y evaluar políticas de prevención del delito en grupos de riesgo en coordinación con la Policía Metropolitana", es oportuno designar a la citada Dirección General - dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana- como el Organismo a cargo del Registro de Verificación de Autopartes creado por la Ley N° 3.708;

Que resulta conveniente facultar al Ministerio de Justicia y Seguridad para que dicte las normas complementarias y operativas necesarias a los fines de una mejor aplicación de la norma legal y su reglamentación;

Que la Procuración General tomó debida intervención en los términos de lo previsto por la Ley N° 1.218;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 3.708, que como Anexo I a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2.- Facúltase al Ministerio de Justicia y Seguridad a dictar las normas instrumentales, complementarias e interpretativas, así como a celebrar los Convenios

que fueren necesarios para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que se aprueba por el presente.

Artículo 3.- El Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas necesarias para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta a/c**

ANEXO

DECRETO N.º 622/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 52.545/03, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.248/94, se designó entre otros, a la señora Ana Margarita Urquiza, D.N.I. 00.852.163, como Personal de la Planta Transitoria, de la Dirección General de la Mujer, Grupo "G-04", a partir del 1° de julio y hasta el 1° de octubre de 1.994;

Que mediante los Decretos Nros. 1.447/98, 1.493/98 y 3.269/98, se la designó como Personal de la Planta Transitoria de Auxiliares de Portería, de la ex-Secretaría de Educación, Grupo "G-03", por los períodos comprendidos entre el 1° y el 30 de junio de 1.998, entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1.998, y desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1.999, respectivamente;

Que por los Decretos Nros. 103/00, 136/01 y 95/02, y las Resoluciones Nros. 532, 1.239, 1.896, 2.375, 2.828, 3.115, 3.566, 3.956 y 4.215/SHyF/02, y 279, 308, y 860/SHyF/03, se dispuso la prórroga de dicha Planta y del Personal que la compone desde el 1° de Enero de 2.000 hasta el 31 de marzo de 2.003.

Que según surge de los presentes actuados la ex-Dirección Medicina del Trabajo, de la ex-Dirección General de Recursos Humanos, informa que la causante ha sido declarada NO APTA;

Que la ex-Secretaría que nos ocupa, hace saber al respecto que la señora Urquiza fue notificada en fecha 1 de marzo de 2.003 de lo antedicho, disponiéndose su respectivo cese;

Que posteriormente mediante Decreto N° 491/03, se dispuso en su artículo 2°, que el personal designado en las Plantas Transitorias no docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con anterioridad al 1° de marzo de 2.002, y que continúe en la actualidad en tal carácter, quedará comprendido a partir del 1° de abril de 2.003, dentro de los alcances de la Ley N° 471, para el personal de Planta Permanente de

esta Administración Central;
Que en tal situación se encontraba la nombrada;
Que la Procuración General de la Ciudad ha dictaminado de conformidad con el criterio sustentado en el presente decreto, aconsejando su dictado;
Que por lo antedicho resulta necesario dejar parcialmente sin efecto los términos de los precitados decretos;
Que en consecuencia, y a fin de regularizar la situación planteada, corresponde reconocer los servicios prestados por la misma, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 1° de octubre de 1.994, como personal de la Planta Transitoria de la Dirección General de la Mujer, y a partir del 1 de junio de 1.998 y hasta el 28 de febrero de 2.003, como Personal de la Planta Transitoria de Auxiliares de Portería de la ex-Secretaría de Educación;
Que a tal efecto, procede celebrar el acto administrativo pertinente, al solo efecto de convalidar los haberes percibidos. Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias (Arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Déjense parcialmente sin efecto por ser nulo de nulidad absoluta los términos del Decreto N° 1.248/94, con relación a la designación de la señora Ana Margarita Urquiza, D.N.I. 00.852.163, como Personal de la Planta Transitoria de la Dirección General de la Mujer, Grupo "G-04", desde el 1° de julio y hasta el 1° de octubre de 1.994.

Artículo 2.- Déjense parcialmente sin efecto por ser nulos de nulidad absoluta los términos de los Decretos Nros. 1.447/98, 1.493/98 y 3.269/98, con relación a la designación de la señora Ana Margarita Urquiza, D.N.I. 00.852.163, como Personal de la Planta Transitoria de Auxiliares de Portería, de la ex-Secretaría de Educación, Grupo "G-03", por los períodos comprendidos entre el 1° de junio y el 30 de junio de 1.998, entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1.998, y desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1.999, respectivamente, que fuera prorrogada por los Decretos Nros. 103/00, 136/01 y 95/02, y las Resoluciones Nros.532, 1.239, 1.896, 2.375, 2.828, 3.115, 3.566, 3.956 y 4.215/SHyF/02, y 279, 308, y 860/SHyF/03, desde el 1° de Enero del 2.000 hasta el 31 de marzo de 2.003.

Artículo 3.- Déjense parcialmente sin efecto por ser nulo de nulidad absoluta los términos del Decreto N° 491/03, con relación a la designación de la señora Ana Margarita Urquiza, D.N.I. 00.852.163, perteneciente a la ex-Secretaría de Educación, deja partida 5501.0000.G.03.000.

Artículo 4.- Reconócese los servicios prestados por la señora Ana Margarita Urquiza, D.N.I. 00.852.163, como Personal de la Planta Transitoria de la Dirección General de la Mujer, Grupo "G-04", por el período comprendido entre el 1° de julio y el 1° de octubre de 1.994, al solo efecto de convalidar los haberes percibidos.

Artículo 5.- Reconócese los servicios prestados por la señora Ana Margarita Urquiza, D.N.I. 00.852.163, como Personal de la Planta Transitoria de Auxiliares de Portería de la ex-Secretaría de Educación, Grupo "G-03", por el período comprendido entre el 1° de junio de 1.998 y el 28 de febrero de 2.003, al solo efecto de convalidar los haberes percibidos.

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, los señores Ministros de Educación y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de

Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Procédase a la notificación fehaciente de la interesada de los términos del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, consignando que el mismo agota la vía administrativa y que puede interponerse únicamente el recurso previsto en el Artículo 119 de la citada Ley, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la notificación. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal - Bullrich - Grindetti a/c**

DECRETO N.º 623/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la Ordenanza N° 41.815, las Leyes Nros. 451, 667, 787, 2.148, 3.622, el Decreto N° 132/96, las Resoluciones Nros. 283/MDUGC/09, 518/MDUGC/09, 166/MDUGC/10 y el Expediente N° 726777/11 e incorporado; y

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de junio de 2008, durante un operativo de control efectuado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el vehículo dominio DUM 195 afectado a la licencia N° 632, otorgada a favor del señor Marino Adrián Velasco, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, fue detenido mientras prestaba servicio, para la verificación de su documentación habilitante;

Que como resultado de dicho control se labró Acta de Comprobación de Infracción N° B 3902630, al verificarse que el vehículo estaba siendo conducido por su padre el señor Manuel Nelson Velasco, titular del D.N.I N° 6.903.290, quien poseía la habilitación de conductor de vehículos taxímetros vencida en más de ciento veinte (120) días;

Que en consecuencia, se iniciaron las actuaciones administrativas pertinentes, a fin de establecer las responsabilidades por el supuesto incumplimiento al régimen que regula la actividad y de aplicar, en su caso, la sanción que correspondiere;

Que el titular de la licencia efectuó su descargo planteando, entre otras cosas la nulidad del acta de comprobación, expresando que al momento de labrarse la infracción, el vehículo no se encontraba prestando servicio de taxímetro, sino que el mismo estaba siendo utilizado de manera particular;

Que la Procuración General, al momento de tomar intervención que le compete, opinó que de conformidad con lo establecido por el artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815 debía dictarse el acto administrativo que imponga como sanción, la caducidad de la licencia N° 632;

Que en tal sentido, el 5 de mayo de 2009, se dictó la Resolución N° 283/MDUGC/09, mediante la cual se dispuso la caducidad de la licencia de taxi N° 632, otorgada a favor del señor Marino Adrián Velasco;

Que posteriormente, en fecha 3 de julio de 2009, a través de la Resolución N° 518/MDUGC/09 se modificó parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 283/MDUGC/09, conforme los términos del artículo 19 del Decreto N° 1.510/97, al

haberse constatado la existencia de un error material involuntario al hacerse mención a un número de licencia que no se correspondía con el infraccionado;

Que dicho acto administrativo fue objeto de notificación al interesado mediante cédula diligenciada en fecha 31 de julio de 2009, al domicilio constituido al efecto por el administrado;

Que el señor Velasco interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, contra los términos de las Resoluciones N° 283/MDUGC/09 y N° 518/MDUGC/09;

Que el recurrente en su presentación, volvió a manifestar entre otras cosas, que al momento de labrarse el acta de infracción, el vehículo se estaba utilizando en forma particular, y quien conducía el mismo, no se encontraba apto para realizar la tarea de chofer de taxi, en virtud de recomendaciones y prescripciones médicas;

Que asimismo, atacó de nulidad el Acta de Comprobación de Infracción N° B 3902630, en el entendimiento de que adolecía de vicios que obstaron su validez y expresó que en consecuencia la Resolución N° 283/MDUGC/09 careció de fundamentación;

Que de los argumentos y las pruebas aportados por el recurrente no lograron conmover el criterio oportunamente adoptado, por lo cual, previo dictamen de la Procuración General, el señor Ministro de Desarrollo Urbano, a través de la Resolución N° 166/MDUGC/10, resolvió desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Velasco, contra las Resoluciones N° 283/MDUGC/09 y N° 518/MDUGC/09;

Que la Resolución N° 166/MDUGC/10 fue notificada al administrado mediante cédula de notificación diligenciada el día 20 de mayo de 2010;

Que el interesado amplió los fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio al de reconsideración, en fecha 14 de junio de 2010;

Que en tal sentido, corresponde resolver esta instancia, el recurso jerárquico subsidiario al de reconsideración conforme lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el impugnante, solicita entre otras cosas, que se revoquen las resoluciones dictadas, por considerarlas inconstitucionales, arbitrarias y carentes de fundamentos fácticos y jurídicos valederos;

Que entiende y pretende que se declare nula el Acta de Comprobación de Infracción N° B 3902630, y manifiesta que las decisiones de esta Administración carecen de motivación suficiente;

Que por otro lado, plantea la falta de razonabilidad y de proporción entre los hechos sucedidos y la sanción aplicada, además de tachar de inconstitucional al artículo 41 b.s de la Ordenanza N° 41.815;

Que la Ordenanza N° 41.815 buscaba optimizar la prestación del servicio y tendía a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundaba en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad;

Que en consecuencia, la caducidad de la licencia dispuesta no resulta ser una medida irrazonable ni desproporcionada, ya que responde a la finalidad de protección del interés público, y ha sido dictada de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y dando cumplimiento al procedimiento administrativo local;

Que con respecto al artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815, conviene dejar en claro que el texto del mismo fue incorporado por la Ley N° 667, y posteriormente modificado por la Ley N° 787;

Que la autoridad de contralor de la prestación del servicio público de taxímetro, una vez que constata la reunión de los presupuestos establecidos por la norma

Que la autoridad de contralor de la prestación del servicio público de taxímetro, una vez que constata la reunión de los presupuestos establecidos por la norma mediante la investigación pertinente, y aplicando el procedimiento preestablecido, propicia, de corresponder, la sanción que expresamente indica la legislación, y ese actuar, no parece alejarse de los preceptos constitucionales;

Que por su lado, la afirmación del recurrente de que el vehículo de su propiedad no se encontraba prestando servicio de taxímetro, se contradice con lo expuesto por el oficial interviniente en el acta de constatación;

Que debe recordarse que el artículo 12 de la Ordenanza N° 41.815, vigente al momento de constatarse la infracción, establece que el reloj taxímetro estará iluminado cuando el vehículo esté en servicios sin pasajeros y que fuera de servicio estará cubierto con una funda opaca, de color oscuro;

Que el titular de la licencia debió conocer cuál era el procedimiento previsto por la legislación vigente para que el vehículo afectado a la licencia de taxi, sea conducido por un chofer con su pertinente habilitación vigente;

Que en función de todo lo expuesto, es dable colegir que los argumentos vertidos por el interesado en sus impugnaciones no tienen la virtualidad suficiente como para conmover el criterio adaptado en su oportunidad;

Que más allá de eso, corresponde ahora expedirse respecto a lo exployado por el impugnante en fecha 13 de mayo del presente año, en la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico subsidiario;

Que en tal sentido, cabe destacar que en fecha 21 de enero de 2011, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 3.622, sancionada el 11 de noviembre de 2010, la cual incorpora al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 2.148, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro -Taxis";

Que a su vez, el artículo 8° de la Ley N° 3.622 abroga una serie de normas, entre las cuales se encuentra la ya citada Ordenanza N° 41.815;

Que el texto del artículo 12.11.2.1 del Código de Tránsito y Transporte, según Ley N° 3.622 establece: "La prestación de servicio de taxi mediante una unidad con la respectiva licencia vencida o mediante un conductor no titular de la licencia cuya documentación habilitante como conductor se encuentra vencida, con la Verificación Técnica Vehicular vencida, es sancionada con el labrado de la correspondiente acta de comprobación a su conductor, en tanto que el titular de la Licencia tendrá:

a) Apercibimiento: Si el vencimiento es igual o inferior a los sesenta (60) días corridos.

b) Suspensión de la licencia por treinta (30) días: Si el vencimiento es superior a los sesenta (60) días corridos e inferior o igual a los ciento veinte (120) días corridos.

Para el caso que dentro de los cinco (5) años se comprobara la comisión de una nueva infracción que diere lugar a la aplicación de esta sanción, se aplicará a su responsable la sanción prevista en el inciso c).

c) Suspensión de la licencia por sesenta (60) días: Sí el vencimiento de la licencia o la documentación habilitante como conductor es superior a los ciento veinte (120) días corridos e inferior o igual a los ciento ochenta (180) días corridos.

Para el caso que dentro de los cinco (5) años se comprobara la comisión de una nueva infracción que diere lugar a la aplicación de esta sanción, se aplicará a su responsable la sanción prevista en el inciso d).

d) Suspensión de la licencia por noventa (90) días: Si el vencimiento es superior a los ciento ochenta (180) días corridos e inferior o igual a los doscientos cuarenta (240) días corridos.

Para el caso que dentro de los cinco (5) años se comprobara la comisión de una nueva infracción que diere lugar a la aplicación de esta sanción, se aplicará a su responsable la sanción prevista en el inciso e).

e) Suspensión de la licencia por ciento ochenta (180) días: Si el vencimiento es superior a los doscientos cuarenta (240) días corridos e inferior o igual a los trescientos sesenta (360) días corridos.

Para el caso que dentro de los cinco (5) años se comprobara la comisión de una nueva infracción que diere lugar a la aplicación de esta sanción, se aplicará a su responsable

la sanción prevista en el inciso f).

f) Caducidad de la licencia: Si el vencimiento es superior a los trescientos sesenta (360) días corridos“;

Que la nueva normativa que regula la prestación y el control del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, se encuentra ahora plasmada en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Ley N° 2.148, -texto incorporado por la Ley N° 3.622-, habiéndose abrogado el régimen anterior -Ordenanza N° 41.815-;

Que si bien en el régimen actual se mantienen muchas de las estipulaciones establecidas en la legislación anterior, algunas de ellas sufrieron modificaciones que no pueden pasarse por alto, máxime cuando se tratan de las sanciones que se aplican a los permisionarios del servicio;

Que también insiste en que el vehículo de su propiedad no se encontraba prestando el servicio de taxímetro, y expresa que declarar caduca la licencia de taxi por un descuido del chofer voluntario o no, es irrazonable;

Que en fecha 13 de mayo del corriente año, se presenta nuevamente el señor Velasco y amplia los fundamentos del recurso jerárquico que opera subsidiariamente y solicita la aplicación de la Ley N° 3.622, por resultar ésta más favorable a sus pretensiones;

Que el recurrente en su última presentación interpreta que en el presente caso rige el principio de aplicabilidad de la ley penal más benigna;

Que de manera previa a expedirse sobre lo peticionado por el administrado en su última intervención de fecha 13 de mayo de 2011, corresponde referirse a los argumentos esgrimidos por el recurrente en las impugnaciones presentadas con anterioridad para vislumbrar si el actuar de la Administración ha sido ajustado a derecho;

Que para ello, corresponde hacer mención a la legislación por entonces aplicada;

Que en relación a ello, la normativa vigente al momento de cometerse la infracción que regía la materia, era la Ordenanza N° 41.815 cuyo artículo 1°, inciso e), define como conductor de taxi a la persona habilitada para conducir unidades afectadas al servicio de taxi, pudiendo revestir el carácter de titular de la licencia o ser un conductor no titular autorizado por el titular de la licencia de taxi;

Que por su parte, el Decreto N° 132/96 mediante el cual se creó el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), también mencionado en los actos administrativos impugnados, en su artículo 15 señala para que poder circular por la vía pública y prestar el servicio público de taxi, todo conductor debe portar y exhibir cuando lo requiera la autoridad, las tarjetas de habilitación del servicio público de taxi y de conductor de taxi, y sin perjuicio de la documentación general que se le exige a cualquier conductor;

Que el artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815, introducido por la Ley N° 667, y modificado por la Ley N° 787 establece:“ Será considerada infracción gravísima la prestación de servicio de taxi mediante un conductor no habilitado o cuya habilitación se encuentre vencida por más de ciento veinte (120) días. La sanción a aplicar por esta infracción será la caducidad de la licencia pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad. En estos casos, la autoridad de aplicación dispondrá el secuestro inmediato del vehículo, al sólo efecto de retirarle la documentación habilitante del taxímetro, incluida la oblea holográfica y el correspondiente reloj taxímetro. Una vez dispuesta la caducidad de la licencia, el organismo técnico competente deberá eliminar las características identificatorias del servicio de taxi, incluyendo la leyenda distintiva y la pintura del techo...“;

Que en tal sentido y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el recurrente en relación al pedido de nulidad del acta de constatación, corresponde hacer saber que en función de lo actuado por la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 53, surge

que la Controladora Administrativa interviniente resolvió aplicar una amonestación, con lo cual es válido colegir que la autoridad pertinente, consideró tal documentación como válida;

Que por otro lado, lo resuelto por la Unidad Administrativa de Control de Faltas fue consentido por el recurrente, quien en el momento oportuno para impugnar el acta no lo hizo, ni solicitó la elevación de lo actuado ante la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad;

Que no obstante lo expuesto por el interesado en sus presentaciones, el acta de constatación de infracción no fue impugnada ni reargüida de falsedad en su oportunidad, no siendo ésta la instancia correcta para hacerlo, máxime si de los antecedente, colectados surge que la misma ha sido considerada válida;

Que en relación a la expresión del recurrente, respecto a la carencia de motivación suficiente de las resoluciones dictadas, corresponde saber que las decisiones adoptadas, encuentran su fundamento en los considerandos que les anteceden y que motivan la toma de decisiones;

Que en tales considerandos se expresan los hechos acaecidos en virtud de la prueba recogida y su correspondiente encuadre jurídico, en relación a la normativa que regía la materia;

Que al respecto, la doctrina ha expresado que la motivación es "... la explicitación de la causa, esto es, la declaración de cuales son la expresión de las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto, y se haya contenida dentro de los "considerandos"... La simple cita de una disposición legal puede surtir los efectos de la motivación, si la norma aplicable es suficientemente comprensiva. No se requiere una relación analítica o circunstanciada de la causa; hasta una relación sucinta, siempre que sea ilustrativa..."Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -Comentario exegético del Decreto N° 1510/97 Jurisprudencia aplicable, Editorial Astrea, 2003, pág. 41 y siguientes;

Que el recurrente entiende que existe falta de razonabilidad y de proporción entre los hechos y la sanción aplicada, y tacha de inconstitucional al artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815, sin embargo el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, ha expresado que en "...el transporte público de pasajeros (en el que cabe incluir el prestado por taxis, remises, colectivos, etc.),...es posible prever sanciones de apercibimiento, suspensión e, incluso, la posibilidad de decretar la caducidad de la licencia que permite ejercer la mencionada actividad (cf.art.41 bis de la Ordenanza N° 41.815, texto según Ley N° 787)...“ (Expediente judicial N° 4106/05 caratulado 'G.C.B.A s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado“ en: "Mancuso, Marcela Lidia c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -apelación-;

Que de la confrontación efectuada entre ambas normas, surge que el régimen sancionatorio actual contempla penalidades más leves y progresivas que el anterior, frente a idénticas situaciones fácticas;

Que la normativa anterior prescribía la caducidad de la licencia de taxi otorgada al titular de la misma, frente al hecho de corroborarse la prestación del servicio de taxímetro, a través de un chofer cuya habilitación como conductor de vehículos afectados al servicio, se encontrare vencida en más de ciento veinte (120) días - artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815-. En cambio, la nueva ley establece la caducidad del permiso, si el conductor posee la habilitación expirada en más de trescientos sesenta (360) días corridos. -Ver artículo 12.11.2.1 inciso f) del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires -;

Que de lo expuesto, y la luz de lo dispuesto por la legislación actual, se observa que el plazo de vencimiento de la habilitación del chofer no titular, necesario para que genere como consecuencia jurídica la caducidad del permiso otorgado, se extendió tres (3) veces más;

Que asimismo, ahora se estipula que para los casos como el presente, en donde el servicio de taxi se presta a través de un conductor con habilitación vencida en más de ciento ochenta (180) días corridos, pero inferior a doscientos cuarenta (240) días corridos, la sanción que corresponde es la suspensión del permiso por noventa (90) días;

Que como podrá apreciarse, la Ley N° 3.622 disminuyó notablemente la sanción a aplicar para los casos que, como el que nos ocupa, tratan de la prestación del servicio a través de un conductor con habilitación vencida en más de ciento ochenta (180) días corridos, pero en menos de doscientos cuarenta (240) días corridos, y en consecuencia este nuevo régimen resulta ser más favorable para el administrado;

Que la presente situación debe ser evaluada a la luz de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 451 el cual establece: "Aplicación de la ley más benigna. Se aplica siempre la ley más benigna. Cuando con posterioridad al dictado de la sentencia condenatoria entre en vigencia una ley mas benigna, la sanción se adecua a la establecida por una nueva ley, quedando firme el cumplimiento parcial de la condena que hubiere tenido lugar";

Que después de la reforma constitucional del año 1994, principio de aplicabilidad de la ley penal más benigna adquiere jerarquía constitucional, al estar previsto en la Convención Americana de Derechos Humanos, y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, siendo receptados por el artículo 75 inciso 22) de la Constitución Federal;

Que este principio es aplicable no sólo al ámbito penal, sino también al derecho administrativo sancionador;

Que en tanto la sanción prevista en el artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815, modificado por la Ley N° 787 era el encuadramiento legal correcto, ello al presente ha quedado abrogado con el dictado de la Ley N° 3.622;

Que de tal manera, si bien en la época de la comisión de la infracción era de aplicación la sanción de la caducidad de la licencia en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 41.815, actualmente la sanción a aplicarse es la suspensión de la licencia por noventa (90) días, toda vez que el vencimiento de la documentación habilitante del conductor no titular operó el día 29 de noviembre de 2007, mientras que el día 18 de junio de 2008 se constató la falta, tornando procedente la sanción situada entre los ciento ochenta (180) días corridos e inferior o igual a los doscientos cuarenta (240) días corridos, dispuestos en el inciso d) del artículo 12.11.2.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto corresponde juzgar la infracción cometida a la luz de lo dispuesto por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y no con lo que presuponía la extinta Ordenanza N° 41.815;

Que en tal sentido la sanción dispuesta por el artículo 12.11.2.1 de la mentada codificación se encuentra cumplida por el interesado;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó intervención que le corresponde, en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Hágase lugar parcialmente al recurso jerárquico que opera de manera subsidiaria al de reconsideración, interpuesto por el señor Marino Adrián Velasco, titular del D.N.I N° 17.256.856, incoado contra la Resolución N° 283/MDUGC/09 modificada por la Resolución N° 518/MDUGC/09 y téngase por cumplida la suspensión

de la licencia por noventa (90) días.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaria de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la Empresa Concesionaria Sociedad Argentina de Control Técnico de Automotores SA (SACTA S.A.) para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al recurrente, conforme los términos del Decreto N° 1220/08, dejando constancia que con el presente se agota la instancia administrativa, salvo el derecho del administrado para interponer el recurso contra las decisiones definitivas previsto por el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta

DECRETO N.º 624/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley Nacional N° 12.665, el Decreto N° 437/PEN/97, la Disposición N° 403/DGConc/08, los Expedientes Nros. 375.423/11 y 684.437/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 684.437/11, tramita la ratificación del Acta Acuerdo, suscripta a los 9 días del mes de febrero de 2011, entre la Dirección General de Concesiones y la empresa "Jardín Zoológico de la Ciudad de Bs. As. S.A." en su carácter de actual concesionaria, por la que se establece un periodo transitorio de continuación de la concesión otorgada, que opera desde el 1 de febrero de 2011 hasta el 31 de julio de 2011, respecto del espacio de dominio público ubicado en el predio denominado Jardín Zoológico de la Ciudad y los bienes allí ubicados;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Dirección General de Concesiones, y la citada firma suscribieron una Adenda el 27 de junio de 2011, por la cual se modificó la cláusula séptima del Acta Acuerdo, indicando que las notificaciones judiciales realizadas al Gobierno deberán dirigirse al Departamento Cédulas y Oficios Judiciales dependientes de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Poder Ejecutivo Nacional afectó, mediante el Decreto N° 437/PEN/97, al conjunto de bienes del predio denominado Jardín Zoológico, como Monumento Histórico Nacional, en los términos del régimen establecido por la Ley Nacional N° 12.665;

Que el régimen impuesto por dicha Ley Nacional dispone que cualquier modificación o reparación a monumentos o edificios debe contar con la aprobación previa y explícita de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos;

Que mediante la Disposición N° 403/DGConc/08 se creó la Comisión Permanente de Supervisión y Control de la Concesión del Jardín Zoológico que se encuentra abocada

a la formulación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a una nueva Licitación Pública para la concesión de uso y explotación del Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentra en trámite por el Expediente N° 375.423/11;

Que en tal sentido, habiendo vencido la concesión que detenta la empresa “Jardín Zoológico de la Ciudad de Bs. As. S.A.” y teniendo en cuenta la especificidad y complejidad que reviste el funcionamiento del Jardín Zoológico para que el Gobierno de la Ciudad asuma su gestión operativa, éste se encuentra elaborando los pliegos de bases y condiciones necesarios para el llamado a Licitación Pública;

Que dicho procedimiento, en trámite bajo el Expediente N° 375.423/11, actualmente se encuentra en el área de análisis de la Dirección General de Concesiones en etapa de formulación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la espera de los informes técnicos de distintas reparticiones intervinientes;

Que en tal sentido, la Dirección General de Concesiones estimó conveniente extender el plazo de la referida concesión de uso y explotación, dado que el concesionario ha dado cumplimiento a las obligaciones inherentes a ésta;

Que dicha decisión se justifica en la necesidad de dar continuidad a las tareas de carácter educativo, de investigación científica y de responsabilidad social que se desarrollan en el predio, garantizando la continuidad del servicio, que debe contemplar el resguardo de las especies animales, flora, patrimonio arquitectónico y cultural;

Que a tal efecto, la firma “Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires S.A.”, conforme el Acta Acuerdo suscripta entre ésta y la Dirección General de Concesiones, asumió como nuevos compromisos de obra: la reestructuración por razones de seguridad y manejo de los animales del “Recinto de Elefantes”; la reparación integral del cerco perimetral del predio; la instalación de un circuito de cámara de video de seguridad en el predio y un adecuado sistema de iluminación exterior, todo ello sin perjuicio de continuar con el cumplimiento de las obligaciones oportunamente asumidas en el contrato de concesión;

Que el concesionario debe respetar toda la normativa local y nacional vigente y lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones oportunamente aprobados;

Que una eventual prórroga debe contemplar si existe una contradicción entre el Interés público y el del particular interesado;

Que al respecto, “[s]i tal contradicción de intereses no existiere, y la situación fuere similar o análoga a la que existió durante la vigencia de la concesión, cuadra aceptar que el principio general consiste en que la concesión debe ser renovada” (Marienhoff, Miguel S. “Dominio público. Concesiones temporarias de uso especial o privativo. Situación de los concesionarios al vencimiento de las mismas - Los principios 'quieta non movere', 'buena fe' e 'inmutabilidad de las situaciones jurídicas plausibles’”, LA LEY 1990-E, 880);

Que el Acta Acuerdo fue suscripto ad referéndum del Decreto de aprobación del señor Jefe de Gobierno, por lo que resulta necesaria su ratificación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la debida intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 104, incisos 21, 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Ratifícase el Acta Acuerdo suscripta, a los 9 días del mes de febrero de 2011, entre la Dirección General de Concesiones y la empresa “Jardín Zoológico de la Ciudad de Bs. As. S.A.” en su carácter de actual concesionaria, por la que se establece

un período transitorio de continuación de la concesión otorgada, que opera desde el 1 de febrero de 2011 hasta el 31 de julio de 2011, respecto del espacio de dominio público ubicado en el predio denominado Jardín Zoológico de la Ciudad y los bienes allí ubicados, y la Adenda suscripta el 27 de junio de 2011, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante en copia fiel del presente Decreto.

Artículo 2.- La Dirección General de Concesiones fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa, las atinentes a los Pliegos de Bases y Condiciones y a toda normativa legal vigente.

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Escribanía General y mediante notificación fehaciente al interesado, gírese a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 626/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.506, 3.730, el Decreto Municipal N° 1.150/92, el Expediente N° 68.720/08 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 1.150/92, la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adjudicó a la "Asociación Civil Club de Amigos" la licitación para la concesión onerosa de uso y explotación del Parque Jorge Newbery de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la implementación del diseño, organización e instalación de un Centro de Iniciación Deportiva, por un término de veinte (20) años;

Que en virtud de la proximidad del vencimiento de la concesión otorgada hasta el 2 de septiembre de 2012, el Club de Amigos Asociación Civil, mediante Registro N° 3.755/DGConc/2008 solicitó y fundamentó la extensión de la concesión por un nuevo plazo de 20 años;

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el 15 de diciembre de 2010 la Ley N° 3.730, por la que se otorgó un nuevo permiso de uso y explotación con carácter oneroso por el término solicitado por la entidad;

Que resulta necesario designar a la Autoridad de Aplicación de la Ley sancionada a los fines de establecer un mecanismo de inspección para asegurar el cumplimiento de la permisionaria de las contraprestaciones onerosas al otorgamiento del permiso;

Que conforme establece la Ley N° 2.506, es competencia del Ministerio de Desarrollo Económico "Diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados, al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades, apoyando la

recreación como medio de equilibrio y estabilidad social". Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Designase al Ministerio de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3.730.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Deportes y a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 627/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2928, N° 2.807, N° 1.854, y el Expediente N° 1.920.170/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.807 tiene por objeto establecer medidas para la gestión de aparatos electrónicos en desuso del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hayan sido objeto de baja patrimonial, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 1.854, en concordancia con lo preceptuado en ésta y de manera tal de contribuir complementariamente a la consecución de las metas de reducción progresiva de Residuos Sólidos Urbanos previstas en la norma citada;

Que son objetivos de la Ley N° 2807 establecer la promoción del re-uso social de los aparatos en desuso, la concientización acerca del uso racional de los recursos tecnológicos, la contribución al estrechamiento de la brecha digital, y la protección del ambiente, evitando de ese modo la prematura transformación de los equipos en cuestión, en residuos que incluyan elementos altamente contaminantes, y fomentando el adecuado reciclado y la correcta disposición final;

Que por otro lado, mediante la Ley N° 2928 se aprobó el régimen general aplicable a la gestión de bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluyéndose a los aparatos electrónicos en desuso del mismo;

Que de acuerdo al Artículo 12, inciso b) de la Ley citada en último término y el artículo 7° de la Ley N° 2.807, los mismos fueron excluidos del régimen general aplicable a la gestión de bienes en desuso;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar el procedimiento para gestionar la baja de los aparatos electrónicos en desuso, toda vez que existe un vacío legal respecto del procedimiento de baja de dichos bienes;

Que asimismo, deviene conveniente encomendar a la Agencia de Protección Ambiental

y a la Agencia de Sistemas de Información, en forma conjunta, establecer los requisitos técnicos mínimos de los aparatos electrónicos en desuso susceptibles de reubicación y/o reuso social;

Que en miras de la reubicación de los aparatos electrónicos en desuso en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta oportuno establecer un procedimiento que deba observarse a tales fines.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento para gestionar la solicitud de baja patrimonial de los aparatos electrónicos en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Apruébanse los criterios de clasificación de los aparatos electrónicos en desuso, que como Anexo II, forman parte integrante del presente Decreto, conforme al procedimiento aprobado por el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Apruébase el procedimiento para la reubicación de los aparatos electrónicos en desuso susceptibles de reubicación en la órbita del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Agencia de Protección Ambiental y a la Agencia de Sistemas de Información, en forma conjunta, establecer los requisitos técnicos mínimos de los aparatos electrónicos en desuso susceptibles de reubicación y/o re-uso social.

Artículo 5°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda y al señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, en forma conjunta, a dictar las normas operativas necesarias a efectos de materializar los procedimientos de baja de los aparatos electrónicos en desuso, previendo la creación de un circuito interno que deberán seguir las reparticiones gubernamentales en relación a dichos bienes en desuso.

Artículo 6°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, arbitrará las medidas necesarias a los fines del presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, por el señor Ministro de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de contaduría, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para u conocimiento y demás efectos remítase a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **MACRI - Santilli - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 628/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 589/08, las Resoluciones N° 323/MDUGC/08, N° 190/MDUGC/11 y N° 482/MDUGC/11, el Expediente N° 1.836.839/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 589/08, de fecha 23 de mayo de 2008, se creó la Unidad de Proyecto Especial del "Teatro Colón", con dependencia del Ministerio de Desarrollo Urbano, asignándosele competencia para el diseño, implementación, contratación, ejecución, control y fiscalización de todas las obras y servicios correspondientes al Teatro Colón;

Que la creación de la Unidad de Proyecto Especial del Teatro Colón tuvo como objetivo fundamental optimizar el trámite administrativo de los proyectos, agilizando la comunicación entre las áreas, promoviendo así la modernización de la gestión;

Que por Resolución N° 323/MDUGC/08 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Unidad de Proyecto Especial del Teatro Colón;

Que en atención al grado de avance y cumplimiento en la ejecución de las obras y teniendo en cuenta que las Unidades de Proyectos Especiales llevan a cabo planes, programas y proyectos específicos que son susceptibles de adaptación al funcionamiento de la organización, se consideró conveniente propiciar la reorganización de la estructura organizativa originaria de la Unidad de Proyecto Especial del Teatro Colón, a fin de lograr la optimización de los recursos, aprobándose en consecuencia la nueva estructura mediante Resolución N° 190/MDUGC/11;

Que, a los fines de entender en la supervisión de las obras del Teatro Colón, por la norma precitada se encomendó a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, la competencia para el diseño, implementación, contratación, ejecución, control y fiscalización de las obras a cargo de la Unidad de Proyecto Especial del Teatro Colón;

Que con posterioridad y por Resolución N° 482/MDUGC/11 se modificó la estructura organizativa de la UPE del Teatro Colón y se encomendaron directamente a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura las nuevas obras del Teatro Colón, manteniendo la mencionada Unidad de Proyecto Especial las obras correspondientes al Plan de Obras Residual;

Que encontrándose en la etapa final de los objetivos que se tuvieron en cuenta para la creación de la Unidad de Proyecto Especial Teatro Colón, resulta conveniente propiciar su disolución a partir del 30 de Noviembre de 2011;

Que en atención a lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido por Resolución N° 190/MDUGC/11, corresponde transferir las obras que se encuentren pendientes de finalización, el personal, patrimonio y presupuesto de la Unidad de Proyecto Especial del Teatro Colón a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Disuélvase a partir del 30 de Noviembre de 2011 la Unidad de Proyecto Especial del Teatro Colón, creada por Decreto N° 589/08, transfiriéndose todo su personal, patrimonio y presupuesto a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Artículo 2.- Transfiérense de la Unidad de Proyecto Especial del Teatro Colón a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, las obras que se encuentren pendientes de finalización técnica o administrativa.

Artículo 3.- Dispónese el cierre de libros, liquidación de caja y cierre de cuentas bancarias de la Unidad de Proyecto Especial del Teatro Colón a partir del 30 de Noviembre de 2011.

Artículo 4.- Encomiéndase al Ministerio de Hacienda arbitrar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Urbano y de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 629/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2506, los Decretos N° 2.075/07 y N° 270/10, el Expediente N° 2.099.558/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 270/10, se designó al señor Carlos María Pedrini, D.N.I. N° 24.988.287, CUIL N° 23-24988287-9, como Director General de la Dirección General de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, el señor Carlos María Pedrini presentó su renuncia al mencionado cargo a partir del 5 de diciembre de 2011;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar la norma legal que posibilite lo requerido. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 5 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el señor Carlos María Pedrini DNI N° 24.988.287, CUIL N° 23-24988287-9, como Director General de la Dirección General de Economía Social dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta a/c**

DECRETO N.º 632/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

La Resolución N° 102/SGCBA/10 y el Expediente N° 2.174.635/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Resolución la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el Procedimiento de Auditoría de Cierre de Ejercicio;

Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 4° del acto administrativo mencionado, las autoridades superiores de las Jurisdicciones y de los Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben implementar las medidas necesarias para llevar a cabo el Procedimientos de Auditoría por Cierre de Ejercicio en todas las dependencias;

Que las tareas a realizar implican actividades de arqueo de fondos y valores, la verificación de saldos de cuentas bancarias, el corte de documentación, la verificación del cumplimiento de la normativa sobre rúbrica y cierre de libros, entre otras;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que designe al responsable de dicho procedimiento para el Área Jefe de Gobierno;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1° - Designase a la señora Directora General Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, Cdora. María Fernanda Inza, D.N.I. 22.363.701, para actuar como responsable en la implementación del Procedimiento de Auditoría por Cierre de Ejercicio 2011 del Área Jefe de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 102/SGCBA/10.

Artículo 2° - El presente decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Área Jefe de Gobierno y a la Dirección General Técnica y Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 633/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10 y el Expediente N° 770.837/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado señalado en el Visto, tramita la contratación de la Provisión de Equipos y Equipamiento Médico, con readecuación del recurso físico, con destino a Efectores de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 1.797/MSGC/2010, saneada por Resolución N° 1.844/MSGC/2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública;

Que por Disposición N° 242/DGCyC/2010 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1.961/2010 para el día 31 de enero de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.780, sujeta al régimen normado por los artículos 31, 32 segundo párrafo, 37, 44 y concordantes de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 02/2011 para el Sobre N° 1, se recibieron las siguientes ofertas de las firmas: AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A., GRIENSU S.A., RAYOS PIMAX S.R.L., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. y PHILIPS ARGENTINA S.A.;

Que mediante Acta de Preselección de Ofertas de fecha 12 de agosto de 2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por Resolución N° 2255/MSGC/2010 y Resolución N° 627/MSGC/11, en conjunto con la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por Resolución N° 1506/MSGC/2009, modificadas por la Resolución N° 514/MSGC/2011, aconseja desestimar a las ofertas presentadas por las firmas: RAYOS PIMAX S.R.L. para el Renglón N° 5, PHILIPS ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 6 (oferta alternativa), GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. para el Renglón N° 8 y preseleccionar a las ofertas presentadas por las firmas: AGFA

HEALTHCARE ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 7, GRIENSU SA para los Renglones N° 6 y 7, GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. para el Renglón N° 3, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. para los Renglones N° 7, 8, 9 y 10, PHILIPS ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 1, 3, 5, 6 (Básica) y 8, por considerarlas las ofertas más convenientes, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, concordantes con el artículo 108 de la Ley N° 2.095 y su Reglamentación;

Que en dicha Acta se deja constancia que los Renglones N° 2 y 4 han quedado desiertos;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/2010;

Que mediante Resolución N° 1.495/MSGC/2011, se aprobó el Acta de Preselección de Ofertas de fecha 12 de agosto de 2011, y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a proceder a la Apertura del Sobre N° 2 de las propuestas mencionadas en Acta citada;

Que por Disposición N° 290/DGCyC/2011 se dispuso la apertura del Sobre N° 2 para día 26 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Preadjudicación de fecha 14 de octubre de 2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas ya mencionada aconseja la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas: PHILIPS ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 1 y 5, GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. para el Renglón N° 3 GRIENSU S. A para los Renglones N° 6 y 7 y MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. para los Renglones N° 8, 9 y 10, por considerarlas las más convenientes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, concordante con el artículo 108 de la Ley N° 2.095 y su Reglamentación;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibidas en la cartelera del Organismo Licitante y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen en los términos de la Ley N° 1.218;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la licitación Pública Nacional e Internacional N° 1.961/SIGAF/2010 realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones al amparo de lo normado por los artículos 31, 32 segundo párrafo, 37 y 44 y concordantes de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por el Decreto N°

232

/10.

Artículo 2°.- Adjudicase la Provisión de Equipos y Equipamiento Médico, con readecuación del recurso físico, con destino a Efectores de Salud dependientes del Ministerio de Salud, a las firmas: PHILIPS ARGENTINA S.A. (Renglones N° 1 y 5) con financiamiento por la suma de Dólares Estadounidenses Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Veintinueve con 88/100 (U\$S 2.750.529,88), GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. para el Renglón N° 3, con financiamiento por la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta (U\$S 254.150,00), GRIENSU S.A. para los Renglones N° 6 y 7 con financiamiento por la suma de Dólares Estadounidenses Tres Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres Con 80/100 (U\$S 3.153.353,80) y MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. para los Renglones N° 8, 9 y 10 con financiamiento por la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Siete con 72/100 (\$ 8.934.707,72).

Artículo 3°.- Déjense sin efecto los Renglones N° 2 y 4 por resultar desiertos.

Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes.

Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°.- Delégase en el Señor Ministro de Salud la facultad de ampliar los contratos en los términos previstos en el artículo 117 de la Ley N° 2.095.

Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente del presente Decreto a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 , aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 635/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 50.233, la Resolución N° 3.132-MCGC-10 y el Expediente N° 1.646.394/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 50.233 se instituyó el Premio Anual a la Labor Teatral "Trinidad Guevara";

Que en los presentes actuados obra copia del Acta N° 459 correspondiente a la actuación del jurado designado por Resolución N° 3.132-MCGC-10, para dictaminar acerca de los premios a otorgarse a la Labor Teatral desarrollada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante 2010;

Que resulta procedente adjudicar dichos premios de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza citada ut-supra.

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Otórganse los premios establecidos por Ordenanza N° 50.233 correspondientes al Premio Anual a la Labor Teatral 2010 "Trinidad Guevara", consistente en la entrega de una estatuilla alegórica, de acuerdo con los términos del Acta N° 459 que, como Anexo, pasa a formar parte del presente Decreto:

ACTUACIÓN PROTAGÓNICA FEMENINA: Verónica Oddó, por "Bodas de Sangre".

ACTUACIÓN PROTAGÓNICA MASCULINA: Daniel Fanego por "Viaje de un largo día hacia la noche".

TRAYECTORIA FEMENINA: Nya Quesada.

TRAYECTORIA MASCULINA: Aldo Barbero.

DIRECCIÓN: Ciro Zorzoli por "Estado de ira".

ACTUACIÓN FEMENINA DE REPARTO: Laura Ortigoza por "Las primas o la voz de Yuna".

ACTUACIÓN MASCULINA DE REPARTO: Patricio Contreras por "La vida es sueño".

REVELACIÓN FEMENINA: Vanesa Maja por "Rosa brillando".

REVELACIÓN MASCULINA: Federico Salles por "Despertar de primavera".

AUTOR: Agustín Mendilaharsu y Walter Jakob por "Los talentos".

CREATIVIDAD ESCENOGRÁFICA: Mariana Tirante por "El pasado es un animal grotesco".

CREATIVIDAD EN DISEÑO DE VESTUARIO: Candelaria Aaset por "Paraná Porá".

PARTITURA O BANDA DE SONIDO: Patricia Casares por "El panteón de la patria".

COREOGRAFÍA: Pablo Rotemberg por "La idea fija".

DISEÑO DE ILUMINACIÓN: Fernando Berreta por "La idea fija".

PRODUCCIÓN TEATRAL PRIVADA: "Teatro del Abasto".

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Secretaría de Comunicación Social para su publicidad en los medios de comunicación masiva y gírese, para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 636/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08 y su modificatorio N° 232/10, las

Resoluciones N° 646/MJYSGC/10, N° 28/MJYSGC/11 y N° 312/MJYSGC/11, el Expediente N° 150874/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma SERVIN SEGURIDAD S.A., contra los términos de la Resolución N° 28/MJYSGC/11, mediante la cual se desestimó el reclamo que impetrara con el objeto de obtener el reintegro del importe de pesos treinta mil (\$30.000) que abonara por la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes a la Licitación Pública N° 653/SIGAF/10;

Que en su oportunidad, la firma había reclamado la devolución del importe abonado por los pliegos con fundamento en el hecho que el llamado a la Licitación Pública citada fue dejado sin efecto mediante la Resolución N° 646/MJYSGC/10;

Que dicho reclamo fue desestimado mediante la Resolución citada en primer lugar, señalando la misma que el artículo 82 de la Ley N° 2.095 dispone que “Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”;

Que asimismo, indicó que el artículo 86 inciso 8) del Decreto N° 754/08 establece que “Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno (1) por ciento del monto estimado de la compra. La suma abonada en tal concepto no será devuelta a los adquirentes en ningún caso”;

Que añadió, en concordancia con ello, que tanto el Pliego de Bases y Condiciones Generales como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigieron la licitación en cuestión, receptaron dicha prescripción en cuanto a la no devolución a los adquirentes, en ningún caso, del importe recibido por la venta de los pliegos, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación;

Que notificada de dicha medida, la solicitante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que en su presentación la recurrente sostuvo que al no realizarse el procedimiento licitatorio, la Resolución N° 28/MYSGC/11 recurrida adolecería de nulidad absoluta, toda vez que resultaría carente de razonabilidad;

Que no se advirtieron nuevos fundamentos ni elementos de hecho ni de derecho que permitieran modificar la decisión adoptada respecto del reclamo de la recurrente;

Que de acuerdo a ello, se dictó la Resolución N° 312/MJYSGC/11, desestimándose el recurso de reconsideración incoado contra los términos de la Resolución N° 28/MJYSGC/11;

Que posteriormente, mediante cédula de notificación de fecha 24 de agosto de 2011, notificada el 26 de agosto de 2011, se le informó a la recurrente que contaba con cinco (5) días hábiles Administrativos de recibida la misma para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en consecuencia y toda vez que la quejosa no aportó elementos nuevos que permitan conmovier el decisorio adoptado por Resolución N° 28-MJYSGC/11, corresponde desestimar el recurso jerárquico intentado en subsidio;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma SERVIN SEGURIDAD S.A., contra los términos de la Resolución N° 28-MJYSGC-11.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1053/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, el Expediente N° 1399149/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto N° 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto N° 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección

General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que por el artículo 1 del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;

Que es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley N° 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;

Que a tal fin resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de la agente Alicia Marta Greco, D.N.I. 05.262.071, CUIL. 27-05262071-1, ficha 267.447, perteneciente a la Dirección General Administración de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, quien presentó las constancias requeridas reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto N° 763/2008, prorrogado por Decreto N° 58/2009;

Que asimismo se señala que por varias normas legales, se cesó a partir de distintas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;

Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes que fueran oportunamente cesados, presentaron las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;

Que en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto N° 763/2008, prorrogado por Decreto N° 58/2009.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Cese por jubilación con incentivo a la agente que se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto N° 763/2008, prorrogado por Decreto N° 58/2009, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto N° 763/2008, prorrogado por Decreto N° 58/2009, a las personas que se indican en el Anexo "II", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.

Artículo 3.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1054/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, el Expediente N° 1240805/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la Gerencia Operativa Imprenta, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, solicita la transferencia del agente José Rodríguez, D.N.I. 04.278.670, CUIL. 20-04278670-6, ficha 149.879, proveniente de la Dirección General de Logística;
Que es de hacer notar, que las presentes cuentan con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente José Rodríguez, D.N.I. 04.278.670, CUIL. 20-04278670-6, ficha 149.879, a la Gerencia Operativa Imprenta, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, partida 2029.0000. A.B.03.0245.735, deja partida 2656.0000.A.B.03.0245.735, de la Dirección General de Logística.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1055/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, la Resolución N° 2893/MHGC/2010, y el Expediente N° 1543580/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto N° 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto N° 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que por Resolución N° 18/SECRH/2011, se cesó a partir del 1 de marzo de 2011, entre otros, a la agente Ignacia Sánchez, D.N.I. 05.286.290, CUIL. 27-05286290-1, ficha 208.263, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, quien fue oportunamente cesada, presento las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;

Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;

Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley N° 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;

Que en consecuencia resulta necesario otorgar a la involucrada un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto N° 763/2008, prorrogado por Decreto N° 58/2009 y la Resolución N° 2893/MHGC/2010;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto N° 763/2008, prorrogado por Decreto N° 58/2009 y la Resolución N° 2893/MHGC/2010, a la persona que se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 1056/SECRH/11**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011 y el Expediente N° 1633556/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Cese, a partir del 1 de octubre de 2011, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2.-Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 1057/SECRH/11**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y el Expediente N° 1092037/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que el agente Christian Ariel Musis, D.N.I. 27.104.887, CUIL. 20-27104887-5, ficha 402.106, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, inasiste desde el 2 de marzo de 2011, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo prescripto por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley N° 471;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 2 de marzo de 2011, al agente Christian Ariel Musis, D.N.I. 27.104.887, CUIL. 20-27104887-5, ficha 402.106, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, partida 5501.0460.S.A.05.0800.381, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1058/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y el Expediente N° 1298559/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que el agente José Luís Vázquez, D.N.I. 18.033.694, CUIL. 20-18033694-0, ficha 390.106, Conductor de Automotores, de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, inasiste desde el 22 de diciembre de 2009, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 22 de diciembre de 2009, al agente José Luís Vázquez, D.N.I. 18.033.694, CUIL. 20-18033694-0, ficha 390.106, Conductor de Automotores, de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, partida 6012.0000.S.B.04.0250.606, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1059/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

Decreto N° 114/2011, los Expedientes Nros. 1550100/2010, 1650622/2011, 1649102/2011, 1507279/2011, 1618350/2011, 1677713/2011, 1619196/2011, y la Nota N° 1008821/HGNPE/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N°

471;

Que dentro de las mismas, está la de aceptar renunciaciones, a diversos agentes, pertenecientes a diferentes reparticiones, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptanse las renunciaciones presentadas por diversos agentes, pertenecientes a diferentes reparticiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 471, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1060/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011 y el Expediente N°1855457/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que mediante el Decreto N° 948/2005 y la Resolución N° 1924/MHGC/2007, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004, y 2007, respectivamente, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la situación de revista de diversas personas contratadas bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, detectando que las mismas se hallan sin percibir sus haberes, ni prestando servicios, no existiendo constancia alguna de sus respectivas renovaciones;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que el tema que nos ocupa es de antigua data, resulta necesario disponer la baja de los involucrados, en forma definitiva de los cuadros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto procede realizar el acto administrativo pertinente, a fin de

regularizar la situación planteada;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Dése de baja Administrativa de Padrones de la Administración Central, a las personas contratadas bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se consigna.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1061/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011 y el Expediente N° 587503/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la transferencia de la agente Nilda Gladis Villalba, D.N.I. 12.446.512, CUIL. 27-12446512-0, ficha 438.082, proveniente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Nilda Gladis Villalba, D.N.I. 12.446.512, CUIL. 27-12446512-0, ficha 438.082, a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, partida

2651.0000.S.A.01.0000, deja partida 4596.0000.S.A.01.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1062/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011 y el Expediente N° 781593/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la transferencia de la agente Erica Vainscheinker, D.N.I. 25.598.701, CUIL. 27-25598701-7, ficha 440.333, proveniente de la Dirección General de Ciudadanía Porteña;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Erica Vainscheinker, D.N.I. 25.598.701, CUIL. 27-25598701-7, ficha 440.333, al Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, partida 5039.0000.A.A.01.0000, deja partida 4560.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General de Ciudadanía Porteña.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1063/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, el Expediente N° 1340045/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Programas Descentralizados, solicita la transferencia de la agente Analía Carina Salgado, D.N.I. 24.312.610, CUIL. 27-24312610-5, ficha 436.107, proveniente de la Dirección General Defensa y Protección del Consumidor;

Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Analía Carina Salgado, D.N.I. 24.312.610, CUIL. 27-24312610-5, ficha 436.107, a la Dirección General de Programas Descentralizados, partida 2015.0000.P.A.01.0000, deja partida 6524.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General Defensa y Protección del Consumidor.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1064/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011 y el Expediente N° 1566439/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del

Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Museos, solicita la transferencia del agente Enrique Alfredo Gelpi, D.N.I. 17.192.820, CUIL. 20-17192820-7, ficha 323.923, proveniente de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Enrique Alfredo Gelpi, D.N.I. 17.192.820, CUIL. 20-17192820-7, ficha 323.923, a la Dirección General de Museos, partida 5003.0000. S.B.05.0240.347, deja partida 2651.0000.S.B.05.0240.347, de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1065/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, y el Expediente N° 1524012/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de la Mujer, solicita la transferencia de la agente Patricia Nélica Martins, D.N.I. 18.029.053, CUIL. 27-18029053-8, ficha 299.832, proveniente de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Patricia Nélide Martins, D.N.I. 18.029.053, CUIL. 27-18029053-8, ficha 299.832, a la Dirección General de la Mujer, partida 4598.0000.A.A.05.0070.347, deja partida 2071.0030.A.A.05.0070.347, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1066/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011 y el Expediente N° 1608820/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Industrias Creativas, solicita la transferencia de la agente Tamara Lourdes Loncharich, D.N.I. 30.086.904, CUIL. 27-30086904-7, ficha 439.075, proveniente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Tamara Lourdes Loncharich, D.N.I. 30.086.904, CUIL. 27-30086904-7, ficha 439.075, a la Dirección General de Industrias Creativas, partida 6501.0050.A.A.01.0000, deja partida 2601.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1067/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, y el Registro N° 1052361/DGFSCIV/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Escuela N° 25 D.E. 1, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, solicita la transferencia de la agente Norma Beatriz Orellana, D.N.I. 16.838.104, CUIL. 27-16838104-8, ficha 438.238, proveniente de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Norma Beatriz Orellana, D.N.I. 16.838.104, CUIL. 27-16838104-8, ficha 438.238, a la Escuela N° 25 D.E. 1, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, partida 5502.0000.S.A.01.0000, deja partida 4519.0000.S.A.01.0000, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1068/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011 y el Expediente N° 1308762/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados diferentes reparticiones, solicitan las transferencias de varios agentes;

Que es de hacer notar, que las presentes cuentan con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérense a los agentes que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se consigna.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 1069/SECRH/11**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011 y el Expediente N° 1536475/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, solicita la transferencia de la agente Melisa Daniela Marcos, D.N.I. 32.676.902, CUIL. 27-32676902-4, ficha 450.793, proveniente de la Secretaría

General;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Melisa Daniela Marcos, D.N.I. 32.676.902, CUIL. 27-32676902-4, ficha 450.793, a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, partida 2020.0000.A.A.01.0000, deja partida 2017.0000.A.A.01.0000, de la Secretaría General.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 2098/SSGYAF/11.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011.

VISTO:

El Decreto N° 2.245/06, el Expediente N° 2.051.588/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2.245/06 se establecieron los lineamientos básicos para la asignación y uso de teléfonos celulares, destinados a los funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el desempeño de las funciones encomendadas a los mismos;

Que, conforme lo dispuesto por la norma supra referida, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera resulta ser el organismo encargado de implementar el sistema de administración, control y gestión de los equipos de telefonía móvil;

Que, en tal contexto, resulta una potestad inherente al organismo de aplicación la facultad de dictar las normas que reglamenten el referido Decreto;

Que, conforme ello, resulta necesario establecer un mecanismo tendiente a reglar el procedimiento de devolución de las terminales móviles, oportunamente asignadas a funcionarios, al momento del cese efectivo en el cargo o cuando modifican el nivel de organización en el que prestan funciones;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto N° 2.245/06,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACION FINANCIERA RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase a las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales y/o áreas equivalentes dentro de cada jurisdicción, como encargadas de requerir mediante notificación fehaciente a los funcionarios salientes o quienes modifican su nivel de organización, la devolución de las terminales móviles entregadas en ocasión de asumir sus funciones, en el momento previo, ya sea, al cese efectivo en el cargo o bien, a la modificación del ámbito donde prestan funciones.

Artículo 2°.- Delégase en las áreas mencionadas en el artículo 1° la carga de efectuar la pertinente denuncia policial ante la falta de devolución de las referidas terminales móviles, debiendo tramitar administrativamente tales extremos a fin de ser puestos en conocimiento de la Dirección Operativa de Servicios.

Artículo 3°.- Déjese establecido que en el ámbito del Ministerio de Hacienda, la Dirección Operativa de Gestión de Servicios será la encargada de efectuar las intimaciones y denuncias policiales en los casos que corresponda, respecto de los funcionarios alcanzados por el artículo 1°.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales Legales y Técnicas y/o áreas con responsabilidad equivalentes en el ámbito del Poder Ejecutivo, quienes deberán notificar los términos de la presente a las áreas que se encuentran bajos sus órbitas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa Gestión de Servicios dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera. Cumplido, archívese. **Eglez**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 161/SSAPM/11

Buenos Aires, 29 de septiembre 2011

VISTO:

El Decreto N° 915/09, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 1490900/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana y en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 01/09/2011 y el 31/12/2011;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana y en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, en el modo y forma que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la suscripción de los contratos autorizados por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 900/MJYSGC/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 35/MJYSGC/11 y el Expediente N° 2135753/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;

Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana, a partir del 1º de diciembre de 2011 a la Sra. Elisa ROCA, DNI N° 14.223.917, con el grado de Auxiliar 1º.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría General, a la Dirección General de Tesorería, ambas del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 901/MJYSGC/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.894 de Seguridad Pública N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 647/09 y el Expediente N° 2094021/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;

Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana, a partir del 1º de diciembre de 2011 al Sr. José Daniel OTERO (DNI N° 13.615.652), con el grado de Auxiliar Superior 5º.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 902/MJYSGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 25850/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, presentada por el Señor Luis Jaime Winokur, por los daños alegados en el automotor VIS210, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2011;

Que mediante Resolución N° 787/SSEMERG/10, se le otorgó al solicitante el subsidio por inundación respecto de los daños producidos, por un monto de pesos un mil (\$ 1.000.-) IVA incluido;

Que contra dicho acto el administrado interpuso Recurso de Reconsideración, que fuera desestimado mediante la Resolución N° 738/SSEMERG/11, considerando que el subsidio es un paliativo tendiente a subsanar parte del perjuicio sufrido, no tiene carácter indemnizatorio;

Que se agravia el recurrente en su presentación alegando que la suma otorgada en carácter de subsidio es insuficiente y no alcanza para cubrir el monto efectivamente abonado para reparar el vehículo;

Que con fecha 18 de agosto de 2011 se notificó al administrado sobre los términos del Artículo 107 in fine de La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que, cumplido el plazo establecido a tal efecto, se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio en los términos de los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que ha tomado intervención la Procuración General emitiendo el Dictamen PG N° 86396, en donde expresó que el beneficio otorgado no tiene tinte reparador ni resarcitorio, sino que el mismo reviste carácter de paliativo de los daños denunciados;

Que ese órgano asesor manifestó que el monto del subsidio a otorgarse es regulado por la autoridad de aplicación, previa intervención de los organismos técnicos competentes, concluyendo que la determinación del subsidio a otorgar es una cuestión vinculada, con la oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión de la Administración, la cual se encuentra reservada a la esfera de competencia de la autoridad de aplicación;

Que por lo expuesto, tratándose en la especie de un acto administrativo dictado por la autoridad competente en el marco de sus atribuciones la cual ha expresado debidamente las razones que han motivado su dictado, el mismo resulta ajustado a derecho, correspondiendo desestimar el recurso impetrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio del de

Reconsideración contra la Resolución N° 787/SSEMERG/10, por el Señor Luis Jaime Winokur, D.N.I. N° 4.178.917.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 903/MJYSGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1279267/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por el Sr. Néstor Roberto Farías, D.N.I. N° 4.536.956; por los daños sufridos en el inmueble sito en Murillo 970/972 P.B. "5", ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que luce Formulario de Verificación de Daños Inmuebles y el Informe N° 545-DGSPLU/10 en el cual la Dirección General de Sistema Pluvial de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público estima el daño mensurable en Pesos cuatrocientos treinta y siete (\$ 437.-), indicando que dicho monto no incluye los valores de bienes muebles y/o bienes registrables que esa dependencia no cotiza;

Que por Resolución N° 224/SSEMERG/11 se otorgó el subsidio peticionado por la suma de Pesos cuatrocientos treinta y siete (\$437.-), IVA incluido;

Que dicho acto administrativo fue notificado el 28 de enero de 2011, procediendo el administrado, en fecha 9 de febrero de 2011, a interponer Recurso Jerárquico contra el mismo, mediante Expediente Incorporado N° 175158/11, agraviándose por el monto otorgado en concepto de subsidio;

Que corresponde, en esta instancia, el tratamiento del Recurso Jerárquico conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que luce en estos actuados, constancia de la impresión de detalle de pagos del SIGAF, de la cual surge que el beneficiario ha cobrado el monto otorgado en concepto de subsidio;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen N° 86401, indicando que el beneficio otorgado no tiene tinte reparador o resarcitorio, sino que el mismo reviste el carácter de paliativo de los daños denunciados, como así también que el monto a otorgarse es regulado por la autoridad de aplicación, previa intervención de los organismos técnicos competentes, en función de las circunstancias que rodean el caso, concluyendo que corresponde desestimar el recurso interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Néstor Roberto Farías, D.N.I. N° 4.536.956, contra la Resolución N° 224/SEMERG/11.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y pase, para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 904/MJYSGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1309433/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por el señor Daniel Alfredo Riesco, D.N.I. N° 22.825.406, en virtud de los daños sufridos en el automotor de su titularidad, Dominio IJO 248, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 1399/SSEMERG/10 se otorgó el subsidio solicitado por un monto de Pesos cuatro mil (\$ 4.900.-) IVA incluido, en concordancia con el dictamen técnico del organismo competente y la intervención de la Dirección General de Sistema Pluvial a través de los cuales se constataron los daños en el vehículo;

Que notificado el interesado, con fecha 12 de octubre de 2010 interpuso recurso de Reconsideración, impugnando el citado acto administrativo;

Que por Resolución N° 3458/SSEMERG/11 se denegó el recurso incoado y se ratificó la resolución recurrida que otorgaba el subsidio por la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) IVA incluido;

Que con fecha 31 de agosto de 2011 el recurrente se notifica de la citada resolución y no obstante ello no amplía fundamentos del recurso;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el recurrente se agravia manifestando estar en desacuerdo con el monto del subsidio otorgado por la referida Resolución N° 1399/SSEMERG/10;

Que al respecto se advierte que el "Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones" fue creado por la Ley N° 1575 a los efectos de atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados en bienes no suntuarios (bienes muebles, bienes registrables y bienes inmuebles), por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en distintas zonas de la Ciudad, mediante la entrega de subsidios;

Que de ello se sigue que el beneficio otorgado no reviste un carácter reparador o resarcitorio, sino que el mismo resulta meramente paliativo de los daños verificados;

Que corresponde destacar que el monto a otorgarse es determinado por la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias que rodean cada caso, concluyéndose a partir de ello que tal determinación es una cuestión vinculada con la oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión del Gobierno;

Que en la especie la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Emergencias, la

cual, en razón de su competencia y atribuciones, y atendiendo las razones expuestas por el administrado, ratificó el monto oportunamente concedido, de Pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) IVA incluido;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen N° 86857, aconsejando desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Daniel Alfredo Riesco, D.N.I. N° 22.825.406, contra la Resolución N° 1399/SSEMERG/10, por los daños sufridos en el automotor Dominio IJO 248.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y pase, para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 907/MJYSGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 791267/11, e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, presentada por el Sr. Walter Horacio Fernández, D.N.I. N° 14.540.027, por los daños alegados respecto del inmueble sito en la calle Guevara 251, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 15 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 1767/SSEMERG/11, se denegó el subsidio solicitado toda vez que por Resolución N° 1382/SSEMERG/11 del día 25 de febrero de 2011 se otorgó un subsidio por la suma de pesos un mil doscientos (\$1.200.-) IVA incluido bajo Registro N° 166280/CGPC13/10 por los daños alegados en el inmueble en cuestión;

Que dicho acto administrativo se notificó el día 19 de abril de 2011, interponiendo el administrado Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra el mismo con fecha 6 de mayo de 2011, manifestando que por cada fenómeno meteorológico corresponde una indemnización del daño, es decir uno por el fenómeno meteorológico del 15/2/10 y otro por el del 19/2/10;

Que por Resolución N° 3169/SSEMERG/11 notificada el 8 de agosto de 2011, se denegó el Recurso intentado;

Que con fecha 15 de septiembre de 2011 se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que el interesado, cumplido el plazo establecido a tal efecto, se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen N° 86637, indicando que la autoridad de aplicación mediante Resolución N° 1382/SSEMERG/11 recaída en el Registro N° 166820/CGPC13/10 ya emitió el respectivo acto administrativo y otorgó el subsidio oportunamente requerido por el Sr. Fernández, encontrándose comprendidos en dicho monto los fenómenos meteorológicos acaecidos durante el mes de febrero de 2010; Que asimismo el Órgano de la Constitución agregó que el marco normativo aplicable prevé que en ningún caso se entregarán dos subsidios por un mismo bien, concluyendo que corresponde desestimar el recurso intentado. Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Walter Horacio Fernández, contra la Resolución N° 1767/SSEMERG/11, por los daños sufridos respecto del inmueble sito en la calle Guevara 251.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 908/MJYSGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 890765/11, e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, presentada por la Sra. Mercedes Daniela Ferreyra, D.N.I. N° 25.640.946, por los daños alegados respecto del inmueble sito en la calle Av. Nazca 1765, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 19 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 2371/SSEMERG/11, se denegó el subsidio solicitado toda vez que por Resolución N° 3921/SSEMERG/10, se otorgó un subsidio por la suma de pesos ochocientos (\$800.-) IVA incluido bajo Registro N° 153854/CGPC11/10 por los daños alegados en el inmueble en cuestión;

Que dicho acto administrativo se notificó el día 17 de mayo de 2011, interponiendo la administrada Recurso Jerárquico contra el mismo con fecha 6 de junio de 2011, manifestando que el acto impugnado es irrazonable;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen N° 86708, indicando que la autoridad de aplicación mediante Resolución N° 3921/SSEMERG/10 recaída en el Registro N°

153854/CGPC11/10 ya emitió el respectivo acto administrativo y otorgó el subsidio oportunamente requerido por la Sra. Ferreyra, encontrándose comprendidos en dicho monto los fenómenos meteorológicos acaecidos durante el mes de febrero de 2010; Que asimismo el Órgano de la Constitución agregó que el marco normativo aplicable prevé el otorgamiento de un subsidio por cada bien inmueble, concluyendo que corresponde desestimar el recurso intentado. Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Mercedes Daniela Ferreyra, contra la Resolución N° 2371/SSEMERG/11, por los daños sufridos respecto del inmueble sito en la calle Av. Nazca 1765.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 912/MJYSGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1051347/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, presentada por la señora Susana Mónica Noemí Cabrera, D.N.I. N° 17.400.398 por los daños sufridos en el inmueble ubicado en la calle Juramento N° 4178, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 19 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 4/SSEMERG/11, notificada el 7 de febrero de 2011, se otorgó el subsidio solicitado por un monto de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-) IVA incluido;

Que la administrada solicitó la vista de las actuaciones y la suspensión de los plazos procesales con fecha 11 de febrero de 2011, peticiones que fueron concedidas y notificadas con fecha 9 de marzo de 2011, compulsando las actuaciones la peticionante con fecha 16 de marzo de 2011;

Que la interesada en fecha 28 de marzo de 2011, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la resolución citada, que fue denegado por Resolución N° 2987/SSEMERG/11;

Que el día 28 de junio de 2011 la peticionante efectuó una presentación a la que denominó "Recurso Jerárquico" la cual en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, será considerada como una ampliación de los fundamentos de su recurso, en los términos del Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 de la Ley de Procedimientos

Administrativos;

Que en su recurso, la recurrente se agravia por el monto otorgado en carácter de subsidio, alegando que la suma otorgada no refleja la realidad de los daños ocasionados en el inmueble, como así también que fueron dos las inundaciones cuyo resarcimiento se reclama, producidas los días 15 y 19 de febrero de 2010 y por ello correspondería evaluar las pérdidas sufridas como consecuencia de las mismas por separado;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen PG N° 086464, advirtiendo sustancialmente que el beneficio previsto en la normativa de aplicación, reviste carácter paliativo de los daños denunciados por los solicitantes, como así también que el monto otorgado por esta Administración es regulado en función de las circunstancias que rodean al caso, en orden a la necesidad o vulnerabilidad del damnificado y con carácter atenuante del perjuicio sufrido, circunstancia por la cual la Procuración General considera que corresponde desestimar el Recurso Jerárquico en examen.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la señora Susana Mónica Noemí Cabrera, DNI N° 17.400.398 contra la Resolución N° 4/SSEMERG/11.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias y pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 913/MJYSGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1335663/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, presentada por la señora Paola Fabiana Bielons, D.N.I. N° 21.831.531, por los daños sufridos en el inmueble sito en Amenabar 2308, piso 4º, departamento "A", ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 y 19 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 4111/SSEMERG/10, se otorgó el subsidio solicitado por el monto de pesos ochocientos (\$ 800.-) IVA incluido, por los daños alegados respecto del inmueble, conforme el informe producido por la Dirección General de Mantenimiento de Edificios de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que el día 20 de diciembre de 2010 la solicitante interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la citada resolución;

Que por Resolución N° 3168/SSEMERG/11, se hizo lugar al Recurso de

Reconsideración incoado, elevando el monto del beneficio otorgado a la suma de pesos tres mil (\$3.000.-) IVA incluido;

Que la administrada se notificó personalmente del referido acto administrativo sin consentirlo, agraviándose contra el mismo y solicitando la elevación de las actuaciones a los fines de la resolución del Recurso Jerárquico que incoara en subsidio;

Que la administrada no hizo uso de su derecho a la ampliación de los fundamentos del recurso incoado que le acuerda el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, pese a haber sido debidamente notificada el día 3 de agosto de 2011;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen PG N° 086388, en donde señaló que el beneficio previsto en la normativa de aplicación, reviste carácter paliativo de los daños denunciados por los solicitantes;

Que, por otra parte, ese órgano asesor consideró que el monto otorgado por esta Administración es regulado en función de las circunstancias que rodean al caso, en orden a la necesidad o vulnerabilidad del damnificado y con carácter atenuante del perjuicio sufrido, circunstancia por la cual concluyó que correspondía desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Paola Fabiana Bielons, DNI N° 21.831.531, por los daños sufridos en el inmueble sito en la calle Amenabar 2308, piso 4º, departamento "A".

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección Operativa de OGESE y a la Dirección General de Contaduría. Comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 915/MJYSGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1414077/11 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por la Sra. Graciela Ema Rivero, DNI N° 10.939.649, por los daños sufridos en el automóvil dominio IMO 993, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 5087/SSEMERG/10, se otorgó dicho subsidio por un monto de pesos cinco mil quinientos (\$5.500.- IVA incluido);

Que contra el acto administrativo mencionado, la interesada interpuso Recurso de Reconsideración, el día 20 de enero de 2011, el que fuera desestimado por Resolución N° 3409/SSEMERG/11, notificada el 15 de agosto de 2011;

Que notificada a tal efecto, la recurrente no ha hecho uso de su derecho de ampliar o

mejorar los fundamentos de su recurso en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, correspondiendo en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108 y 109 del mencionado plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el Dictamen N° 86638, en el cual indicó que el subsidio no es de carácter reparador o resarcitorio sino que ha sido creado a fin de paliar la situación de necesidad provocada por los daños ocasionados por fenómenos meteorológicos extraordinarios, siendo su monto determinado por la autoridad de aplicación, previa intervención de los organismos técnicos competentes en función de las circunstancias que rodean cada caso, por lo que corresponde desestimar el remedio procedimental incoado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Graciela Ema Rivero, DNI N° 10.939.649, contra la Resolución N° 5087/SSEMERG/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias. Pase, a la Gerencia Operativa de OGESE de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 714/SSASS/11

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2162378/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 35/GCBA/11, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso, 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicios No Personales y 4.- Bienes de Uso, de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Kirby**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 12.122/MEGC/11

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1578410/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por el señor Carlos Abeijon, D.N.I. 07.754.050, CUIL. 20-07754050-5, como Profesor, interino, con 2 horas cátedra, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 87; Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa desde el 1 de junio y hasta el 16 de julio de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios; Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente. Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo1º.-Reconócese los servicios prestados por el señor Carlos Abeijon, D.N.I. 07.754.050, CUIL. 20-07754050-5, como Profesor, interino, con 2 horas cátedra, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 87, del Ministerio de Educación, desde el 1 de junio y hasta el 16 de julio de 2010.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,

encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 "Gastos en Personal" en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 12.172/MEGC/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 254.558/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de prueba experimental de inclusión del idioma portugués como segunda lengua a partir del cuarto Grado, en el Nivel Primario de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Sofía Broquen de Spangenberg";

Que la presente prueba experimental cuenta con el aval de la Directora Operativa de Lenguas Extranjeras;

Que el presente proyecto experimental se realizará durante el presente ciclo lectivo 2011;

Que la Dirección de Formación Docente, como así también, la Dirección Operativa de Lenguas Extranjeras, finalizando el ciclo escolar, deberán realizar un informe pormenorizado de la prueba experimental, con el fin de evaluar su continuidad para el próximo ciclo lectivo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental y por el Ciclo Lectivo 2011, la inclusión del idioma portugués como segunda lengua a partir del Cuarto Grado, en el Nivel Primario de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Sofía Broquen de Spangenberg".

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección General de Planeamiento Educativo (Direcciones Operativas de Currícula y Enseñanza y de Lenguas Extranjeras), a la Dirección General de Administración de Recursos, a la Dirección General de Personal Docente y No Docente, y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 132/SSTRANSP/11

Buenos Aires, 4 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 modificado por Decreto N° 232/GCABA/2010, el Expediente N° 651.237/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de la Provisión de Aplicativos de información a Usuarios sobre eventos de tránsito, utilizando como medios de visualización la telefonía celular móvil y Web, con la implementación del sistema informatizado en su totalidad;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 73-SSTRANS/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 204-DGCyC/2011 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 1.769/SIGAF/2011 para el día 25 de julio de 2011 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 y su reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1980/2011 se recibió la oferta de la firma KWAN MOBILE S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de Agosto de 2011 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma KWAN MOBILE S.R.L. (Renglón N° 1) por el período de treinta y seis (36) meses, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordantes con el artículo 109 y 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento. Por ello y en uso de las facultades conferidas en el artículo N° 13 del Decreto N° 754/GCABA/2008, modificado por Decreto N° 232/GCABA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 1.769/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 y su reglamentación por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación de la Provisión de Aplicativos de información a Usuarios sobre eventos de tránsito, utilizando como medios de visualización la telefonía celular móvil y Web, con la implementación del sistema informatizado en su totalidad a la firma KWAN MOBILE S.R.L. (Renglón N° 1) por el período de treinta y seis (36) meses por la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 879/SSPLAN/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1932567-2011, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la reconsideración de la valoración del inmueble sito en la calle Juncal N° 4622 (Sección 021, Manzana 028, Parcela 002);

Que en reunión del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales (CAAP) del 30 de agosto de 2011, se entendió que el inmueble en cuestión acreditaba valores patrimoniales de índole arquitectónico por lo que ameritaba propiciar su catalogación con Nivel de Protección Estructural;

Que por Resolución N° 654-SSPLAN-2011 se incorporó con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dicha

finca;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, efectuó con fecha 15 de noviembre de 2011 una nueva evaluación en la cual se rectifica su posición;

Que dicha rectificación es conforme al aporte de nuevos elementos de juicio, sobre el estado de algunas de las unidades funcionales;

Que se verificó la alteración de la tipología original del pasaje, de la volumetría y altura de las unidades funcionales;

Que, aunque se destaca el valor expresivo de la fachada y el reconocimiento de la trayectoria de sus autores, el estado actual de la propiedad no amerita su catalogación;

Que, se considera procedente rectificar lo dictaminado por Nota CAAP s/N° de fecha 30 de agosto de 2011, respecto a la catalogación del inmueble en cuestión;

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del inmueble sito en la calle Juncal N° 4622 (Sección 021, Manzana 028, Parcela 002) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 880/SSPLAN/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 505189/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Somellera N° 4850, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Semillería, Plantas, Artículos y Herramientas de Jardín;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 287,72m² de los cuales 248,59m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Local de atención al público), en tanto que 39,13m² en forma no reglamentaria (PB: Sector Depósito), según surge del cotejo entre los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 1 a 7), con destino Semillería, Plantas, Artículos y Herramientas de Jardín;

Que obra a fojas 15 a 16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad

horizontal, según consta a fojas 9;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 28 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 15 a 16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 1 a 7 ampliación conformada por un total de 287,72m², de los cuales 248,59m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 39,13m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Somellera N° 4850, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 66 manz. 61 Parc. 36 cuyo destino es "Semillería, Plantas, Artículos y Herramientas de Jardín", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 882/SSPLAN/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 80399/2004 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pirovano N° 42/44, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una modificación bajo parte cubierta (PB: Baño y Lavadero) y una ampliación conformada por un total de 61,30m² de los cuales 22,54m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (1º Piso: Depósito de Enseres y Lavadero), en tanto que 38,76m² en forma no reglamentaria (PB: Patios, Hall y Pasillo; 1º Piso: Depósito de Enseres), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 30) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 55 a 62 y 64 a 65), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 31 a 32 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas" y el Art. 5.4.2.3 "Distrito C3II, Disposiciones Particulares, 4) Tipologías Edificables", ambos del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 74 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 31 a 32), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 55 a 62 y 64 a 65, ampliación conformada por un total de 61,30m², para la finca sita en la calle Pirovano N° 42/44, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 38 manz. 160 Parc. 17 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 883/SSPLAN/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 324810-2011, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado registro tramita el Proyecto de Ley de catalogación con sus correspondientes Niveles de Protección para los inmuebles listados a continuación,

CALLE: AV. RIVADAVIA N° PUERTA: 3577 - SECCION: 13 - MANZANA: 012 - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: MORON N° PUERTA: 3745 - SECCION: 77 - MANZANA: 112 - PARCELA: 026 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: ROCHA N° PUERTA: 1226 - SECCION: 10 - MANZANA: 059 - PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: QUINTINO BOCAYUVA N° PUERTA: 620 - SECCION: 36 - MANZANA: 077 - PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: LAMBARE N° PUERTA: 967 - SECCION: 17 - MANZANA: 014 - PARCELA: 017 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 263 - SECCION: 17 - MANZANA: 041 - PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: F. A. DE FIGUEROA N° PUERTA: 850 - SECCION: 17 - MANZANA: 072 - PARCELA: 028 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: HUMBERTO 1° N° PUERTA: 3171 - SECCION: 30 - MANZANA: 053 - PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: SALGUERO N° PUERTA: 2336 - SECCION: 21 - MANZANA: 031 - PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV. SANTE FE N° PUERTA: 1508 - SECCION: 7 - MANZANA: 029 - PARCELA: 001A NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: 33 ORIENTALES N° PUERTA: 74 - SECCION: 36 - MANZANA: 063 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: MOLDES N° PUERTA: 1858 - SECCION: 39 - MANZANA: 074 - PARCELA: 002 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: LA RIOJA N° PUERTA: 1042 - SECCION: 30 - MANZANA: 074 - PARCELA: 016A NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 3150 - SECCION: 30 - MANZANA: 053 - PARCELA: 002B NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: DEAN FUNES N° PUERTA: 1821 - SECCION: 24 - MANZANA: 016 - PARCELA: 049 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que estos inmuebles poseen un alto valor patrimonial dado que a través de esta selección de obras que se proponen incluir al mismo poseen altos valores patrimoniales urbanísticos, arquitectónicos, histórico-testimoniales y simbólicos tal como se definen en el Art. 10.3.2 del Código de Planeamiento Urbano. Estas piezas son importantes exponentes de los ideales de progreso de la Nación, de un sistema educativo que a través de la continuidad de sus políticas se propuso la alfabetización de la población a gran escala integrando a los inmigrantes a la comunidad local y promoviendo a través de ella el ascenso social. Varios de estos casos responden a las denominadas "escuelas palacio" de inspiración sarmientina, que buscaron reflejar de manera didáctica a través de la arquitectura los ideales positivistas de la modernidad y simbólicamente la importancia del conocimiento para el desarrollo del país. En este

marco, el conjunto de edificios que se propicia para su protección, es una muestra que recorre varias tipologías arquitectónicas, de variadas escalas e inserciones urbanísticas. Poseen altas calidades espaciales y en muchos de estos casos expresan importantes valores artísticos y ornamentales mostrando la riqueza y combinación de los materiales nobles, lenguajes arquitectónicos academicistas que remiten al clasicismo o bien eclecticismos que incluyen hasta los neomedievalismos. Las fachadas manifiestan el carácter monumental como emblema institucional en su entorno. Los edificios más significativos fueron proyectados por los Arquitectos Carlos Morra, Carlos Altgelt, Juan Waldorp entre otros, y si bien algunos casos muestran ciertamente una mayor austeridad en todos estos elementos, son igualmente representativos para el patrimonio barrial que creció en torno a estos edificios;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarles un Nivel de Protección mediante Nota S/N° CAAP-2010 de fecha 30 de agosto de 2011;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórense con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los edificios sitios en

CALLE: AV. RIVADAVIA N° PUERTA: 3577 - SECCION: 13 - MANZANA: 012 - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: MORON N° PUERTA: 3745 - SECCION: 77 - MANZANA: 112 - PARCELA: 026 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: ROCHA N° PUERTA: 1226 - SECCION: 10 - MANZANA: 059 - PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: QUINTINO BOCAYUVA N° PUERTA: 620 - SECCION: 36 - MANZANA: 077 - PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: LAMBARE N° PUERTA: 967 - SECCION: 17 - MANZANA: 014 - PARCELA: 017 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 263 - SECCION: 17 - MANZANA: 041 - PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: F. A. DE FIGUEROA N° PUERTA: 850 - SECCION: 17 - MANZANA: 072 - PARCELA: 028 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL

CALLE: HUMBERTO 1º N° PUERTA: 3171 - SECCION: 30 - MANZANA: 053 -

PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
CALLE: SALGUERO N° PUERTA: 2336 - SECCION: 21 - MANZANA: 031 - PARCELA:
001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. SANTE FE N° PUERTA: 1508 - SECCION: 7 - MANZANA: 029 -
PARCELA: 001A NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
CALLE: 33 ORIENTALES N° PUERTA: 74 - SECCION: 36 - MANZANA: 063 -
PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
CALLE: MOLDES N° PUERTA: 1858 - SECCION: 39 - MANZANA: 074 - PARCELA:
002 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA RIOJA N° PUERTA: 1042 - SECCION: 30 - MANZANA: 074 - PARCELA:
016A NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 3150 - SECCION: 30 - MANZANA: 053 -
PARCELA: 002B NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
CALLE: DEAN FUNES N° PUERTA: 1821 - SECCION: 24 - MANZANA: 016 -
PARCELA: 049 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catalogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 889/SSPLAN/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1600311/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Riglos N° 133/35, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Establecimiento Geriátrico;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 272,76m² de los cuales 173,10m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Recepción y Escalera; 1º Piso: Escalera; 2º Piso: Escalera, Habitaciones, Sector Habitación, Hall y Baños), en tanto que 99,66m² en forma no reglamentaria (PB: Archivo, Sector Oficina; 1º Piso: Habitación y Baño; 2º Piso: Sector Habitación, Baño, Lavadero y Guardarropas), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 15) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 1 y 3 a 6), con destino Establecimiento Geriátrico;

Que obra a fojas 17 a 18 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 7;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y ventilación de locales de primera clase", el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de segunda clase y escaleras principales" y el Art. 4.6.4.4 "Iluminación y Ventilación de Locales de tercera clase", todos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 31 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 17 a 18), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 1 y 3 a 7 ampliación conformada por un total de 272,76m², de los cuales 173,10m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 99,66m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Riglos N° 133/35, Nomenclatura Catastral: circ 6 secc. 40 manz. 57 Parc. 18 cuyo destino es "Establecimiento Geriátrico", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 891/SSPLAN/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1281625/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Eduardo Acevedo N° 554/58, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 92,59m² de los cuales 36,24m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Cocina, Quincho y Baulera; 1º Piso: Escalera y Baño), en tanto que 56,35m² en forma no reglamentaria (2º Piso: Lavadero y Play Room), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 6 y 7) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 29 a 35); con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra a fojas 14/15 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 8;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de segunda clase y escaleras principales" todos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 36 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 14/15), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 29 a 35, ampliación conformada por un total de 92,59m², para la finca sita en la calle Eduardo Acevedo N° 554/58, Nomenclatura Catastral: circ 7 secc. 45 manz. 133A Parc. 23C, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 892/SSPLAN/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1082553/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Charlone N° 275/77 (UF N° 4), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 29,40m² de los cuales 7,46m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Azotea: Depósito), en tanto que 21,94m² en forma no reglamentaria (Azotea: Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 30) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 32 a 38), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 17 a 19 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 14/16;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de segunda clase y escaleras principales" ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 40 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 17 a 19), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 32 a 38, ampliación conformada por un total de 29,40m², para la finca sita en la calle Charlone N° 275/77 (UF N° 4), Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 33 manz. 62 Parc. 21 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras

antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 893/SSPLAN/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1523569/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Remedios N° 3190, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 103,64m² de los cuales 44,16m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Proyección Balcón; 1º Piso: Dormitorio, Vestidor, Paso y Baños), en tanto que 59,48m² en forma no reglamentaria (PB: Cocina y Escritorio; PE: Lavadero y Escalera; 1º Piso: Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1 y 3 a 9); con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra a fojas 14/15 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 11;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus características" y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", todos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 27 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 14/15), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1 y 3 a 9, ampliación conformada por un total de 103,64m², de los cuales 44,16m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 59,48m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Remedios N° 3190, Nomenclatura Catastral: circ 5 secc. 48 manz. 6 Parc. 18, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 896/SSPLAN/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 544817/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Echeandía N° 2949/51, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 37,16m² de los cuales 4,77m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Lavadero), en tanto que 32,39m² en forma no reglamentaria (PB: Galería, Cocina, Baños y Depósito), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 32 y 34 a 37), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 19 a 20 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 29/30;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones Relativas a las áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 45 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 19 a 20), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de

sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 32 y 34 a 37, ampliación conformada por un total de 37,16m², para la finca sita en la calle Echeandía N° 2949/51, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 50 manz. 83 Parc. 35 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 897/SSPLAN/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1524296/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Bolivia N° 1591/99 esquina Remedios de Escalada de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Agencia Comercial;

Que se trata de una modificación bajo parte cubierta (PB: Estar Comedor y Sector Agencia Comercial) y una ampliación conformada por un total de 72,80m² de los cuales 22,50m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Dormitorio y Baño), en tanto que 50,30m² en forma no reglamentaria (PA: Baño, Lavadero y Dormitorio) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 40 a 47), con destino Vivienda Multifamiliar y Agencia Comercial;

Que obra a fojas 12 a 13 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 9;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.3.1 "Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primera Clase", ambos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII,

Disposiciones Particulares, inciso f) FOT Máximo“ del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 52 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 12 a 13), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 40 a 47, ampliación conformada por un total de 72,80m2, para la finca sita en la calle Bolivia N° 1591/99 esquina Remedios de Escalada de San Martín, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 67 manz. 77 Parc. 14 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Agencia Comercial“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4570/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.883.069/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Javier Ernesto Swedzky, DNI 18.432.294, con domicilio constituido en Echeverría 5192 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Compañía al pie de la cama", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 77%, es decir la suma de \$ 76.800.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "Compañía al pie de la cama", presentado por el señor Javier Ernesto Swedzky, DNI 18.432.294, por resultar el

mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 77% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 76.800.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4571/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.883.185/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Horacio Rodolfo Zabala, DNI 04.410.257, con domicilio constituido en Mariano Acha 1952 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Otros conceptualismos

- Arte Argentino 1965/1975", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 37.640.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 37.640.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto denominado "Otros conceptualismos - Arte Argentino 1965/1975", presentado por el señor Horacio Rodolfo Zabala, DNI 04.410.257, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 37.640.-.

Artículo 3°.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 177/SSINV/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y N° 232/GCBA/2010, Decreto N° 1063/GCBA/09, Decreto N° 45/GCBA/10, Decreto N° 526/GCBA/11 y el Expediente N° 147.580/10 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 526/GCBA/11, fueron aprobados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus correspondientes Anexos que lo conforman, para contratar mediante Licitación Pública por Iniciativa Privada la Concesión de Uso y Explotación del servicio de Bar-Confitería en el "Museo Larreta";

Que resulta conveniente y necesario materializar ese otorgamiento mediante el respectivo llamado a licitación Pública;

Que el Artículo 2º del decreto N° 897/GCBA/10 autoriza a las Dirección General de Concesiones, a realizar el respectivo llamado a Licitación Pública y faculta a la misma a emitir las aclaraciones pertinentes; y a suscribir el correspondiente contrato;

Que por Resolución N° 650/MDEGC/11 se encomendó al Subsecretario de Inversiones, Lic. Carlos Luís Pirovano, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Concesiones;

Que el presente Acto Administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del Artículo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Artículo 2º del Decreto N° 897/GCBA/10;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INVERSIONES RESUELVE:

Art. 1º Convocase a Licitación Pública por Iniciativa Privada con el objeto de otorgar la Concesión de Uso y Explotación, por el término de cinco (5) años, del servicio de Bar-Confitería en el "Museo Larreta", sito en la calle Juramento N° 2.291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º La presentación de ofertas se realizará en la Dirección General de Concesiones, sita en la Av. de Mayo 575, 4º piso, oficina N° 408, de la Ciudad de Buenos Aires, desde las 13:00 horas del día 13 de diciembre de 2011 hasta las 11:00 horas del día 14 de febrero de 2012.

Art. 3º Establécese el valor de los Pliegos en la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000) y el valor del canon base a ofrecer en la suma de Pesos Siete Mil Trescientos (\$ 7.300).-

Art. 4º Fijase la apertura de las ofertas para el día 14 de febrero de 2012, a las 13:15 horas, en el Microcine del Palacio Gubernamental, ubicado en la Av. de Mayo 525, Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires.-

Art. 5º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días, comuníquese a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **Pirovano**

RESOLUCIÓN N.º 201/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 587/GCABA/2009, las Resoluciones Nros. 74/SSDE/2011, 93/SSDE/2011 y Fe de Erratas, 95/SSDE/2011, 96/SSDE/2011, 97/SSDE/2011, 171/SSDE/2011 y 172/SDE/2011 y el expediente Nro. 594875, 744506 y 740749; todos del año 2011 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las PyMEs Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como

la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado programa; y facultando a dicha Autoridad de Aplicación para realizar las convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, según se establece en el Anexo II del citado Decreto;

Que, mediante la Resolución N° 74/SSDE/2011 se realizó el llamado al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", a través de la cual se convocó a las entidades para que participen como patrocinadoras de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del mencionado concurso: a) "Buenos Aires Calidad 2011"; b) "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011"; y c) "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011";

Que mediante la Resolución N° 93/SSDE/2011 y su Fe de Erratas, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos presentados por las distintas entidades para las categorías "Buenos Aires Calidad 2011", "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011" y "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011";

Que, en virtud de ello, cada una de las entidades seleccionadas y ésta Subsecretaría suscribieron el Acta Acuerdo (Anexo III, Resolución N° 74/SSDE/2011), a través de la cual se instituyó la modalidad de pago a las instituciones, a través del desembolso de un ANR integrado por dos componentes: un ANR de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por proyecto presentado bajo la modalidad individual, que resultare seleccionado en el marco de lo establecido en el APARTADO III y IV del Anexo I de las Bases y Condiciones -Resolución 74/SSDE/2011-; y un ANR de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) mensuales por proyecto, con el objeto de apoyar las acciones de tutoría de los proyectos seleccionados por la Autoridad de Aplicación para cada una de las categorías;

Que las Resoluciones Nros. 95/SSDE/2011, 96/SSDE/2011 y 97/SSDE/2011 convocaron a las pymes porteñas para la presentación de proyectos de mejora competitiva para los concursos "Buenos Aires Calidad 2011", "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011", "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011", respectivamente;

Que a través de la Resolución N° 171/SSDE/2011, se aprobó el orden de mérito de los proyectos de las empresas que participaron de los concursos "Buenos Aires Calidad 2011", "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011", "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011", respectivamente, convocados por las Resoluciones Nros. 95/SSDE/2011, 96/SSDE/2011 y 97/SSDE/2011, respectivamente;

Que, finalmente la Resolución N° 172/SSDE/2011 aprobó los pagos a las entidades y ordeno la constitución de los seguros de caución por un importe igual a la suma del Aporte No Reembolsable (ANRs) que percibirá cada entidad en materia de tutoría de proyectos, bajo los Anexos I denominado "Buenos Aires Calidad 2011", II denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011", y III denominado "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011";

Que, en este orden de ideas, en el Anexo II de la Resolución citada denominado de la Resolución mencionada se aprobó el pago a favor de la entidad FUNDACION ENDEAVOR ARGENTINA Expediente N° 744506/2011, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), en concepto de tutorías, en el marco del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011";

Que en el Anexo III de la Resolución referenciada se aprobó el pago a favor de las entidad ASOCIACION CIVIL CONSEJO PROFESIONAL DE ANALISTAS AMBIENTALES DE LA ARGENTINA Expediente N° 740749/2011, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA (\$3.170,00), en concepto de tutorías, en el marco del concurso "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable

2011“;

Que esta Subsecretaría, en su carácter de autoridad de aplicación del presente concurso y de acuerdo a lo prescripto en el Decreto N° 587/GCABA/09, tiene la facultad para establecer los requisitos específicos, que deberán cumplir las organizaciones y entidades participantes en las convocatorias;

Que, esta Autoridad de Aplicación considera que en virtud de lo exiguo de los montos a ser abonados en concepto de tutoría, al participar las referidas entidades de una sola categoría, y siendo que las instituciones mencionadas cuentan con una reconocida trayectoria en cuestiones vinculadas con el desarrollo empresarial; por ello, resulta razonable eximir las de la constitución del seguro de caución previsto en el punto VI. 1. del Anexo I de la Resolución N° 74/SSDE/2011, denominado “Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras“;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase a la FUNDACION ENDEAVOR ARGENTINA Expediente N° 744506/2011, en su carácter de entidad patrocinadora de proyectos de mejora competitiva en el marco del concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011“, de presentar el seguro de caución por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00); en virtud de lo preceptuado en el punto VI. 1. del Anexo I de la Resolución N° 74/SSDE/2011, denominado “Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras “.

Artículo 2º.- Exímase a la ASOCIACION CIVIL CONSEJO PROFESIONAL DE ANALISTAS AMBIENTALES DE LA ARGENTINA Expediente N° 740749/2011, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA (\$3.170,00), en virtud de lo preceptuado en el punto VI. 1. del Anexo I de la Resolución N° 74/SSDE/2011, denominado “Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras“.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica. Notifíquese y prosígase el trámite por esta Subsecretaría. **Svarzman**

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 21/DGCACTYT/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

La Leyes N° 2652, N° 2148 y N° 1217, la Resolución 646/MJYSGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2652 se crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, según lo previsto por Art N° 1 del Decreto N° 94-08 ;

Que el Código de Tránsito y Transporte designa al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte como autoridad de aplicación.

Que la Ley N° 1217 art. 9 indica que las faltas de tránsito pueden comprobarse por medios electrónicos, fílmicos, fotográficos o de grabación de video, desde medios móviles o puestos fijos.

Que teniendo en cuenta que aún no se han aprobado los niveles inferiores de la estructura de la Dirección General de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y con el objeto de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, se creó el área Unidad Metrología móvil que es la encargada de coordinar el sistema de control inteligente de infracciones teniendo a cargo la distribución, cuidado y mantenimiento de los equipos.

Como complemento de la organización buscada en materia de programación se instauraron áreas de planificación de diferentes sectores y se crea el grupo especial de operaciones el cual cuenta con una capacitación específica e intensiva.

Que resultando imperativo asegurar el normal desenvolvimiento de las áreas y poder dar un correcto cumplimiento de la normativa mencionada, se torna necesario asignar tareas de conducción a agentes que reúnan las condiciones de idoneidad y experiencia en diferentes puestos.

Que las referidas asignaciones son de manera provisoria, hasta tanto se aprueben las estructuras inferiores y solo a efecto del correcto funcionamiento operativo, no significando mayor erogación presupuestaria.

Que de acuerdo a lo prescripto en el Art.N° 10 inc. d) de la Ley de creación es función del Director General velar por el cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;

Que conforme a la Resolución 646/MJYSGC/11 se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General del Cuerpo de Agente de Tránsito y Transporte al Sr. Director General de Administración de Infracciones, Dr. Marcelo Silvio D'Alessandro, desde el día 8 de septiembre de 2011

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Adjudíquese tareas de Jefe, coordinador y supervisor del sector de Unidad metrología móvil de las áreas de planificación y del Grupo Especial de Operaciones, con carácter transitorio y sin que signifique incremento salarial alguno, a los agentes detallados en el anexo I, de manera retroactiva al 01 de noviembre de 2010

Artículo 2º.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones, a la Dirección Operativa de Recursos Materiales y a la Subdirección de Personal y a los agentes mencionados ut-supra. Cumplido archívese. **D'Alessandro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 23/DGCACTYT/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2652, los Decretos N° 94/08, N° 55/10, Resolución 646/MJYSGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2652 se crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, según lo previsto por Art N° 1 del Decreto N° 94-08 ;

Que acorde a lo establecido en el Art. N° 14 de dicha norma el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte dispone de personal las 24 Hs. del día , todos los días del año;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Art. N° 15 de la ley de creación, el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte cuenta con equipos de comunicación, vehículos apropiados debidamente identificados y elementos tecnológicos adecuados, que le permiten el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que teniendo en cuenta, que a esta Dirección General le ha sido asignado un parque automotor que consta de mas de 70 vehículos, 20 motovehículos sumado a 18 ciclomotorizados, resulta necesario ejercer el control del mantenimiento de dichos rodados, siendo preciso remitir pedidos de reparación y dar seguimiento a los mismos, coordinándolas con la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor; Asimismo resulta ineluctable la coordinación con la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones a fin de poder llevar a cabo los operativos de manera eficiente.

Que resultando imperativo asegurar el normal desenvolvimiento del área y poder dar un correcto cumplimiento de la normativa mencionada, se torna necesario asignar tareas de conducción a agentes que reúnan las condiciones de idoneidad y experiencia en diferentes puestos.

Que las referidas asignaciones son de manera provisoria, hasta tanto se aprueben las estructuras inferiores y solo a efecto del correcto funcionamiento operativo, no significando mayor erogación presupuestaria.

Que de acuerdo a lo prescripto en el Art.Nº 10 inc. d) de la Ley de creación es función del Director General velar por el cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;

Que conforme a la Resolución 646/MJYSGC/11 se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General del Cuerpo de Agente de Tránsito y Transporte al Sr. Director General de Administración de Infracciones, Dr. Marcelo Silvio D'Alessandro, desde el día 8 de septiembre de 2011

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Reconózcasele la adjudicación de tareas a supervisores y coordinadores operativos con carácter transitorio y sin que signifique incremento salarial alguno, a los agentes detallados en el anexo I, a partir del 01 de a partir del 01 de noviembre de 2010

Artículo 2º.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones, a la Dirección Operativa de Recursos Materiales y a la Subdirección de Personal y a los agentes mencionados ut-supra. Cumplido archívese. **D´Alessandro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 29/DGCACTYT/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2652, los Decretos N° 94/08, Resolución 646/MJYSGC/11, Disposición N° 3/DGCACTYT/11 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2652 se crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, según lo previsto por Art N° 1 del Decreto N° 94-08 ;

Que teniendo en cuenta que aún no se han aprobado los niveles inferiores de la estructura de la Dirección General de Tránsito y Transporte y dada la imperiosa necesidad de contar con una división del Área Legal, en virtud del cúmulo de funciones y la superposición de intereses, mediante Disposición N° 3/DGCACTYT/11 se procedió a subdividir el Área de Legales (en Asuntos Legales y Asesoría Letrada) y encomendar las tareas de conducción a agentes que reunían los conocimientos necesarios para desempeñar las responsabilidades primarias inherentes a cada función;

Que asimismo se organizó el área de relaciones institucionales de la que carecía el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, haciendo responsable de la misma a personal capacitado para tal fin, con el objeto de garantizar la correcta información que circula dentro del organismo y la que emerge del mismo.

Que se decidió que las tres áreas dependan de manera directa de la Dirección General a fin de evitar incompatibilidades y/o contratiempos en la toma de decisiones.

Que las mencionadas asignaciones fueron de manera provisoria, hasta tanto se aprueben las estructuras inferiores y solo a efecto del correcto funcionamiento operativo, no significando mayor erogación presupuestaria.

Que de acuerdo a lo prescripto en el Art.Nº 10 inc. d) de la Ley de creación es función del Director General velar por el cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;

Que conforme a la Resolución 646/MJYSGC/11 se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General del Cuerpo de Agente de Tránsito y Transporte al Sr. Director General de Administración de Infracciones, Dr. Marcelo Silvio D´Alessandro, desde el día 8 de septiembre de 2011

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Adjudíquese tareas de Jefe de Relaciones Institucionales al Agente La Spina Pablo FC N° 443.282 con carácter transitorio y sin que signifique incremento salarial alguno, de manera retroactiva al 01 de noviembre de 2010

Artículo 2º.- Ratifíquense las tareas asignadas a la agente Manuzza Andrea Alejandra, FC N° 449.736 como Jefa de Asuntos Legales y a la agente Ortiz Daniela Fernanda FC 449.803 como Jefa de Asesoría Letrada de acuerdo a la Disposición N° 3/DGCACTYT/11

Artículo 3º.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones, a la Dirección Operativa de Recursos Materiales y a la Subdirección de Personal y a los agentes mencionados ut-supra. Cumplido archívese. **D´Alessandro**

DISPOSICIÓN N.º 32/DGCACTYT/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2652, los Decretos N° 94/08, N° 55/10, Resolución 646/MJYSGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2652 se crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, según lo previsto por Art N° 1 del Decreto N° 94-08 ;

Que acorde a lo establecido en el Art. N° 15 de dicha norma el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte cuenta con equipos de comunicación, vehículos apropiados debidamente identificados y elementos tecnológicos adecuados, que permitan el cumplimiento de las funciones que en esta ley se establecen.

Que el Decreto 55/2010 modifica la estructura del Ministerio de Justicia y Seguridad creando la Dirección Operativa de Recursos Materiales, siendo sus principales funciones las de planificar, administrar y mantener los recursos materiales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

Que resultando imperativo asegurar el normal desenvolvimiento del área y poder dar un correcto cumplimiento de la normativa mencionada, se torna necesario asignar tareas de conducción a agentes que reúnan las condiciones de idoneidad y experiencia en diferentes puestos.

Que las referidas asignaciones son de manera provisoria, hasta tanto se aprueben las estructuras inferiores y solo a efecto del correcto funcionamiento operativo, no significando mayor erogación presupuestaria.

Que de acuerdo a lo prescripto en el Art.N° 10 inc. d) de la Ley de creación es función del Director General velar por el cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;

Que conforme a la Resolución 646/MJYSGC/11 se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General del Cuerpo de Agente de Tránsito y Transporte al Sr. Director General de Administración de Infracciones, Dr. Marcelo Silvio D´Alessandro, desde el día 8 de septiembre de 2011

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Adjudíquese tareas de coordinadores generales, jefes de sector, coordinadores y supervisores de la Dirección Operativa de Recursos Materiales con carácter transitorio y sin que signifique incremento salarial alguno, a los agentes detallados en el anexo I, de manera retroactiva al 01 de noviembre 2010

Artículo 2º.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones, a la Dirección Operativa de Recursos Materiales y a la Subdirección de Personal y a los agentes mencionados ut-supra. Cumplido archívese. **D´Alessandro**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DIISPOSICIÓN N.º 153/DGTRANSP/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

La Disposición N° 150-DGTRANSPORTE-2011; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición mencionada en el Visto, se autoriza provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 19, 76 y 107 a modificar sus recorridos, a partir de la puesta en funcionamiento del Bajo a nivel de la calle Monroe y vías de ex FCGBM y de los cambios de sentidos circulatorios de las calles Melián y Roque Pérez.

Que en la referida norma por un error material involuntario, no se registró el recorrido de regreso a Pompeya de la línea N° 76, el cual requiere ser adecuado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.- Complementase la Disposición N° 150-DGTRANSP-2011, autorizándose provisoriamente a la línea de autotransporte público de pasajeros N° 76 a modificar su recorrido de regreso a Pompeya, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:

Línea N° 76:

Ida a Saavedra: según Disposición N° 150-DGTRANSP-2011.

Regreso a Pompeya por su ruta, Av. R. Balbín, Roque Pérez, Av. Monroe, Plaza, Av. Olazábal, Av. Dr. R. Naón, su ruta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y de Tránsito, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Dirección Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzter**

DISPOSICIÓN N.º 382/DGTRANSITO/11

VISTO

la Resolución 315-SSTT-2001 (BOCBA N° 1238), la Disposición N° 245-DGTYT-2001 (BOCBA 1274), el Expediente N° 1.881.725 / 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo propicia modificar el artículo 1º de esa Disposición;

Que la propuesta consiste en aclarar la intervención del profesional a cargo de la obra, en su rol de ejecutor de obra, constructor o ejecutor estructural, detallando el procedimiento en caso de cambio de profesional;

Que llamada a intervenir la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, se ha expedido en forma favorable, compartiendo las causales que la motivan;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DISPONE:

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Disposición N° 245-DGTYT-2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A fin de otorgar los permisos contemplados en la Resolución N° 315-SSTT-2001 (B.O.C.B.A. N° 1238), el profesional a cargo de la obra en su rol de ejecutor de obra, constructor o ejecutor estructural, deberá presentar una solicitud ante la Mesa de Entradas de esta Dirección General (calle Carabelas 286 de 9:30 a 13:00 horas), aportando la siguiente documentación:

a) fotocopia de la carátula del plano verificado en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; En caso de cambio de profesional a cargo del rol de constructor, ejecutor de obra o ejecutor estructural de la obra, fotocopia del certificado de encomienda de tarea profesional registrada ante el Consejo Profesional respectivo y copia de la Notificación otorgada por la DGROC sobre el cambio de profesional, contemplado en el marco del art. 2.5.9.5 del Código de la Edificación.

b) nota con letra de imprenta, indicando la obra a que hace referencia, solicitando la autorización, en la que debe constar el tiempo estimado para las tareas de hormigonado, ancho de acera y de calzada entre cordones”.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a la Policía Federal Argentina, a la Dirección General de Seguridad Vial y al Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Sigillito**

DISPOSICIÓN N.º 387/DGTRANSITO/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente Nro. 2183550 -MGEYA - 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se solicita la modificación de la partida presupuestaria 0.1.53.11.4.2.2 por la suma de \$ 30.000,00 dentro del Programa 45 perteneciente a esta Unidad Ejecutora 322 Dirección General de Tránsito a fin de reponer y adquirir equipamiento de oficina y moblaje de uso necesario e imprescindible para el normal funcionamiento de esta Dirección General;

Que mediante el Decreto Nro. 35 -GCBA- 2011 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011;

Que el apartado II del mencionado Artículo 34 otorga a los Sres. Ministros o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad, la facultad de aprobar determinadas modificaciones de créditos, autorizando a su vez la delegación de dichas facultades en los funcionarios que se determine, conforme a la organización de cada área, sin declinar la capacidad de avocación;

Que el ajuste propiciado mediante el Expediente Nro. 2183550 -MGEYA-2011 se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo 34-Apartado 3º-Capítulo IX - Anexo I del Decreto N° 35-GCBA-2011;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TRANSITO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 35 - 2011 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección Presupuesto Contable dependiente de la Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio y al Área Planificación y Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Tránsito. **Sigillito**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 197/DGTALINF/11

Buenos Aires, 5 de diciembre 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° 1.033-MHGC-2.011, la Resolución Modificatoria N° 1.191- MHGC-2.011, la Disposición N° 195-DGTALINF-2.011 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Disposición N° 195-DGTALINF-2.011 se aprobó la rendición de los gastos efectuados por la Caja Chica Especial N° 1 (uno), asignados por Resolución N° 1.033-MHGC-2.011 y su modificatoria la Resolución N° 1.191-MHGC-2.011, por un importe de pesos setenta y dos mil quinientos diecisiete con 70/100 (\$ 72.570,70.-);

Que en virtud de un error material involuntario, el importe en números que figura en el artículo 1° de la mencionada Disposición ha sido mal consignado, correspondiendo en su lugar “ (\$ 72.517,70.-)”;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión”;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el importe mal consignado en números en el artículo 1° de la Disposición N° 195- DGTALINF-11.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1°.- Rectifíquese el importe mal consignado en números en el artículo 1° de la Disposición 195-DGTALINF-11, el que será de “(\$ 72.517,70.-)”.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 199/DGTALINF/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 556-10, el Decreto N° 752-10, el Expediente N° 2.072.562/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la “Provisión, Instalación y Configuración de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo para las oficinas del edificio de Av. Independencia 635 de la Agencia de Sistemas de Información”;

Que a través del Informe obrante a fs. 1 el suscripto solicitó se arbitren los medios para que de forma urgente se lleve a cabo la contratación indicada supra;

Que se justificó la urgencia de la contratación en la necesidad de adecuar el de control de acceso del personal, resultando consecuentemente, indispensable esta contratación a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas y la seguridad de aquellos;

Que se adjuntaron las Especificaciones Técnicas para la contratación de marras y se solicitó se invite a las empresas SecurCom de Acuña y Domínguez S.H., Lovitel de Máximo y Maximiliano Lodeiro S.H. e Intelektron S.A.;

Que por último, se informó el presupuesto estimado, el que asciende a la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-);

Que el artículo 1º, inciso d) del Decreto N° 556-2010 faculta a funcionarios a “Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo”;

Que por el artículo 2º del Decreto 752-2010 se modificaron los Cuadros A y B de competencia del Anexo I citado en el considerando anterior;

Que a su vez, el artículo 2º del Decreto N° 556-2010 dispone que “A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes; b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y c) que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley N° 2.095”;

Que el gasto aquí en trámite consiste en una operación de carácter urgente y en este caso, no puede recurrirse a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones;

Que de fs. 4 a fs. 6 obran las notificaciones cursadas a las empresas mencionadas supra, en las que se les solicitó cotización para la presente contratación;

Que de fs. 8 a fs. 13 luce la propuesta realizada por la firma SecurCom de Acuña y Domínguez S.H.;

Que las empresas Intelektron S.A. y Lovitel de Máximo y Maximiliano Lodeiro S.H. no presentaron oferta;

Que a fs. 22 luce el informe técnico elaborado por el que se informa que la empresa SecurCom de Acuña y Domínguez S.H. cumple con cada uno de los puntos exigidos, criterio compartido por el Director General de Proyectos de Sistemas de Información;

Que conforme surge de las constancias de fs. 18 a fs. 19, la firma SecurCom de Acuña

y Domínguez S.H. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que de esta manera, en el trámite que corre en el expediente indicado en el visto se acreditaron las circunstancias previstas por el artículo 2° del Decreto N° 556-10, lo que habilita su aprobación;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 48.464/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto y adjudique a la empresa SecurCom de Acuña y Domínguez S.H. la "Provisión, Instalación y Configuración de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo para las oficinas del edificio de Av. Independencia 635 de la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inc. d) del Decreto N° 556-10 (modificado por el artículo 2° del Decreto N° 752-10),

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto por la "Provisión, Instalación y Configuración de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo para las oficinas del edificio de Av. Independencia 635 de la Agencia de Sistemas de Información" y adjudíquese a SecurCom de Acuña y Domínguez S.H. por la suma de pesos treinta y dos mil ochocientos veinte cinco (\$ 32.825.-)

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4°.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a SecurCom de Acuña y Domínguez S.H. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6°.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 3/DGCG/DGTES/DGPROYS/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

el Convenio Colectivo de Trabajo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires y el expediente N° 2006431/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 del citado Convenio creó la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo entre cuyas funciones se encuentra la de “Proponer la conformación de consorcios cuando uno o más organismos compartan espacios comunes”;

Que al respecto resulta dable destacar que las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería (ambas dependientes del Ministerio de Hacienda) y de Promoción y Servicios (dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social) comparten las superficies cubiertas asignadas a cada una de ellas del inmueble sito en Av. Belgrano 836/840/844/850/852/858;

Que la Dirección General de Contaduría cuenta con el 73% de superficie asignada, la Dirección General de Tesorería con el 19% y la Dirección General de Promoción y Servicios con el 8%;

Que por lo expuesto, se torna conveniente proceder al dictado del acto administrativo que establezca que a partir del día 01/01/2012 las citadas Direcciones Generales compartirán los servicios de energía eléctrica y agua en las proporciones que les correspondan;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA
EL DIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA
Y EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS
DISPONEN**

Artículo 1º.- Establécese que a partir del día 01/01/2012 las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Promoción y Servicios compartirán los gastos de los servicios de energía eléctrica y agua en las siguientes proporciones: 73%, 19% y 8%, respectivamente, conforme a las superficies asignadas.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Promoción y Servicios. Cumplido, archívese en el área Departamento Técnico Normativo de la Dirección Operativa Legal de esta Dirección General de Contaduría. **Messineo - Laskowski - Molina**

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 154/GA/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164 del 8 de julio de 2009 y el Expediente N° 002952/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 017/2011 para la provisión y colocación de solado en baldosas de goma en oficinas del 10º Piso y 10º Entrepiso;

Que, la presente adquisición no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta N° 442 del 16 de junio de 2011;

Que, el Directorio del Organismo solicita la adquisición de referencia por puesta en valor de las oficinas, tal como luce a fs. 2/5;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 6;

Que, por Disposición N° 114 de fecha 4 de octubre de 2011 la Gerente de Administración del Organismo autorizó la adquisición respectiva;

Que, asimismo se han remitido nueve (9) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y se ha retirado del Organismo un (1) pliego;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 27 de octubre de 2011, se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Cerámica Cosmos S.R.L.;

Que, a fs. 187 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 241;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 242 y 243, exhibida en la cartelera del organismo el día 9 de noviembre de 2011;

Que, según el artículo 84º de la Ley 2095/06 "en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)";

Que, la única oferta presentada supera en más de un 5% los precios de referencia;

Que, por tal motivo la Comisión de Preadjudicaciones recomienda declarar fracasada la Licitación Privada N°: 017/2011;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Declarar FRACASADA la Licitación Privada N°: 017/11 para la la provisión y colocación de solado en baldosas de goma en oficinas del 10º Piso y 10º Entrepiso con destino al Organismo.

Artículo 2°.- Autorizar al Área Administración Financiera a efectuar la desafectación de los fondos.

Artículo 3°.- Registrar y comunicar al Área Administración Financiera. Notificar a la firma Cerámica Cosmos S.R.L. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

DISPOSICIÓN N.º 161/GA/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 003007/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 20/2011 para la Adquisición de archivos metálicos, con destino a la Secretaría de Directorio y al Área de Recursos Humanos;

Que, la presente adquisición no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta N° 442 del 16 de junio de 2011;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4 y 10;

Que, por Disposición N° 118 de fecha 13 de octubre de 2011 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido dieciséis (16) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 26 de octubre de 2011, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas Interoffice Argentina S.R.L., y Licicom S.R.L.;

Que, a fs. 168/169 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 177/178;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 186/187, exhibida en la cartelera del organismo el día 15 de noviembre de 2011;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones libró cédula de notificación a Interoffice Argentina S.R.L. solicitando la presentación de la declaración Jurada de Aptitud para Contratar con el G.C.A.B.A.;

Que, la documentación requerida fue presentada por el oferente en tiempo y forma e incorporada a fs. 182/185 del expediente N° 3007/E/2011;

Que, según el artículo 84° de la Ley 2095/06 "en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)";

Que, para el renglón 3 tanto la oferta de Interoffice Argentina S.R.L. como la de Licicom S.R.L. supera en mas de un cinco por ciento (5%) los precios de referencia;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda a fs. 187 declarar desierto el Renglón N° 3;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a la firma Interoffice Argentina S.R.L., por la suma de pesos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis (\$56.546.-);

Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 186/187 se considera como la oferta más conveniente la de Interoffice Argentina S.R.L., por ser la de menor precio;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 202/203;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN AUSENCIA DE LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Privada N°: 20/2011 para la adquisición de archivos metálicos, con destino a la Secretaría de Directorio y al Área de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Interoffice Argentina S.R.L la adquisición de archivos metálicos, con destino a la Secretaría de Directorio y al Área de Recursos Humanos, por la suma de pesos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis (\$ 56.546.-).

Artículo 3°.- Declarar fracasada la Licitación Privada N° 20/2011 para el Renglón 3 por falta de ofertas admisibles.

Artículo 4°.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2011.

Artículo 6°.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Interoffice Argentina S.R.L., y Licicom S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

DISPOSICIÓN N.° 162/GA/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto

Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 002642/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 09/2011 para la Adquisición de equipos varios, con destino al Organismo;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta N° 442 del 16 de junio de 2011;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 22;

Que, por Disposición N° 105 de fecha 27 de septiembre de 2011 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido trece (13) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 5 de octubre de 2011, se recibieron cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas Dinámica de Javier Petrera , Casa Caracciolo S.R.L., Jose Freiberg S.A.C.I., ITEA S.A. y Bruno Hnos S.A.;

Que, a fs. 252 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, según el artículo 84° de la Ley 2095/06 “en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)”;

Que, las ofertas de las firmas ITEA S.A. y Buno Hnos S.A. no son admisibles por superar en un cinco por ciento (5%) los precios de referencia, al igual que la oferta de la firma Casa Caracciolo S.R.L para el renglón N° 5;

Que, la oferta de la firma firma Dinámica de Javier Petrera para los renglones 2 y 3 cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la oferta de la firma Casa Caracciolo S.R.L. para los renglones 1 y 2 cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la oferta base de Jose Freiberg S.A.C.I para el renglón 4 cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la oferta de la firma Dinámica de Javier Petrera para el renglón N° 1 no cumple con las especificaciones técnicas en lo que se refiere a la potencia del equipo, que el renglón N° 4 no cumple con las especificaciones técnicas debido a la falta de conector HDMI, el USB y la incapacidad de proyectar sin una PC asociada y para el renglón N° 5 no cumple con las medidas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, del análisis de las ofertas admisibles surge que la oferta de la firma Casa

Caracciolo S.R.L. para los renglones 1 y 2, la oferta de la firma Dinámica de Javier Petrera para el renglón 3 y Jose Freiberg S.A.C.I. para el renglón 4 se consideran como las ofertas más convenientes, por ser las de menor precio;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 286/287;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN AUSENCIA DE LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor N°: 09/2011 para la adquisición de equipos varios, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Desestimar las ofertas de la firmas firmas ITEA S.A. y Buno Hnos S.A por superar en mas de un cinco por ciento (5%) los precios de referencia.

Artículo 3º.- Desestimar la oferta de la firma Casa Caracciolo S.R.L para el renglón N° 5 por superar en mas de un cinco por ciento (5%) los precios de referencia.

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma Casa Caracciolo S.R.L el renglón 1 por la suma de pesos novecientos trece (\$913.-) y el renglón 2 por la suma de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160.-).

Artículo 5º.- Adjudicar a la firma Dinámica de Javier Petrera el renglón 3 por la suma de pesos un mil ochocientos quince (1.815.-)

Artículo 6º.- Adjudicar a la firma Jose Freiberg S.A.C.I. el renglón 4 por la suma de pesos catorce mil setecientos doce (14.712.-)

Artículo 7º.- Declarar fracasada la Contratación Menor N° 09/2011 para el Renglón 5 por falta de ofertas admisibles.

Artículo 8º.- Emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 9º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2011.

Artículo 10º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Casa Caracciolo S.R.L., Dinámica de Javier Petrera y Jose Freiberg S.A.C.I.. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INCORPORACIONES

Citación a interesados

En los términos del art. 2º de la Ley N° 25.326 de "Protección de Datos Personales", se informa a todos los aspirantes a cadetes de la Policía Metropolitana que hayan participado del proceso de selección durante el año 2009 y que no hayan sido seleccionados, que se encuentra a disposición de los interesados la documentación personal contenida en sus respectivos legajos, para ser retirada antes del día 13 de enero de 2012, en el horario de 9 a 12 hs. en el Instituto Superior de Seguridad Pública, Área de Incorporaciones, haciéndose saber que en caso de no solicitarse su devolución se procederá a la destrucción de la misma.

Alejandro Itzcovich Griot
Coordinador

CA 268

Inicia: 13-12-2011

Vence: 19-12-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Media Zona III, comunican la Exhibición de los listados definitivos de Interinatos y Suplencias 2009/2010, que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar: Escuela de Comercio N° 19, D.E. 8 - Formosa 136 - CABA.

Fecha: 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2011.

Horario: de 10 a 15 hs.

Presentación de recursos.

Sede: Junta de Clasificación Zona III-Av. Jujuy 467, 3º piso frente.

Fecha: 16, 19 y 20 de diciembre de 2011.

Horario: de 10 a 15 hs.

Reconsideración de puntaje por antigüedad.

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.

Fecha: 16, 19, y 20 de diciembre 2011.

Horario: de 10 a 12 hs. y 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 266

Inicia: 12-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE****Docentes**

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Primaria Zona I y II comunican la Exhibición de los listados por orden Alfabético y de Mérito INGRESO 2011 e INTERINATOS Y SUPLENCIAS 2012 (Inscripción Abril 2011), que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Interinatos y Suplencias 2012

Maestros/as de Grado y Maestros/as Bibliotecarios.

Lugar de exhibición: Sede de cada Distrito Escolar.

Fecha de exhibición: 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2011.

Horario: de 10 a 16 hs.

Ingreso 2011**Lugares de Exhibición.**

Zona I: D.E. 2º, 7º, 10º, 12º y 16º.

Zona II: D.E. 4º, 5º, 11º, 20º y 21º.

Días de exhibición: 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2011.

Horario: de 10 a 16 hs.

Importante.

Reconsideraciones de puntaje (títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros títulos).

Lugar: Sede de la Junta de Clasificación Primaria, Av. Paseo Colón 315, 3º piso.

Días: 21, 22 y 23 de diciembre de 2011.

Horario: de 10 a 15 hs.

reconsideraciones por antigüedad.

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.

Días: 21, 22 y 23 de diciembre de 2011.

Horario: de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 267

Inicia: 12-12-2011

Vence: 16-12-2011

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 8.035-DGFYCO/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 8.035-DGFYCO/10.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 251

Inicia: 5-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 18.726/04

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 18.726/04.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 252

Inicia: 5-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 37.925/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 37.925/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 253

Inicia: 5-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 29.908/94

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 29.908/94.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 259

Inicia: 7-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 948-CGP9/04

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 948-CGP9/04.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 260

Inicia: 7-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 3373-DGFYCO/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 3373-DGFYCO/09.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 261

Inicia: 7-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 42.404-DGFYCO/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 42.404-DGFYCO/10.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 262

Inicia: 7-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 39.403/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 39.403/07.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 263

Inicia: 7-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 55.305/03

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 55.305/03.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 264

Inicia: 7-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 7850-MGEYA/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 7850-MGEYA/08.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 265

Inicia: 7-12-2011

Vence: 16-12-2011

Licitaciones**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFTURA DE GABINETE DE MINISTROS**

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS

CON

DISCAPACIDAD

Obra “Ampliación de pabellón de consultorios externos para la oficina de entrega de certificados de discapacidad sita en el Hospital Piñero” - Expediente N° 86.533/2011

Llámesese a Contratación Directa N° 9718/SIGAF/2011 con fecha de apertura programada para el día 19 de diciembre de 2011, a las 14 hs.

Autorizante: Resolución N° 63-COPIDIS/2011.

Presupuesto oficial: pesos doscientos nueve mil cincuenta con cuarenta centavos (\$ 209.050,40).

Plazo de ejecución: sesenta (60) días corridos a contar desde la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: sin valor.

Retiro y consulta de los pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3° piso.

Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3° piso.

Recepción de ofertas: Hasta las 13.30 hs., del día del acto de apertura.

Marina Klemensiewicz

Presidente de la Comisión para la Plena
Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad

OL 4921

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

Ministerio de Salud**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE****Remodelación, Renovación y Ampliación de Núcleos Sanitarios del Pabellón Central del Hospital de Salud Mental José T. Borda - Licitación Pública N° 3085/SIGAF/2011**

Llámesese a Licitación Pública N° 3085/SIGAF/2011 - Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Remodelación, Renovación y Ampliación de Núcleos Sanitarios del Pabellón Central del Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A., con la provisión de mano de obra, materiales y equipos especializados”.

Expediente N° 889.083/1

Apertura: 11 de Enero de 2012 a las 11:00hs.

Autorizante: Resolución N° 0705/SSASS/2011 y Resolución N° 717/SSASS/2011.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 3.186.034.-

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

Visita Lugar de Obra: Los días 16 y 19 de Diciembre de 2011 a las 11:00 horas, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A. –**Lugar de Encuentro:** Dirección del Hospital.-

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud –

Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini N° 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 30 de Diciembre de 2011.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la pagina de internet del gcaba deberá ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emision de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición Destinataria: Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A.-

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo

Gerente Operativa

OL 4726

Inicia: 1º-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (UOA)

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL “DON BENITO QUINQUELA MARTIN”

Preadjudicación - Expediente N° 369362/MGEYA/2011

Procedimiento de Selección

Licitación Pública N° 1662/HOI/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2926/2011.

Clase: etapa única.

Rubro Comercial: 7210 - Salud.-

(Codificación anterior **101** Instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos).-

(Codificación anterior **102** Productos Farmacéuticos y Biológicos).-

(Codificación anterior **104** Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnostico In Vitro).-

(Codificación anterior **107** Instrumental, equipos y suministros odontológicos).-

(Codificación anterior **9901** Productos químicos).-

Objeto de la Licitación: Adquisición Materiales Odontológicos.-

Firma preadjudicada:

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

MEDISISTEM S.R.L.: Reng. N° 1 - Cant.: 139 litro - precio unitario \$ 13,112- precio total \$ 1.822,57- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

EURO SWISS S.A.: Reng. N° 2 - Cant.: 30 litro - precio unitario \$ 5,49- precio total \$ 164,70- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

SUMINISTROS WHITE S.A. opción 2: Reng. N° 3 - Cant.: 40 avío - precio unitario \$

194,65- precio total \$ 7.786,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

PLUS DENTAL S.A.: Reng. N° 4 - Cant.: 96 sobre - precio unitario \$ 29,60- precio total \$ 2.841,60- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

SUMINISTROS WHITE S.A.: Opción 2: Reng. N° 5 - Cant.: 24 avío - precio unitario \$ 41,65- precio total \$ 999,60- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

MUNTAL S.A.: Reng. N° 6 - Cant.: 24 avío - precio unitario \$ 43,00- precio total \$ 1.032,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

SUMINISTROS WHITE S.A.: Reng. N° 7 - Cant.: 8000 gramo - precio unitario \$ 0,16- precio total \$ 1.280,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

MUNTAL S.A.: Reng. N° 8 - Cant.: 75 avío - precio unitario \$ 89,00- precio total \$ 6.675,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

SUMINISTROS WHITE S.A.: Reng. N° 9 - Cant.: 24 unidad - precio unitario \$ 26,41- precio total \$ 633,84- ÚNICA OFERTA (OFERTA CONVENIENTE-PRECIO CONVENIENTE-MUESTRA) ARTICULO 109 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

DENTAL MEDRANO S.A.: Reng. N° 10 - Cant.: 24 avío - precio unitario \$ 31,63- precio total \$ 759,12- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

MUNTAL S.A.: Reng. N° 12 - Cant.: 72 avío - precio unitario \$ 84,00- precio total \$ 6.048,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

MUNTAL S.A.: Reng. N° 13 - Cant.: 150 avío - precio unitario \$ 119,00- precio total \$ 17.850,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

DENTAL MEDRANO S.A.: opción 2: Reng. N° 15 - Cant.: 90 frasco - precio unitario \$ 16,90- precio total \$ 1.521,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

QUIMICA CORDOBA S.A.: Reng. N° 17 - Cant.: 36 envase - precio unitario \$ 12,00- precio total \$ 439,20- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

MUNTAL S.A.: Reng. N° 19 - Cant.: 300 unidad - precio unitario \$ 0,46- precio total \$ 138,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

MUNTAL S.A.: Reng. N° 20 - Cant.: 512 unidad - precio unitario \$ 4,94- precio total \$ 2.529,28- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

MUNTAL S.A.: Reng. N° 21 - Cant.: 200 unidad - precio unitario \$ 2,66- precio total \$ 532,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

PLUS DENTAL S.A.: Reng. N° 23 - Cant.: 8000 unidad - precio unitario \$ 3,40- precio total \$ 27.200,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

PLUS DENTAL S.A.: Reng. N° 24 - Cant.: 25 frasco - precio unitario \$ 144,50- precio total \$ 3.612,50- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

DENTAL MEDRANO S.A.: Reng. N° 26 - Cant.: 48 caja - precio unitario \$ 45,00- precio total \$ 2.160,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

SUMINISTROS WHITE S.A.: Reng. N° 27 - Cant.: 72 jeringa - precio unitario \$ 27,39- precio total \$ 1.972,08- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

DENTAL MEDRANO S.A.: Reng. N° 28 - Cant.: 10 rollo - precio unitario \$ 12,91- precio total \$ 129,10- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

DENTAL MEDRANO S.A.: Reng. N° 29 - Cant.: 24 envase - precio unitario \$ 41,00- precio total \$ 984,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

JUAN NOVACEK S.A.: Reng. N° 30 - Cant.: 180 envase - precio unitario \$ 14,99- precio total \$ 2.698,20- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

DENTAL MEDRANO S.A.: Reng. N° 31 - Cant.: 12 unidad - precio unitario \$ 49,57- precio total \$ 594,84- OFERTA MÁS CONVENIENTE (PRECIO CONVENIENTE) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

DENTAL MEDRANO S.A.: Reng. N° 32 - Cant.: 2400 par - precio unitario \$ 0,95- precio total \$ 2.280,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

DENTAL MEDRANO S.A.: Reng. N° 33 - Cant.: 4800 par - precio unitario \$ 0,95- precio total \$ 4.560,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

DENTAL MEDRANO S.A.: Reng. N° 34 - Cant.: 200 envase - precio unitario \$ 18,78- precio total \$ 3.756,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

PLUS DENTAL S.A.: Reng. N° 35 - Cant.: 36 unidad - precio unitario \$ 46,40- precio total \$ 1.670,40- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

PLUS DENTAL S.A.: Reng. N° 36 - Cant.: 36 unidad - precio unitario \$ 46,40- precio total \$ 1.670,40- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA)

ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

PLUS DENTAL S.A.: Reng. N° 37 - Cant.: 36 unidad - precio unitario \$ 46,40- precio total \$ 1.670,40- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

JUAN NOVACEK S.A.: Reng. N° 38 - Cant.: 48 unidad - precio unitario \$ 2,60- precio total \$ 124,80- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

SUMINISTROS WHITE S.A.: Reng. N° 39 - Cant.: 16 frasco - precio unitario \$ 56,29- precio total \$ 900,64- ÚNICA OFERTA (OFERTA CONVENIENTE – PRECIO CONVENIENTE) ARTICULO 109 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

Ver Acta de Asesoramiento.

SUMINISTROS WHITE S.A.: opción 3: Reng. N° 40 - Cant.: 60 frasco - precio unitario \$ 42,72- precio total \$ 2.563,20- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

PLUS DENTAL S.A.: Reng. N° 41 - Cant.: 250 envase - precio unitario \$ 25,50- precio total \$ 6.375,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

DENTAL MEDRANO S.A.: Reng. N° 42 - Cant.: 8000 unidad - precio unitario \$ 0,24- precio total \$ 1.920,00- OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO-MUESTRA) ARTICULO 108 - CAPITULO VIII – TITULO QUINTO - LEY 2095/2006.- Ver Acta de Asesoramiento.

Total preadjudicado: pesos ciento diecinueve mil ochocientos noventa y tres con cuarenta y siete centavos(\$ 119.893,47.-)

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA REFERIDA LICITACIÓN SE REALIZA EN UN TODO DE ACUERDO A LAS NORMAS EN VIGENCIA. SEGÚN EL ARTÍCULO 108 - CAPITULO VIII - TÍTULO QUINTO - OFERTA MÁS CONVENIENTE (MENOR PRECIO), (PRECIO CONVENIENTE) Y ARTÍCULO 109 - CAPITULO VIII - TÍTULO QUINTO ÚNICA OFERTA (OFERTA CONVENIENTE - PRECIO CONVENIENTE) DE LA LEY 2095/2006, Y POR ENCONTRARSE INSCRIPTOS SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ART. 22 - CAPITULO II - DECRETO N° 754/2008.

Oferta desestimada:

Razón Social de la Empresa:

Reglón N° 1:

QUIMICA CORDOBA S.A: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (9901).

SUMINISTROS WHITE S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA, POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (9901).

EURO SWISS S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA, POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (9901).

Reglón N° 2:

SUMINISTROS WHITE S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA, POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (102).

Reglón N° 3:

DENTAL MEDRANO S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA ASESORAMIENTO.

SUMINISTROS WHITE S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA. VER ACTA ASESORAMIENTO.

Reglón N° 4:

MUNTAL S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA. VER ACTA ASESORAMIENTO.

DENTAL MEDRANO S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA ASESORAMIENTO.

Reglón N° 5:

DENTAL MEDRANO S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA ASESORAMIENTO.

Reglón N° 6:

DENTAL MEDRANO S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA ASESORAMIENTO.

Reglón N° 7:

QUIMICA CORDOBA S.A: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (107).

Reglón N° 8:

DENTAL MEDRANO S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

Reglón N° 10:

QUIMICA CORDOBA S.A: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (107).

Reglón N° 12:

DENTAL MEDRANO S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.
SUMINISTROS WHITE S.A.: OPCIÓN 3: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

Reglón N° 13:

DENTAL MEDRANO S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

Reglón N° 15:

QUIMICA CORDOBA S.A: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (107).
QUIMICA CORDOBA S.A: opción 2: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (107).

Reglón N° 16:

DENTAL MEDRANO S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (104).
QUIMICA CORDOBA S.A: NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.
SUMINISTROS WHITE S.A.: NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (104).
JUAN NOVACEK S.A.: NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (104).

Reglón N° 17:

SUMINISTROS WHITE S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (104).

Reglón N° 19:

QUIMICA CORDOBA S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (101).

SUMINISTROS WHITE S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (101).

EURO SWISS S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

PLUS DENTAL S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (101).

Reglón N° 20:

SUMINISTROS WHITE S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (101).

CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

MEDISISTEM S.R.L.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

Reglón N° 21:

SUMINISTROS WHITE S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (101).

Reglón N° 25:

MUNTAL S.A.: NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

DENTAL MEDRANO S.A.: NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

DENTAL MEDRANO S.A.: opción 2: NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

SUMINISTROS WHITE S.A.: NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

SUMINISTROS WHITE S.A.: opción 2: NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

Reglón N° 26:

DENTAL MEDRANO S.A.: OPCIÓN 1: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

PLUS DENTAL S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

Reglón N° 27:

DENTAL MEDRANO S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO

SUMINISTROS WHITE S.A.: OPCIÓN 2: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

SUMINISTROS WHITE S.A.: OPCIÓN 3: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO

PLUS DENTAL S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO

Reglón N° 31:

JUAN NOVACEK S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, NO SE CONSIDERA. VER ACTA DE ASESORAMIENTO.

Reglón N° 42:

QUIMICA CORDOBA S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (107).

EURO SWISS S.A.: A PESAR DE SER PRECIO CONVENIENTE, NO SE CONSIDERA POR NO ESTAR INSCRIPTO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE (107).

Renglones desiertos:

N° 11; N° 14; N° 18 y N° 22.

Fundamento de la preadjudicación:

Dra. BERTONI ALICIA.

Dra. DELPIERO SUSANA.

Dr. PEÑA GUILLERMO.

Lugar de exhibición del dictamen: Cartelera División Compras y Contrataciones del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" ubicada en Av. Pedro de Mendoza 1795 - 3er. piso – CABA.

Renee Dinallo

Directora Odontóloga

OL 4917

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Expediente N° 1669883-HNBM/11

Licitación Pública N° 2553-HNBM/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3052/11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Laboratorio para Análisis Físico y/ Químico.

Objeto de la contratación: adquisición de Material Sanitario y Drogas para Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Montebio S.R.L.

Renglón: 2 -cantidad: 12 litro - precio unitario: \$ 161,50 - precio total: \$ 1.938,00.

Renglón: 3 -cantidad: 6 litro - precio unitario: \$ 279,00 - precio total: \$ 1.674,00.

Tecnon S.R.L.

Renglón: 4 -cantidad: 6.000 unid. - precio unitario: \$ 0,4888 - precio total: \$ 2.932,80.

Renglón: 5 -cantidad: 4.000 unid. - precio unitario: \$ 0,3849 - precio total: \$ 1.539,60.

Renglón: 14 -cantidad: 1.000 unid. - precio unitario: \$ 0,4788 - precio total: \$ 478,80.

Química Córdoba S.A.

Renglón: 6 -cantidad: 50 litro - precio unitario: \$ 17,00 - precio total: \$ 850,00.

Renglón: 8 -cantidad: 50 caja - precio unitario: \$ 10,50 - precio total: \$ 525,00.

Renglón: 9 -cantidad: 1.000 tubo - precio unitario: \$ 0,42 - precio total: \$ 420,00.

Renglón: 12 -cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 18,70 - precio total: \$ 935,00.

Renglón: 13 -cantidad: 8 unid. - precio unitario: \$ 198,00 - precio total: \$ 1.584,00.

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 7 -cantidad: 500 unid. - precio unitario: \$ 2,183 - precio total: \$ 1.091,50.

Renglón: 10 -cantidad: 3.000 unid. - precio unitario: \$ 0,66 - precio total: \$ 1.980,00.

Droguería Farmatec S.A.

Renglón: 11 -cantidad: 1.000 unid. - precio unitario: \$ 0,784 - precio total: \$ 784,00.

Los Chicos de las Bolsas S.R.L.

Renglón: 16 -cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 59,00 - precio total: \$ 118,00.

Renglón: 17 -cantidad: 5 unid. - precio unitario: \$ 89,70 - precio total: \$ 448,50.

Total preadjudicado: Diecisiete Mil Doscientos Noventa y Nueve con Veinte Ctvos. (\$ 17.299,20).

No se considera: Renglón: 1 y 15: desestimados por informe técnico y precio excesivo. Renglón 17: Se preadjudica menor cantidad por razones presupuestarias.

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico.

Redondo Sandra- Barrios Ester- Katz Leonel. Según Art. 108- Ley 2095/06- Decreto 754/08

Vencimiento validez de oferta: 13/01/12.

Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 13/12/11. Cartelera 1º Piso Departamento Compras y Contrataciones.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director General

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 4912

Inicia: 13-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 1516326/HGATA/11

Licitación Pública N° 2802-HGATA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3112/11.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de Biomédicos para División Farmacia

Firmas preadjudicadas

Droguería Farmatec SA

Renglón 3 - 350 - Precio unitario: \$ 3,329 - Precio total: \$ 1.165,15.-

Renglón 4 - 30 - Precio unitario: \$ 44,105 - Precio total: \$ 1.323,15.-

Renglón 5 - 300 - Precio unitario: \$ 4,537 - Precio total: \$ 1.361,10.-

Renglón 6 - 30 - Precio unitario: \$ 11,496 - Precio total: \$ 344,88.-

Renglón 7 - 350 - Precio unitario: \$ 3,339 - Precio total: \$ 1.168,65.-

Droguería Martorani SA

Renglón 17 - 4 - Precio unitario: \$ 898,80 - Precio total: \$ 3.595,20.-

Renglón 18 - 1 - Precio unitario: \$ 707,00 - Precio total: \$ 707,00.-

Albro SRL

Renglón 8 - 30 - Precio unitario: \$ 16,99 - Precio total: \$ 509,70.-

Renglón 11 - 200 - Precio unitario: \$ 13,26 - Precio total: \$ 2.652,00.-

Renglón 14 - 30 - Precio unitario: \$ 79,87- Precio total: \$ 2.396,10.-

DCD Products SRL

Renglón 12 - 300 - Precio unitario: \$ 52,89 - Precio total: \$ 15.867,00.-

Renglón 13 - 60 - Precio unitario: \$ 12,90 - Precio total: \$ 774,00.-

Renglón 19 - 200 - Precio unitario: \$ 9,50 - Precio total: \$ 1.900,00.-

Fer Medical SRL

Renglón 20 - 1 - Precio unitario: \$ 4.585,86 - Precio total: \$ 4.585,86.-

Unic Company SRL

Renglón 16 - 30 - Precio unitario: \$ 158,00 - Precio total: \$ 4.740,00.-

Total preadjudicado: pesos cuarenta y tres mil ochenta y nueve con 79/00 (\$ 43.089,79).

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 14/12/2011 en Oficina de Compras.

Diana Galimberti

Directora General

Viviana Bobonick

Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 4926

Inicia: 14-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDA

Preadjudicación - Expediente N° 1.439.988-HMIRS/11

Licitación Pública - N° 2842-HMIRS/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3113/11.

Acta de Preadjudicación N° 3113/11, de fecha 13 de diciembre de 2011.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de Monitores Fetales.

Firma preadjudicada:

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.:

Renglón: 1 - cantidad: 10u - precio unitario: \$ 11.498,00 - precio total: \$ 114.980,00.

Total preadjudicado: ciento catorce mil novecientos ochenta (\$ 114.980,00).

No se considera: Renglón 1 menor precio de la Electromedik S.A. (Oferta N° 1) según asesoramiento técnico efectuado por la BiIngeniera Natalia Fernandez

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Eduardo A. Valenti - Marcos Raúl Morales - Dra. Mónica Rut Waisman.

Vencimiento validez de oferta: 19/12/11.

Lugar de exhibición del acta: Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, sito en Esteban de Luca 2151 1° piso, Oficina de Compras, 3 días a partir de 14/12/2011 en cartelera del Hospital.

Elsa C. Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4927

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 1698888/HGATA/11

Licitación Pública N° 2973-HGATA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3121/11.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de Biomédicos para División Farmacia

Firmas preadjudicadas

Adox SA

Renglón 1 - 80 - Precio unitario: \$ 48,40 - Precio total: \$ 3.872,00.

Total preadjudicado: pesos tres mil ochocientos setenta y dos (\$ 3.872,00).

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 14/12/2011 en Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 4925

Inicia: 14-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDA

Preadjudicación - Expediente N° 1966635-MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3081/HMIRS/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3119 /2011 del 13 de Diciembre de 2011.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: SALUD.

Objeto de la contratación: equipamiento para banco de leche (frezeer, heladera, ablandador de agua, equipo de aire acondicionado)

Firma Adjudicada:

Ibarra Juan Ernesto

Renglón 1: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 3.838,50 - precio total: \$ 3.838,50

Renglón 2: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 1.950,00 - precio total: \$ 1.950,00

Renglón 3: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 4.800,00 - precio total: \$ 4.800,00

Renglón 4: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 1.980,00 - precio total: \$ 1.980,00

Total: \$ 12.568,50

Total preadjudicado: doce mil quinientos sesenta y ocho con 50/100 (\$ 12.568,50).

Fundamento de la preadjudicación: Lic Odelsa Vega -Morales Marcos y Waisman Monica

Vencimiento validez de oferta: 17/2/2012

Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso - 3 días a partir de 22/11/2011.

Elsa C. Andina

Directora Médica

Ignacio De Benedetti

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4928

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de equipamiento - Expediente N° 2201760/2011

Licitación Pública N° 3161-HQ/2011.

Fecha de apertura: 19/12/2011, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369. Capital Federal.

Títulos: Equipamiento.

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Equipamiento.

Juan C. Ortega

Director

OL 4931

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 1.580.093/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 43/HGACA/2011 SIGAF 2.704/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.101/11.

Acta de Preadjudicación N° 3.101/11, de fecha 13 de Diciembre de 2011.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de equipos (Microscopio Binocular, etc.)

Firmas preadjudicadas:

Bio Analítica Argentina S.A.

Renglón 01- 6 UNI. - Precio Unitario \$ 7.430,00 - Total Renglón \$ 44.580,00

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón 02- 3 UNI - Precio Unitario \$ 14.970,00 - Total Renglón \$ 44.910,00

Filobiosis S.A.

Renglón 03 - 1 UNI - Precio Unitario \$ 21.000,00 - Total Renglón \$ 21.000,00

Cardiomedic S.A.

Renglón 04 - 3 UNI - Precio Unitario \$ 15.061,15 - Total Renglón \$ 45.183,45

Eglis S.A.

Renglón 05 - 3 UNI - Precio Unitario \$ 13.678,98 - Total Renglón \$ 41.036,94

Total preadjudicado: pesos ciento noventa y seis mil setecientos diez con treinta y nueve centavos (\$ 196.710,39).

Reglones Desiertos: -

Fundamento de la preadjudicación: Lic. Nélide Isabel Galvan - Dra. Marta Ferraris - Lic. Lilia Vazquez.

Vencimiento validez de oferta: 5/1/12.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja, por 1 día a partir del 14/12/2011

Néstor Hernández

Director

OL 4919

Inicia: 14-12-2011

Vence: 27-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 1.650.914/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 39/HGACA/2011 SIGAF 2.502 /2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.853/11.

Acta de Preadjudicación N° 2.853/11, de fecha 13 de diciembre de 2011.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Provisión de Insumos (Equipo de un Solo Uso para Laparotomía, etc.).

Firmas preadjudicadas:

Ultraline S.A.

Renglón 1- 625 UNI. - Precio Unitario \$ 199,71 - Total Renglón \$ 124.818,75

Renglón 2- 1.760 UNI. - Precio Unitario \$ 225,93 - Total Renglón \$ 397.636,80

Renglón 3- 440 UNI. - Precio Unitario \$ 199,51 - Total Renglón \$ 87.784,40

Renglón 4- 1.760 UNI. - Precio Unitario \$ 212,73 - Total Renglón \$ 374.404,80

Total preadjudicado: pesos novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$ 984.644,75).**Renglones Desiertos:** -**Fundamento de la preadjudicación:** Lic. Nélide Isabel Galvan - Dra. Marta Ferraris - Dra. Nydia Silva.**Vencimiento validez de oferta:** 25/1/12.**Lugar de exhibición del acta:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja, por 1 día a partir del 14/12/2011**Néstor Hernández**

Director

OL 4924

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 1.710.718/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 46/HGACA/2011 SIGAF 2.911/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.115/11.

Acta de Preadjudicación N° 3.115/11, de fecha 13 de Diciembre de 2.011.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Provisión de Insumos (Toallas de Papel, etc.)

Firmas preadjudicadas:

Euqui S.A.

Renglón 01- 2.700 CAJA. - Precio Unitario \$ 131,80 - Total Renglón \$ 355.860,00

Renglón 04- 2.400 LITRO. - Precio Unitario \$ 5,95 - Total Renglón \$ 14.280,00

Ibarra Juan Ernesto

Renglón 02- 600 UNI - Precio Unitario \$ 1,12 - Total Renglón \$ 672,00

Renglón 03- 800 UNI - Precio Unitario \$ 25,85 - Total Renglón \$ 20.680,00

Renglón 05- 600 UNI - Precio Unitario \$ 2,93 - Total Renglón \$ 1.758,00

Renglón 06- 100 UNI - Precio Unitario \$ 3,88 - Total Renglón \$ 388,00

Renglón 11- 72 UNI - Precio Unitario \$ 3,80 - Total Renglón \$ 273,60

Storing Insumos Medicos S.R.L.

Renglón 07 - 400 UNI - Precio Unitario \$ 7,15 - Total Renglón \$ 2.860,00

Drogueria Farmatec S.A

Renglón 08 - 1.080 UNI - Precio Unitario \$ 6,712 - Total Renglón \$ 7.248,96

Los Chicos De Las Bolsas S.R.L.

Renglón 12 - 15.000 UNI - Precio Unitario \$ 1,43 - Total Renglón \$ 21.450,00

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta con cincuenta y seis centavos (\$ 425.470,56).

Renglones Desiertos: 9 y 10

Fundamento de la preadjudicación: Lic. Nélide Isabel Galvan - Dra. Nydia Silva - Lic. Lilia Vazquez.

Vencimiento validez de oferta: 24/01/12.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja, por 1 día a partir del 14/12/2011

Néstor Hernández
Director

OL 4920

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Preadjudicación - Expediente N° 1898445/2011

Licitación Pública N° 3058/HSL/2011

Dictamen de evaluación de ofertas N° 3048/11, de fecha 5 de diciembre de 2011.

Etapa única

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos

Objeto de la contratación: Adquisición de Monitor Multiparamétrico.

Firmas preadjudicadas.

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón 1 - cantidad: 1 (unidad) - p. unitario \$ 21.197,000000 - p. total \$ 21.197,00

Total: \$ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete).

Ofertas desestimadas.

Renglón 1.

Feas Electrónicas S.A. Por superar precio indicativo.

Electromedik S.A.. Por superar precio preadjudicado.

Total de la preadjudicación: \$ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete)

Fundamento de la preadjudicación: Marcela Viviana Vidal, Maria Ester Basanta y Gisela Cáceres.

Vencimiento de la validez de la oferta: 24/1/2012

Lugar de exhibición del acta: Cartelera del Hospital Santa Lucia en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.

El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 05/12/2011

Graciela Mabel Reybaud

Directora (i)

OL 4830

Inicia: 6-12-2011

Vence: 6-12-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Instrumentos de Medida - Expediente N° 1767763/2011

Contratación Directa N° 01/11.

Objeto de la contratación: Adquisición de Instrumentos de Medida

Presentación de ofertas: Esmeralda 55 - piso 3 - Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 16 de diciembre de 2011.

Vencimiento validez de oferta: 16/01/12.

Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar

Acto de apertura: 16 de diciembre de 2011, a las 11 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4887

Inicia: 12-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Herramientas - Expediente N° 1767782/2011

Contratación Directa N° 02/11

Objeto de la contratación: Adquisición de Instrumentos de Medida**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55 - piso 3 - Oficina 5, hasta las 10.30 hs del día 16 de Diciembre de 2011.**Vencimiento validez de oferta:** 16/01/12.**Consulta de pliegos:** mlfavale@buenosaires.gob.ar**Acto de apertura:** 16 de diciembre de 2011, a las 11.10 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4888

Inicia: 12-12-2011

Vence: 15-12-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Sistema LIDAR - Expediente N° 1267525/2011

Llámase a Licitación Pública N° 3153/11, cuya apertura se realizará el día 20/12/11, a las 12 hs., para la "Adquisición de Sistema LIDAR (Láser Imaging Detection and Ranging)".

Autorizante: Resolución N° 924-SSPLAN/2011**Repartición destinataria:** Subsecretaria de Planeamiento.**Valor del pliego:** gratuito.**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 20/12/11 a las 12 hs.**Lugar de apertura:** en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.Fernando Codino
Director General

OL 4904

Inicia: 13-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión y colocación de sistema de grabación vehicular móvil - Expediente N° 1140061/2011

Llámase a Licitación Pública N° 3158/11, cuya apertura se realizará el día 22/12/11, a las 12:30 hs., para la "Provisión y colocación de sistema de grabación vehicular móvil"

Autorizante: Resolución N° 174-SSTRANS-2011

Repartición destinataria: Subsecretaria de Transporte

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 22/12/11 a las 12.30 hs.

Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9° piso.

Fernando Codino

Director General

OL 4905

Inicia: 13-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión y colocación de radiolocalizadores para la localización automática de Buses por GPS - Expediente N° 1654305/2011

Llámase a Licitación Pública N° 3159/11, cuya apertura se realizará el día 22/12/11, a las 12 hs., para la "Provisión y colocación de radiolocalizadores para la localización automática de Buses por GPS"

Autorizante: Resolución N° 173-SSTRANS-2011

Repartición destinataria: Subsecretaria de Transporte

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 22/12/11 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Fernando Codino

Director General

OL 4906

Inicia: 13-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Plotter - Expediente N° 1943651/2011

Llámesese a Contratación Menor N° 9688/11, cuya apertura se realizará el día 16/12/11, a las 12.30 hs., para la "Adquisición de Plotter".

Autorizante: Disposición N° 162-DGTALMDU/2011

Repartición destinataria: Dirección General de Transito

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 16/12/11 a las 12:30 hs.

Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino

Director General

OL 4916

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO

Obra "Plan SV 9/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad" - Expediente N° 1.124.191/11

Llámesese a Licitación Privada de Obra Menor N° 394/2011. Obra "Plan SV 9/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad"

Presupuesto oficial: novecientos sesenta y siete mil doscientos (\$ 967.200,00)

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la Orden de Inicio.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 28 de diciembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 4907

Inicia: 13-12-2011

Vence: 19-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Calle Galván entre Av. Ruiz Huidoro y Av. Congreso” - Expediente N° 1273599/2010

Llámesese a Licitación Pública N° 3155/2011. Obra “Calle Galván entre Av. Ruiz Huidoro y Av. Congreso”

Presupuesto oficial: pesos doce millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve con 41/100 (\$ 12.746.779,41)

Plazo de ejecución: seis (6) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 12 de enero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino

Director General

OL 4918

Inicia: 14-12-2011

Vence: 27-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO****Obra “Plan SV 15/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad” - Expediente N° 2.066.652/11**

Llámesese a Licitación Privada de Obra Menor N° 391/2011, Obra “Plan SV 15/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad”

Presupuesto oficial: novecientos noventa y ocho mil cien (\$ 998.100,00)

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la Orden de Inicio.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 12 hs., del día 21 de diciembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 4861

Inicia: 7-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Provisión y Colocación de reductores de velocidad para red de ciclistas - Expediente N° 1543815/11**

Licitación Publica N° 2758/SIGAF/2011.

Objeto de la contratación: Provisión y Colocación de reductores de velocidad para red de ciclistas

Dictamen de Evaluación N° 3022/2011 de fecha 1/12/2011.

Nuva S.A.C.I.F.I.

Renglón: 1 - precio unitario: \$ 2.080,00 - cantidad: 450 - precio total \$ 936.000,00.

Subtotal: \$ 936.000,00

Total preadjudicado: pesos novecientos treinta y seis mil (\$ 936.000,00).

Vencimiento validez de oferta: 12/1/2012

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 1/12/2011.

Fernando Codino

Director General

OL 4860

Inicia: 7-12-2011

Vence: 14-12-2011

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión e Instalación de Anclajes para Trabajos en Altura - Licitación Pública N° 32/2011

Expediente CM N° DCC-062/11-0

Objeto: Provisión e instalación de anclajes para trabajos de altura en los edificios del Poder Judicial sitios en Beruti 3345, Tacuarí 138, Av. Leandro N. Alem 684 y Av. Roque Sáenz Peña 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1° Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta las 12 horas del 20 de diciembre de 2011 a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1° Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 27 de diciembre de 2011, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 27 de diciembre de 2011, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Dirección de Compras y Contrataciones

OL 4930

Inicia: 14-12-2011

Vence: 15-12-2011

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE

Construcción de sumideros en Pasaje San Juan y Av. Varela - Pasaje San Jorge y Av. Varela - Villa 1-11-14 - Licitación Privada N° 2/CBAS/11

Objeto: "Construcción de sumideros en Pasaje San Juan y Av. Varela - Pasaje San Jorge y Av. Varela - Villa 1-11-14".

Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$132.965,39 (pesos ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y cinco con 39/100) IVA incluido.

Garantía de Oferta: \$1.329,65 (pesos mil trescientos veintinueve con 65/100) IVA incluido, la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

Presentación de ofertas: hasta una hora antes de la apertura de ofertas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 22 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.

Consulta de Pliegos: Página Web [http:// www.cbass.gov.ar](http://www.cbass.gov.ar)

Eduardo Petrolo
Gerente General

OL 4929

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

JEFATURA DE GOBIERNO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Acta de Preadjudicación N° 26/11

Licitación Pública N° 09/11 - Compra de Equipamiento Informático: "Pc's de Escritorio y Netbooks" - Nota N° 2159/IVC/2011 y agreg.-

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio N° 2413/D/10 y Acta de Directorio N° 2433/D/11, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Sra. María Cristina De Tommaso, Cdra. Verónica Paula Abad, Dra. Sandra Noemí Villar y Arq. Gabriela Inés Zimmerman, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas en la Licitación Pública del Motivo, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de Pesos Quinientos Ochenta Mil Quinientos (\$ 580.500.-).

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° 36/11 de la presente Licitación, con fecha 03 de Noviembre de 2011, se recibieron las ofertas de las Empresas que figuran en el cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Llamada a intervenir, la Subgerencia de Tecnología e Informática realiza el estudio técnico correspondiente conforme surge del informe agregado a fs.243/245 y 263/264.

Habiendo analizado la documentación tal como consta en el Estudio de Ofertas obrante a fs. 248/251, con fecha 18 de Noviembre de 2011, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta N° 1 - CORADIR S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria, en lo referente al Renglones N° 2 y 3. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación de la Nota N° 2159/IVC/2011/1.

Por su parte, del informe elaborado por la Subgerencia de Tecnología e Informática, mencionado ut- supra, surge que: "Renglón N° 1: Las ofertas de la firma Coradir S.A.

NO CUMPLEN con el total de las especificaciones exigidas, por lo tanto desde el punto de vista técnico quedan descartadas". Asimismo expresa que el renglón N° 3 está inseparablemente relacionado con el renglón N° 1, por lo que no corresponde su adjudicación a la empresa Coradir S.A.

Oferta N° 2 - Data Client de Argentina S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación de la Nota N° 2159/IVC/2011/2.

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización - Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que obran agregados a fs 94.

Se adjunta consulta On Line, respecto de los juicios pendientes de las empresas oferentes (fs. 246/247).

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes incluyendo - entre otros - la categorización de las Empresas Oferentes (fs.238 a 241).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1. Adjudicar la Licitación Pública N° 09/11- para la Compra de Equipamiento Informático: "Pc's de Escritorio y Netbooks" -, por un total de Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 588.380.-) de la siguiente manera:

Renglón N° 2 - a la Empresa CORADIR S.A. (Oferta N° 1) por la suma total de Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Ochenta.- (\$ 31.380.-),

Renglones N° 1 y 3 - a la Empresa Data Client de Argentina S.R.L.

(Oferta N° 2) por la suma total de Pesos Quinientos Cincuenta y Siete Mil (\$ 557.000), todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar sus ofertas convenientes y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

2. Desestimar la oferta de la Empresa Coradir S.A. (Oferta N° 1) para el Renglón N° 1, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista a los oferentes, en

los términos del Artículo 16° de las Cláusulas Generales. Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos de conformidad.

Arq. Gabriela I. Zimerman - Dra. Sandra N. Villar - Cdora. Verónica P. Abad - María Cristina De Tommaso

El anexo I podrá ser consultado en www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras o en el IVC (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6° piso).

Alejo Maxit
Gerente General

CV 54

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de Indumentaria para el personal del Banco Ciudad - Carpeta de Compra N° 19.940

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de Indumentaria para el personal del Banco Ciudad".

Fecha de apertura de sobres: 4/1/2012 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco en el link Licitaciones a partir del día 12/12/2011. Fecha tope de consultas: 29/12/2011

En caso de que el Pliego tenga valor, deberá concurrir personalmente a la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso - C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 282

Inicia: 12-12-2011

Vence: 14-12-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Adquisición de materiales eléctricos para dependencias varias del Banco - Carpeta de Compra N° 19.961

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de materiales eléctricos para dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires" con fecha de apertura el

día 9/1/2012 a las 11 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 – 7º piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 3/1/2012.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 283

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 19.860

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 19.860), prevista para el día 6/12/2011 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 15/12/2011 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de provisión de dispensers en comodato (frío/calor) y botellones de agua de 20 lts. para Dependencias varias del Banco.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Sarmiento 611 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: www.bancociudad.com.ar (Licitaciones)

Marina Kon

Jefe de Equipo
Grandes Contratos

BC 284

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

**ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Preadjudicación - Expediente N° 3415-EURSP/11

Licitación Privada N° 27/EURSP/11

Acta de Preadjudicación N° 36/11, de fecha 2 de diciembre de 2011.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: 890- Servicios de limpieza, mantenimiento y desinfección

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de limpieza integral para el organismo

Firmas preadjudicadas:

Modena Emprendimientos S.R.L.

Subtotal:

Renglón 1, ítem 1: Cantidad 2 Meses. P. Unitario \$ 5.000.- P. Total \$ 10.000.-

Renglón 1, ítem 2: Cantidad 12 Meses. P. Unitario \$ 4.500.- P. Total \$ 54.000.-

Renglón 1, ítem 3: Cantidad 12 Meses. P. Unitario \$ 4.500.- P. Total \$ 54.000.-

Renglón 1, ítem 4: Cantidad 12 Meses. P. Unitario \$ 2.500.- P. Total \$ 30.000.-

Total preadjudicado: \$148.000.-

No se considera: -

Fundamento de la preadjudicación: Martin Casabe - Mariano C. Corazzi - M. Valeria Velado

Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 2/12/2011, en planta baja y piso 9

M. Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 4922

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente N° 3347-EURSP/11

Contratación Directa N° 26/EURSP/11

Acta de Preadjudicación N° 37/11, de fecha 7 de diciembre de 2011

Clase: Etapa única

Rubro comercial: 402-Programas y aplicaciones para computación

Objeto de la contratación: Adquisición de licencias de software

Firmas preadjudicadas:

AVK S.R.L. y Consulting Services S.R.L.

Subtotal:

Renglón 1, ítem 1: Cantidad 30 Unidades. P. Unitario \$ 779.- P. Total \$ 23.370.-

Renglón 2, ítem 1: Cantidad 5 Unidades P. Unitario \$ 2.043,24.- P. Total \$ 10.216,20-

Renglón 3, ítem 1: Cantidad 45 Unidades P. Unitario \$ 1.496,39. P. Total \$ 67.337,60.-

Renglón 4, ítem 1: Desierto

Renglón 5, ítem 1: Cantidad 1 Unidad P. Unitario \$ 39.260,10.- P. Total \$ 39.260,10.-

Total preadjudicado: \$140.183,90.-

No se considera: -

Fundamento de la preadjudicación: M. Paula Demichelis - Mariano C. Corazzi - M. Valeria Velado

Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 7/12/2011, en planta baja y piso 9

M. Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 4923

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FISCALÍA GENERAL

Readecuación del inmueble sito en la Avenida Cabildo 3053/61/67 4º piso de la Ciudad Autónoma - Licitación Pública N° 10/11

Readecuación del inmueble sito en la Avenida Cabildo 3053/61/67 4º piso de la Ciudad Autónoma para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Resolución Conjunta FG N° 484/11 Y DG N° 284/11 bis

Actuación Interna FG N° 19757/11.

Objeto de la contratación: El contrato tiene por objeto la realización de trabajos de readecuación del inmueble sito en la Avenida Cabildo 3053/61/67 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser utilizado por dependencias judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Modificación del proyecto: Se deja constancia que se han modificado los siguientes puntos de los pliegos:

- a) PET: Capítulo VII punto 6 Cielorrasos.
- b) PET: Capítulo VIII punto 7 Contrapisos y Carpetas.
- c) PET: Capítulo XV punto 14 Artefactos de iluminación.
- d) PLANOS: Cielorrasos Cortes, Cielorrasos Plantas, Planilla de Iluminación e Iluminación Planta.
- e) Plan de Obra y Financiero.
- f) Presupuesto Oficial.

Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@jusbaires.gov.ar o en la página de Internet <http://www.mpf.jusbaires.gov.ar/lang/es/administracion/compras-y-contratacion-es-procurement-2-2-2/licitaciones-publicas-competitive-biddings/> o en el Departamento de Compras y Contrataciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sita en Combate de los Pozos 155, 3º piso de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 hs., o al teléfono 4011-1538.

Valor del pliego: gratuito.

Visita de obra: Los oferentes deberán visitar el inmueble de la Av. Cabildo 3067 4º piso CABA el día 13 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas (puntual en el hall de entrada). Quedan exceptuados aquellos que realizaron la visita en su oportunidad.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2012

en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, sita en Combate de los Pozos 155, 1º piso contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Combate de los Pozos 155, 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de enero de 2012, a las 12:15 horas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: plazo mínimo de treinta (30) días, hábiles a contar de la fecha de la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 10/2011 asciende a la suma de pesos tres millones ocho mil novecientos setenta y cinco con setenta y tres (\$ 3.008.975,73) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Ruben a. Pereyra
Fiscal General Adjunto y

Mario J. Kestelboim
Defensor General

OL 4773

Inicia: 5-12-2011

Vence: 20-12-2011

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda/sección de la **Familia San Antonio**, ubicada en el Cementerio del Norte Recoleta, sepultura 4 + 5 de la fracción 6 del número 26 que pasen a retirar los restos dentro de los cinco (5) días. Caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitantes: Norberto Antonio Gay

EP 417

Inicia: 7-12-2011

Vence: 15-12-2011

Transferencia de Habilitación

Ladislao Rodolfo Zurman y **Enrique Martin Kratochvill**, domiciliados en Simbron 5449/55/61, P.B., C.A.B.A., avisa que transfiere su Habilitación Municipal por Expediente N° 1261/1988 cuyo rubro es: tres (3) cancha de tenis (800.120) y café bar (800.020) como actividad complementaria, sito en Simbron 5449/55/61, P.B., C.A.B.A. a **Varela Roberto Ariel**, DNI N° 21820208 domiciliado Simbron 5449/55/61. Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en Simbron 5449/55/61, P.B., C.A.B.A.

Solicitante: Roberto Ariel Varela

EP 415

Inicia: 6-12-2011

Vence: 14-12-2011

Transferencia de Habilitación

Comunica **Ruta 78 S.R.L.** que funciona con carácter de estación de servicio por Exp.N° 67045/1979 de fecha 15/07/1979 mediante Disposición N° 2005/CEH/1980, surge además a nombre de los mismos una solicitud de ampliación de rubro en carácter de Vta. minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador, quiosco, además de servicio de bar-café, hielo, carbon, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias- Ley 449 C.P.U. mediante Expediente N 31688/2006 en fecha 01/06/2006 para el inmueble ubicado en la Av. Eva Perón (ex Av. Del Trabajo) N° 4585 que transfiere la Habilitación a **Jonatan Bellizi** DNI.32215881. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Jonatan Bellizi

EP 416

Inicia: 7-12-2011

Vence: 15-12-2011

Transferencia de Habilitación

Brenda Kain Angielczyk (DNI 17.856.736), domiciliada en calle Bartolomé Mitre 4272 de CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del establecimiento sito en calle Bartolomé Mitre 4272/74, PB, UF 1,2 y 3 unificadas, superficie: 308,02 m2 que funciona como: "Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia (Enseñanza Danza Aérea) con una capacidad de 65 alumnos por turno, 45 mujeres y 20 varones" (código 700.070), Expediente N° 68342/2004, a "**Asociación Civil Buenos Aires Danza Aérea**" (CUIT 30-71159708), domiciliada en Bartolomé Mitre 4272 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Bartolomé Mitre 4272 CABA.

Solicitante: Brenda Kain Angielczyk

EP 418

Inicia: 12-12-2011

Vence: 16-12-2011

Transferencia de Habilitación

Gustava Sánchez dom. En la calle Santo Domingo 3.991 de CABA, transfiere la habilitación municipal, rubro hotel sin servicio de comidas (700110), por Exp. N° 092074/1995, ubicado en la calle Pres. Luís Sáenz Peña 1007, pisos 1º y 2º, U. F. 1 de CABA a **Juan Pablo Sánchez Giardina** con dom. en la calle Barcelo 647 de Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitantes: Diego Damián Lopez

EP 419

Inicia: 13-12-2011

Vence: 19-12-2011

Transferencia de Habilitación

Oscar Orlando Navarrete con domicilio en calle 20 de septiembre N. 2872 Lanus provincia de Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación del local sito en la calle Avenida San Juan N° 3561 CABA, que funciona como “Casa de lunch, despacho de bebidas m wisqueria, cerveceria” Habilitado por Expediente N° 17850/2003 en fecha 04/12/2003 a **Roberto Fabian Velardez Navarrete** con domicilio en calle Melo N° 3737, Lanus Oeste, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley y domicilio de las partes en calle San Juan N° 3561 CABA.

Solicitantes: Roberto Fabian Velardez Navarrete

EP 424

Inicia: 14-12-2011

Vence: 20-12-2011

Transferencia de Habilitación

Abra-Sol, representada por **Sergio Daniel Prada**, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Jose Ignacio Rucci N° 4676 CABA, avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Crespo N° 3084/86 CABA, PB, E/P, con una superficie de 402,13 mts2, que funciona como “corte, tallado y acabado de la piedra – fabricacion de hornos, hogares y quemadores” Habilitado por Expediente N° 1677981/2011 en fecha 30/09/2011, mediante disposición N° 12166/DJHP/2011 a **Femsal S.A.** con domicilio en calle Crespo N° 3084/86 CABA. Reclamos de ley y domicilio de las partes en calle Crespo N° 3084/86 CABA PB. E/P.

Solicitantes: Femsal S.A

EP 425

Inicia: 14-12-2011

Vence: 20-12-2011

Transferencia de Habilitación

Victor Di Gisi, dom. calle Nueva York 2976 CABA, transfiere la habilitación Municipal rubro corte, doblado, estampado y perforado de metales, batido en frío, remachado, deposito de artefactos y artículos en general de materiales no ferrosos, cobre, bronce, aluminio, plomo, cinc, estaño, níquel, tc. Com. Min. de materiales de construcción clase II con deposito s/materiales a granel por Exp.N°33202/2001, ubicado en la calle Nueva York N° 2976/82 PBCABA, a la sociedad de hecho compuesta por **Bruno Di Gisi, Luis Alberto Di Gisi, Ana Beatriz Di Gisi, Maria Andrea Di Gisi** hoy transformada en Victor Di Gisi e Hijos S.A. por escritura de fecha 26/11/2009, publicada en el Boletín

Oficial con fecha 18/12/2009 N° 091211571906/c todos ellos con dom. en la calle Nueva York 2902 CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitantes: Elida Torres Cristaldo

EP 426

Inicia: 14-12-2011

Vence: 20-12-2011

Transferencia de Habilitación

Ana María Vicario (CUIT 27-17.313.504-7) domiciliada en Marcos Paz 2274, C.A.B.A. avisa que transfiere su Habilitación Municipal por Expediente N° 39795/2005 cuyo rubro es Casa de Fiestas Privadas Infantiles, sito en Marcos Paz 2274, P.B., UF. 1, con una superficie total de 173.17 mts.2, CABA. Observaciones: Se otorga la presente Habilitación conforme lo establecido por Disposición N° 437/DGHP/2003, sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1540 relativo a los ruidos molestos. La actividad se categoriza sin relevante efecto ambiental conforme la Ley 123 y su modificatoria Ley 452, a **Ariel Ruocco** (DNI 21.615.160) domiciliado en Marcos Paz 2274 C.A.B.A. Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en Marcos Paz 2274, P.B., UF. 1, C.A.B.A.

Solicitante: Ariel Ruocco

EP 427

Inicia: 14-12-2011

Vence: 20-12-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 -3º piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Silvia Noemí Martínez** (Tº 237 Fº 107) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente N° 28.493, Sala 4.

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 420

Inicia: 14-12-2011

Vence: 16-12-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Tribunal de Ética Profesional**

El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 -3º piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **María Mercedes Bouillin** (Tº 212 Fº 227) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente N° 28.558, Sala 1

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 421

Inicia: 14-12-2011

Vence: 16-12-2011

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Tribunal de Ética Profesional**

El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 - 3º Piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Alicia Foglia** (Tº 185 Fº 148) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el Expediente N° 28.481, Sala 2ª.

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 422

Inicia: 14-12-2011

Vence: 16-12-2011

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Tribunal de Ética Profesional**

El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 - Piso 3º, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Alberto Sueiro** (Tº 214 Fº 187) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el Expediente N° 28.600 -Sala 3 - y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 423

Inicia: 14-12-2011

Vence: 16-12-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ T. BORDA

Notificación

Sr. Cristian David Orozco:

En mi carácter de Jefa de Personal de este establecimiento, hágole a Ud. saber que dentro del tercer día hábil de recibida la presente, deberá comparecer ante esta repartición y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 1/8/11, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2795/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía según el art. 48, inc. a) de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma. Queda Ud. debidamente notificado.

Ricardo M. Picasso

Director

EO 1720

Inicia: 13-12-2011

Vence: 15-12-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 253-DGIHU/09

Intímase a **Biafore Alberto José y Otros y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Praga 1376/80, a realizar la desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o

total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1710
Inicia: 7-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 3073/09

Intímase a **Gartner David y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Combate de Los Pozos 1776, a realizar la desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1711
Inicia: 7-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 37.140/11

Intímase a **Mehadeb Sakkal Esther S. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Corrientes 1252/64, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1712
Inicia: 7-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 40.264/11

Intímase a **Rachovsky Roberti Francisco y/o Sr. Propietario**, titular del inmueble sito en Andrés Lamas 1341/43, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1713

Inicia: 7-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 97.339/11

Intímase a **Nelson Pablo Sebastián y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Vera 1339, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1714

Inicia: 7-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 718.776/11

Intímase a **Alonso Pedro y/o Sr. Propietario**, titular del inmueble sito en Alfarero 4130, a realizar la desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1709
Inicia: 6-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 985.254/11

Intímase a **Schenkolewski Leo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Dr. Pedro Ignacio Rivera 2585, Esq. Amenabar 2701, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1715
Inicia: 7-12-2011

Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 996.397/11

Intímase a **Ambrosetti S.C.A. y/o Sr. Propietario**, titular del inmueble sito en Juan B. Ambrosetti 842, a realizar la desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo

preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1716

Inicia: 7-12-2011

Vence: 15-12-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2560-DGR/11

Buenos Aires, 25 de octubre de 2011

VISTO:

La Carpeta N° 1.310.174-DGR-2008, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Lin Huobin, con domicilio fiscal en la calle Jujuy 453, Comuna N° 3 (fs. 294), de esta Ciudad, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1207523-10 - (CUIT N° 20-94029011-3), cuya actividad sujeta a tributo consiste en Venta al por menor en minimercados, de las que resulta:

Que esta Dirección General de Rentas en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (11° y 12° anticipos mensuales), 2008 (1° y 7° a 9° anticipos mensuales), 2009 (1° anticipo mensual) y 2010 (1° a 3° anticipos mensuales).

Que, la inspección actuante confeccionó planillas de diferencias de verificación originales de fs. 179/180 (en las cuales incluyó los anticipos mensuales 11° y 12° de 2007, 1° a 5° y 7° a 12° de 2008, 1° a 12° de 2009 y 1° a 3° de 2010) y sus respectivas copias de fs. 181/186, según acta de fs. 178; sin que la contribuyente prestara su conformidad, tal como surge del Acta de fs. 187.

Que, con posterioridad, la inspección actuante confeccionó nuevas planillas de diferencias de verificación que reemplazan a las recientemente mencionadas, obrantes a fs. 252/253 (original, en las cuales incluyó los anticipos mensuales 11° y 12° de 2007, 1° y 7° a 9° de 2008, 1° de 2009 y 1° a 3° de 2010) y 254/259 (copias), respecto de las cuales se corre traslado mediante esta Resolución.

Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (ver fs. 215/217, 229/232 y 287/292 - cuya vista

se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- la causa que fundamenta el mismo tiene su origen en:

A.- Las diferencias entre los ingresos y consiguiente impuesto declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante en relación a los anticipos mensuales 11° y 12° de 2007, 1° y 7° a 9° de 2008, 1° de 2009 y 3° de 2010.

B.- Las diferencias entre los ingresos y consiguiente impuesto declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante conjuntamente con la incorrecta aplicación de alícuota en relación los anticipos mensuales 1° a 2° de 2010.

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: DD JJ de los anticipos mensuales del ISIB periodos 11/2007 a 03/2010; DD JJ del Impuesto a las Ganancias años 2007 y 2008; DDJJ del IVA por los períodos 10/2007 a 02/2010; Subdiario IVA Ventas; Subdiario IVA Compras y Cierres Z diarios.

Asimismo, cabe señalar que la inspección actuante, a los efectos de determinar la base imponible sujeta a impuesto, realizó una comparación entre los ingresos declarados por el contribuyente y los gastos estimados por la actuante, como resultado de lo cual se observó que existía un margen pequeño de utilidad, por lo que se procedió a realizar un promedio diario de ventas de la facturación relevada, tal como surge de los papeles de trabajo obrantes a fs. 196. A dicho promedio se lo multiplicó por la cantidad de días que tenía cada mes y se lo comparó con los importes declarados por el contribuyente, lo que fue motivo de ajuste. Tal procedimiento se realizó toda vez que de la documentación aportada por el rubrado se detectaron inconsistencias por facturas de compras y de ventas no registradas en los listados provistos.

Que los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial;

Que asimismo, la contribuyente abonó fuera de término y durante el curso de la verificación los anticipos mensuales 12° de 2009 y 1° de 2010 (fs. 171).

Por este motivo, corresponde ampliar el sumario a instruir. Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna;

Que, resulta necesario observar que, luego que resultaran confeccionadas las planillas de diferencias de verificación, el inspector actuante concurrió nuevamente al domicilio fiscal denunciado por el contribuyente, y resultando imposible ubicar al mismo, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, a lo que el Código Fiscal T.O. 2011 dispone para el caso: "Art. 21...Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...".

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la

contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de esta Resolución.

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 del Código Fiscal T.O. 2011, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.

Que por último corresponde intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, sobre base presunta y con carácter parcial, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente Lin Huobin, con domicilio fiscal en la calle Jujuy 453, Comuna N° 3 (fs. 294), de esta Ciudad, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1207523-10 - (CUIT N° 20-94029011-3), cuya actividad sujeta a tributo consiste en Venta al por menor en minimercados, con respecto a los periodos fiscales 2007 (11° y 12° anticipos mensuales), 2008 (1° y 7° a 9° anticipos mensuales), 2009 (1° anticipo mensual) y 2010 (1° a 3° anticipos mensuales).

Artículo 2º: Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º: Intimar a Lin Huobin para que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal t.o. 2011 Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el

término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que haga a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º: Hacer saber al contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de esta Resolución.

Artículo 7º: Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º: Regístrese; notifíquese al contribuyente al domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Vicente Caliendo

Subdirector General de Técnica Tributaria
y Coordinación Jurídica

EO 1717

Inicia: 13-12-2011

Vence: 15-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2612-DGR/11

Buenos Aires, 31 de octubre de 2011

VISTO:

la CA N° 968.980-DGR-2010 e inc. CA N° 106.300-DGR-2009, relacionada con el

cumplimiento de las obligaciones impositivas de JEON JAE UK, con domicilio fiscal en Av. PEDRO GOYENA N° 1121, Piso 7, depto. 8, COMUNA N° 6 de esta Ciudad, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1090240-06 (CUIT N° 20-18699552-0), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en CONFECCION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, de las que resulta:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005 (1° a 12° ants. mens.), 2006 (1° a 12° ants. mens.), 2007 (1° a 12° ants. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.), 2009 (1° a 12° ant. mens.) y 2010 (1° y 2° ants. mens.);

Que el contribuyente declara ingresos y grava:

- 1- En la actividad "venta de prendas de vestir" a la alícuota del 3% y;
- 2- En el rubro "confección de prendas de vestir n.c.p" a la alícuota del 0%, ya que toma esta actividad como exenta.

Que para la determinación de las diferencias que se reclaman en autos, teniendo en cuenta que el contribuyente no proporciona documentación alguna, pese a recepcionar Carta Documento en su domicilio fiscal sin hacerse presente en esta Administración (fs. 40/42 de la CA. N° 968.980-DGR-10), se obtuvo de la consulta a la base de datos de esta Administración (fs. 44/159 de la mencionada actuación) el detalle de las DD. JJ. Mensuales del ISIB. Asimismo no surgiendo de la misma, la declaración jurada del anticipo mensual 5° de 2009, para ese anticipo se aplicaron coeficientes regresivos a los importes declarados en el ant. mens. 6° de 2009.

Que la causa del ajuste radica en que se procedió a gravar a la alícuota del 3%, los ingresos declarados por el contribuyente como exentos o alcanzados por el régimen de alícuota Cero, toda vez que no se ha podido constatar fehacientemente su actividad.

Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por ello se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 161/166 y copias de fs. 167/184 todas de la CA N° 968980-DGR-2010, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente.

Que, habiéndose dado traslado al contribuyente por carta documento debidamente recepcionada (fs. 185/192) de los instrumentos indicados en el párrafo anterior e intimado el pago del impuesto resultante, se constato mediante acta obrante a fs. 193, la incomparecencia del titular motivo por el cual se consideran no conformadas. Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 147, 148, 150, 155, 156 y 157 del Código Fiscal T.O. 2011 y la Resolución N° 11-AGIP-09.

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores; de aplicación a la totalidad de la presuntas infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más

Benigna.

Que asimismo corresponde intimar a JEON JAE UK, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el mismo la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del responsable en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y en virtud de lo reglado en el artículo 126 del mencionado cuerpo legal y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente JEON JAE UK, con domicilio fiscal en Av. PEDRO GOYENA N° 1121, Piso 7, depto. 8, comuna N° 6, de esta Ciudad, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1090240-06 (CUIT N° 20-18699552-0), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en CONFECION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, respecto a los períodos fiscales 2005 (1° a 12° ants. mens.), 2006 (1° a 12° ants. mens.), 2007 (1° a 12° ants. Mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.), 2009 (1° a 12° ant. mens.) y 2010 (1° y 2° ants. mens.);

Artículo 2°.- Instruir sumario al contribuyente mencionado por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente

acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos;

Artículo 6°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el mismo la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante la publicación de edictos conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal mencionado, con copia de la presente; y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 1718

Inicia: 13-12-2011

Vence: 15-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2688-DGR/11

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2011

VISTO:

La Carpeta N° 278210-DGR-2010 y su incorporada N° 106538-DGR-2009 relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Urso Cristian Gabriel, con domicilio fiscal en la calle Florida N° 716 PB (Comuna N° 1), de ésta ciudad, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1239790-03 (CUIT N° 20-24306274-9), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta de Cámaras Fotográficas y otros por Internet", de las que resulta;

Que ésta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2002 (5° a 12°

anticipos mensuales), 2003 (1º a 12º anticipos mensuales); 2004 (1º a 12º anticipos mensuales); 2005 (1º a 12º anticipos mensuales); 2006 (1º a 12º anticipos mensuales); 2007 (1º a 12º anticipos mensuales); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 2152-DGR-2011 (fs. 101/107).

Que conferida la vista de ley, de conformidad a la cédula de notificación de fecha 07/09/2011, agregada a fs. 126 y mediante publicación de edictos desde el 13/09/11 al 15/09/11, obrantes a fs.117/125, y siendo que al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, el contribuyente no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos. Y;

CONSIDERANDO:

Que analizadas las constancias de autos atañe resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección actuante, se constataron ingresos que el responsable omitió declarar, por los periodos mencionados en los “vistos” de la presente Resolución.

Que por lo expuesto corresponde:

a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.

b) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente, por los periodos fiscales 2002 (5º a 12º anticipos mensuales), 2003 (1º a 12º anticipos mensuales); 2004 (1º a 12º anticipos mensuales); 2005 (1º a 12º anticipos mensuales); 2006 (1º a 12º anticipos mensuales); 2007 (1º a 12º anticipos mensuales); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.

c) Establecer que los ingresos del contribuyente URSO CRISTIAN GABRIEL, deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación al rubro “Venta de Cámaras Fotográficas y otros por Internet”, atento lo establecido en el art. 55 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: “De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto” (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal”, Editorial Depalma 1985, pág. 291).

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos “Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva” ha expresado

que “En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación” (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta del imputado, cabe resaltar que no obstante haber sido debidamente notificado de los cargos formulados, no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a enervar el peso de los hechos. Y toda vez que los incumplimientos del responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarlo incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 98 del mencionado cuerpo legal.

Que a fin de evaluar la conducta de URSO CRISTIAN GABRIEL, para la graduación de la sanción a aplicar, se tiene presente que el contribuyente no se encontraba inscripto en el Impuesto Sobre Ingresos Brutos por lo que se procedió a inscribirlo de oficio a partir de las operaciones detectadas en Internet, que ha omitido declarar sus ingresos y el impuesto resultante en los períodos fiscales motivo de ajuste y que no prestó conformidad de las diferencias de verificación detectadas por la inspección actuante motivando la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de ésta Administración.

Que por lo expuesto, corresponde sancionar al contribuyente con una multa de \$ 201.923,87 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 87/100 CENTAVOS) equivalente al 100 % del impuesto omitido calculada de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Código Fiscal vigente.

Que corresponde intimar a URSO CRISTIAN GABRIEL para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de los artículos 65,126, 127, 128, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal vigente y Resolución N° 11-AGIP-2009;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Art. 1°: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos,

del contribuyente Urso Cristian Gabriel, con domicilio fiscal en la calle Florida N° 716 PB (Comuna N° 1), de ésta ciudad, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos N° 1239790-03 (CUIT N° 20-24306274-9), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta de Cámaras Fotográficas y otros por Internet", con respecto a los períodos fiscales 2002 (5° a 12° anticipos mensuales), 2003 (1° a 12° anticipos mensuales); 2004 (1° a 12° anticipos mensuales); 2005 (1° a 12° anticipos mensuales); 2006 (1° a 12° anticipos mensuales); 2007 (1° a 12° anticipos mensuales); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 10° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Establecer que los ingresos del contribuyente Urso Cristian Gabriel, deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación al rubro "Venta de Cámaras Fotográficas y otros por Internet", atento lo establecido en el art. 55 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Art. 3°: Concluir el sumario instruido, considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa total de de \$ 201.923,87 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 87/100 CENTAVOS) de acuerdo a lo dispuesto en los "Considerandos" de la presente.

Art. 4°: Intimar a URSO CRISTIAN GABRIEL, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de \$ 201.923,87 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 87/100 CENTAVOS) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 201.923,87 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 87/100 CENTAVOS) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2011, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Art. 5°: Intimar a URSO CRISTIAN GABRIEL para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Art. 6°: Remitir copia de la presente a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, de esta Dirección General, para su toma de conocimiento.

Art. 7°: Regístrese; notifíquese al contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el domicilio fiscal conforme lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1719

Inicia: 13-12-2011

Vence: 15-12-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación

Se cita por tres (3) días a la **Sra. María Teresa Cañas, DNI. 4.551.763**, a fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Karina Cortez, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, 8 piso, Oficina 87 de la Ciudad de Buenos Aires, el día 27 de febrero de 2012 a las 11 hs. a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario N° 432/07 que se instruye mediante Expediente N° 77.870/07 e incorporado Expediente N° 15.059/07 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 3360/68 (B.M. N° 13.296).

Liliana Accorinti
Directora

EO 1721

Inicia: 13-12-2011

Vence: 15-12-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA DE TRANSICIÓN EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación

Autos: "Sosa Sergio Enrique s/Infr. Art. 149 bis"

POSF me dirijo a Ud. en mi carácter de Prosecretario Letrado de Cámara de la Fiscalía de Transición Sur en lo Penal, Contravencional y de Faltas, sita en la calle Bartolomé Mitre al 1735, piso 5 de esta ciudad (Tel. 52955265), en relación a el caso

Nº ~~3057~~ **Sergio Enrique s/Infr. Art. 149 bis**, en trámite por “~~Autos~~” ante esta Fiscalía, a fin de solicitarle que publique edictos por el término de 5 días, con el fin de citar y emplazar a Sergio Sosa, de nacionalidad Argentina, con último domicilio conocido en la calle Brasilia al 2250 de esta ciudad, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, sito en la calle Bartolomé Mitre al 1735, piso 5 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 63 y 158 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “En atención al estado de los presentes actuados, cítese y emplácese a Sergio Sosa, de nacionalidad Argentina, con último domicilio conocido en la calle Brasilia al 2250 de esta ciudad, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts.63 y 158 del C.P.P. C.ABA). A tales fines, líbrese oficio al Sr. Jefe a cargo del Departamento de Boletines del GCABA. Notifíquese por Secretaria a la Sra. Defensora Oficial.”. Fdo: Graciela Eva Navarro, Fiscal. Ante mi: Prosecretario Letrado de Cámara, Matías Morel Quirno.

Matías Morel Quirno

Prosecretario Letrado de Cámara
Fiscalía de transición

OJ 194

Inicia: 14-12-2011

Vence: 20-12-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación

Autos: “Caso Nº 10974/0-2011 Llorente, Sebastián s/infr. Art. (s). 52 Hostigar, maltratar”

Maria Valeria Massaglia, titular del Equipo Fiscal “B” de la Unidad Fiscal Este, sito en la calle Beruti 3345, piso 2º de esta Capital Federal, con teléfono-fax nro. 4014-5827/5899, en la Causa Nº 10974/11, seguida contra Sebastian Llorente por la contravención prevista en el art. 52 del Código Contravencional.

Cita y Emplaza: Sebastian Llorente D.N.I. 11.451.956, de aproximadamente 57 años de edad, con último domicilio conocido en la Avenida Coronel Díaz 2481, piso 1º, departamento “A” de esta ciudad; por el término del tercer día a partir de la presente publicación, comparezca por ante este Equipo Fiscal (de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 15.00 horas) a los efectos de ser intimado del hecho cuya figura se encuentra prevista en el artículo 41 de la LPC, pudiendo comparecer acompañado de un letrado de confianza, caso contrario será asistido por la Defensoría Oficial que por turno corresponda. Ello bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenare su

captura. El auto que ordena el presente dice: “///nos Aires, 14 de octubre de 2011... a fin de agotar los medios disponibles para emplazar al encartado y atento al resultado de las citaciones libradas, cítese por edictos al Sr. **Sebastián Llorente** –DNI 11.451.956- de conformidad con lo normado en el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de aplicación supletoria, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca ante este Equipo Fiscal “B” en los términos previstos en el art. 41 de la LPC, ello bajo apercibimiento de disponerse su comparendo por intermedio de la fuerza pública. Fdo.: María Valeria Massaglia. Fiscal. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011.- María Laura Solano Secretaria

María Valeria Massaglia
Fiscal

María Laura Solano
Secretaria

OJ 189

Inicia: 12-12-2011

Vence: 16-12-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL NORTE-EQUIPO FISCAL “A”

Citación

Autos: “Caso N° 10.818/11 Delito Art. 149.- Bis CP”

Verónica Andrade, Fiscal Titular a cargo del Equipo Fiscal “A” de la Unidad Fiscal Norte, sita en la Av. Cabildo 3067 tercer piso de la Capital Federal, telefax 5297-8133/8143, en el caso N° 10.818/11 seguido por el delito previsto y reprimido en el artículo 149 bis del Código Penal.

Cita y emplaza: **Estefanía Sabrina Elizabeth Palacio**, DNI N° 30.397.203, y a **Johanna Emilia Calabro**, DNI N° 37.119.855, con últimos domicilios consignados en autos en la calle Rivadavia 8251, José León Suárez, PBA y la calle Mar del Plata 3167, Chilavert, José León Suárez, PBA respectivamente, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Ministerio Público a tenor de lo normado en los artículos 28,29 y 92 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: ///nos Aires, 14 de noviembre de 2011.- Atento a la imposibilidad de dar con las imputadas en sus domicilios, cítese a Estefanía Sabrina Elizabeth Palacio, DNI N° 30.397.203, y a Johanna Emilia Calabro, DNI N° 37.119.855, mediante edictos, para que comparezcan dentro del quinto día de notificadas, ante este Ministerio Público Fiscal a tenor de lo normado en los artículos 28, 29 y 92 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararlas rebeldes y ordenar su captura en el presente caso. Fdo.: Verónica Andrade. Fiscal.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

Verónica Andrade
Fiscal

OJ 190

Inicia: 6-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN DE LA UNIDAD FISCAL SUDESTE

Citación**Autos: “Morales Montalvo José Fernando s/inf. Art. 149 Bis C.P”**

“Buenos Aires, 7 de octubre de 2011. Hágase saber a **José Fernando Morales Montalvo**, de nacionalidad peruana de 28 años de edad, de estado civil soltero, cuyos demás datos se desconocen que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste-Equipo “B” (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4º de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9.00 y 14.00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art.149 bis del Código Penal, a raíz de la denuncia efectuada por Giovana Elizabeth Hernandez Marin. Fdo.: Juan Rozas Fiscal. Ante mí: Sebastian Stoppani Secretario

Juan Rozas

Fiscal

Sebastian Stoppani

Secretario

Liliana VeraSecretaria Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 185

Inicia: 6-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Citación**Autos: “Legajo 14583/11 “Vélez Luís Alberto s/infr. Art (s) 1, LN 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)”**

El Dr. Juan Rozas, titular del Equipo “B” Unidad Fiscal Sudeste, con asiento, en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 14583/11 **caratulado “Vélez Luís Alberto s/ infr. Art (s) 1, LN 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)”** p/L 2303”, cita al Sr.

Luis Alberto Vélez DNI 18.552.534, para que dentro de los tres (3) días hábiles de notificado y en el horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas, comparezca a esta sede fiscal, sita en Bartolomé Mitre 1735 Piso 4º de esta ciudad, a los efectos de ser intimidado del hecho investigado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art.1º ley 13.944. Fdo.: Liliana Vera Secretaria Unidad Tramitación Común – Unidad Fiscal Sudeste

Liliana Vera

Secretaria Unidad Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 184

Inicia: 6-12-2011

Vence: 14-12-2011

En la edición del Boletín Oficial N° 3808, correspondiente al día 12 de Diciembre de 2011, por un error de sistema se publico incompleto el aviso Correspondiente a la **Citación, Autos: “Chuc, Javier y otros s/Inf. Art. 181, inc 1 – Usurpación” (OJ 186)**, a continuación se publica el aviso en su totalidad para una mejor comprensión.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE EQUIPO FISCAL “E”

Citación

Autos: “Chuc, Javier y otros s/Inf. Art. 181, inc 1 – Usurpación”

El Equipo “E” de la Unidad Fiscal Sudeste del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Dra. María Laura Giuseppucci, Secretaria a cargo de la Dra. María Eugenia Ponte, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735, piso 5 de esta ciudad, en el marco del caso nro. 33597/09 del registro del JusCaba caratulados: **“Chuc, Javier y otros s/Inf. Art. 181, inc 1 - Usurpación”**, cita a la **Sra. Silvia Analía Delgado**, DNI nro. 31.376.399 y al **Sr. Javier Damián Chuc**, D.N.I. 33.106.364 para que se presente ante esa Unidad Fiscal dentro de las setenta y dos horas de publicado el último edicto, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de solicitarle a el Juez interviniente su rebeldía y orden de captura. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. Art. 63 ley 2303). Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011. Fdo. Dra. María Laura Giuseppucci, Fiscal. Ante mí: Dra. María Eugenia Ponte - Secretaria

María Laura Giuseppucci

Fiscal

María Eugenia Ponte

Secretaria

OJ 186

Inicia: 6-12-2011

Vence: 15-12-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS JUZGADO N° 4

Notificación**Autos: “Causa N° 18937/11 “Magan Claudio Alfredo s/infracción art. 149 bis CP”**

Dra. Graciela Dalmas, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado N° 4, sito en Beruti 3345 piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires, en la Causa N° 18937/11 caratulada “Magan Claudio Alfredo s/infracción art. 149 bis CP”, HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que **Claudio Alfredo Magan** (D.N.I. N° 17.391.961) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4 sito en la calle Beruti 3345, 2 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Graciela Dalmas Juez .- María Julia Correa Secretaría

Graciela Dalmas
Juez

María Julia Correa
Secretaría

OJ 191

Inicia: 13-12-2011

Vence: 19-12-2011